



Tipo de documento: Tesis de Grado de Ciencias de la Comunicación

Título del documento: Lo político, la política y lo policial en las representaciones sobre el Poder Judicial: el Poder Judicial como "última esperanza" blanca de la República

Autores (en el caso de tesis y directores):

Sofía Corazza

Paula Morel, tutor

Martina Sosa, co-tutor

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis): 2020

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires



UBA Sociales
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Lo político, la política y lo policial en las representaciones sobre el Poder Judicial

El Poder Judicial como “última esperanza” blanca de la República

Ensayo Académico

Tesina de grado de la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social

Universidad de Buenos Aires

Tesista: Sofía Corazza

DNI: 35154428

Tutoras: Paula Morel y Martina Sosa

Corazza, Sofía

Lo político, la política y lo policial en las representaciones sobre el Poder Judicial : el Poder Judicial como -última esperanza- blanca de la República / Sofía Corazza. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Universidad de Buenos Aires. Carrera Ciencias de la Comunicación, 2020.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga

ISBN 978-950-29-1831-0

1. Poder Judicial. 2. Política. 3. Análisis del Discurso. I. Título.
CDD 328.3453

La Carrera de Ciencias de la Comunicación no se responsabiliza de las opiniones vertidas por los autores de los trabajos publicados, ni de los eventuales litigios derivados del uso indebido de las imágenes, testimonios o entrevistas.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina (CC BY-NC-ND 2.5 AR)

Este ensayo académico es el resultado del desarrollo de mi tesina de grado de la carrera de Ciencias de la Comunicación Social. Es también, el final de un proceso de investigación que comenzó en el grupo de investigación *Las subjetividades políticas y sus configuraciones ideológico-discursivas en la Argentina contemporánea 2001-2013* (Facultad de Ciencias Sociales, UBA) y mi deseo es que no finalice con esta tesina, dando vida a nuevas indagaciones, dado que, según mi sondeo por el estado del arte, se trata de un tema casi inexplorado.

“No querría tener que entrar yo mismo en este orden azaroso del discurso; no querría tener relación con cuanto hay en él de tajante y decisivo; querría que me rodeara con una transparencia apacible, profunda, indefinidamente abierta, en la que otros responderían a mi espera, y de la que brotarían las verdades, una a una; yo no tendría más que dejarme arrastrar, en él y por él, como algo abandonado, flotante y dichoso”.

Michel Foucault, El orden del discurso.

ÍNDICE

Introducción	4
Hipótesis general e introducción a la serie	4
Justificación de la serie y de los cuadros discursivos.....	9
Capítulo I: Marco Teórico que nutre el análisis.....	13
Una teoría materialista de la ideología para una teoría materialista del discurso.....	13
Formación social, formación ideológica y formación discursiva.....	16
Análisis arqueológico de los discursos y de las formaciones discursivas	17
La política, lo político y su subordinación al campo del Poder Judicial	21
Definiciones en torno a “la política” y “lo político”	21
La política in-subordinada	23
Contexto histórico y delimitación temporal del objeto de análisis: el discurso sobre el Poder Judicial está tensionado por dos temporalidades.	25
Capítulo II: El límite a la política y la negación de lo político	30
Introducción.....	31
No importa Quiénes, importa Qué: descripción de la instancia de formulación.....	32
El objeto, los conceptos y las posiciones subjetivas.....	33
El supuesto lugar “subordinado” de “la política” en lo social.....	34
Capítulo III: La relación de negación/simulación discursiva con “lo político”	38
Capítulo IV: La política como estado post-social y degradado	50
“La política” como uso exclusivo del poder	52
“La política” como lo efímero y equívoco	53
La configuración del significante “la Justicia”.....	55
La “República” como último objeto de encarnación imposible.....	58
“La política” mitificada: una práctica dispersa en el tiempo.....	62
Capítulo V: ¿Hay novedad?	65
El Poder Judicial como un poder técnico: de lo político a lo policial	65
Neoliberalismo: de la interpelación republicana al “hedonismo <i>eficiente</i> ”	71
Conclusiones: la imposibilidad coyuntural de subvertir la relación de subordinación.....	73

INTRODUCCIÓN

Hipótesis general e introducción a la serie

En el siguiente ensayo nos propondremos analizar una serie de enunciados aunados bajo la denominación de “discurso sobre el Poder Judicial”, con la intención de encontrar aquellas regularidades discursivas que denotan ciertos mecanismos de funcionamiento, anclaje social y legitimación de dicho Poder representado como unidad imaginaria de sentido y objeto en el discurso. El contexto de emergencia de nuestro corpus es el intento de reforma judicial por parte del Poder Ejecutivo en la Argentina en el año 2013. La hipótesis que guía este trabajo intenta responder a la pregunta: ¿cuál es la singular existencia que se revela en los enunciados del discurso sobre “el Poder Judicial” en el contexto de esos debates del año 2013?

Aquí nos interrogamos en torno a un acontecimiento discursivo producido en una particular coyuntura. Esta coyuntura en la que se formularon los enunciados que aquí analizamos, estuvo atravesada por un conjunto de debates disruptivos entorno a lo que es el Poder Judicial, a la definición de su rol en la sociedad y de las formas de legitimación de sus decisiones.

Los debates se verifican luego de la presentación de un paquete de leyes por parte del Ejecutivo Nacional que tenía entre sus puntos más sobresalientes una reforma en los mecanismos de elección de los magistrados de ese Poder para que sean designados a través del voto popular en elecciones. Con ello, se ponían en cuestión los mecanismos de representación democrática de ese Poder del Estado.

Las Cortes y los Tribunales se han convertido en las últimas décadas en actores políticos protagónicos e ineludibles de los escenarios latinoamericanos¹. En este contexto, se sostuvo en defensa de la reforma judicial que se trataba de un Poder “que decide sobre cosas” que es el “último eslabón de las decisiones”². En el momento de la reforma se experimenta un proceso de juridización creciente de las relaciones sociales y de judicialización cada vez más profunda de los asuntos políticos. El fenómeno se expresa en el hecho de que, si un asunto adquiere estado judicial y constitucional, se dirá que sobre ese tema se está “hablando en serio” (Abdo Ferez,

¹ En su texto, “La política y la juristocracia”, Abdo Ferez destaca los escenarios de la Argentina y el Brasil como dos casos destacados. (Abdo Ferez, 2014)

² *Cinismo extremo: Cristina dice que quiere democratizar la justicia*. Diario Hoy, La Plata, 13/12/ 2012. <https://diariohoy.net/politica/cinismo-extremo-cristina-dice-que-quiere-democratizar-la-justicia-3926>

2014, pág. 60), aun cuando la resolución judicial del conflicto no venga al caso. En definitiva, lo que el paquete de reformas expresaba era una redefinición del lugar de ese actor en la sociedad y de sus formas de legitimación democrática, pero también, un debate en torno a qué es lo que legitima la toma de decisiones en democracia en general y a la inadecuación/adequación del conflicto político y el Estado de Derecho, en un contexto de creciente politización de las sociedades en Latinoamérica (Abdo Ferez, 2014).

La tensión identificada en este escenario de debates evidencia un crecimiento de las contradicciones entre el campo de la política y los fallos de los Poderes Judiciales; y una inadecuación entre determinadas voluntades mayoritarias, democráticamente alcanzadas, y las instancias judiciales. Siguiendo a Abdo Ferez, consideramos que este debate se inscribe en lo que algunos teóricos nombran “proceso de judicialización de la política” (Abdo Ferez, 2014; Natanson, 2016).

La judicialización de la política es un fenómeno actual con pretensiones globales que designa cómo los Poderes Judiciales -sobre todo las Cortes y los Tribunales Constitucionales- toman hoy para sí prerrogativas que antes estaban en manos sólo de los Poderes Legislativos y Ejecutivos y hacen a la definición de las políticas públicas: por ejemplo, la revisión de ciertos aspectos controversiales de un plan económico, el mandato de sanear un río o una reforma del sistema de salud, votada trabajosamente en el Congreso. (Abdo Ferez, 2014, pág. 51)

Para John Ferejohn, tal proceso de desplazamiento de las funciones “políticas” al campo del Poder Judicial se viene manifestando de diversas maneras en la última década: designa la forma en que las Cortes limitan y regulan el ejercicio de la autoridad parlamentaria, poniendo restricciones a las legislaturas (por ejemplo a través del control de constitucionalidad de las leyes); refiere a la transformación de las Cortes en instituciones donde se dictan políticas a partir de la sanción judicial; o se expresa en la forma en que las Cortes intervienen crecientemente en el modelado de las conductas y los modos legítimos de acción de los actores políticos -como por ejemplo, la investigación de casos de corrupción- (Abdo Ferez, 2014).

En suma, la judicialización de la política refiere a un proceso complejo, que explora las contradicciones presentes al interior del Estado y entre sus poderes u esferas. Puede surgir por presión ciudadana, lo que se expresa en los innumerables fallos que durante el neoliberalismo en Latinoamérica reconocían derechos adquiridos que estaban siendo vulnerados por el Estado (a esta Abdo Ferez la nombra como la judicialización “buena”); puede ser el desenlace del silencio de la política, en lo que se expresa como una nueva correlación de fuerzas regresiva, cuando ciertas oposiciones minoritarias o determinadas élites no pueden dar cauce institucional a sus

demandas y recurren a la “Justicia” como herramienta, en muchos casos para mantener privilegios minoritarios y corporativos (lo que sería la cara “mala” del fenómeno). De cualquier manera, lo que se evidencia es la mira puesta sobre los Tribunales y sobre las Cortes, el creciente protagonismo y preponderancia del Poder Judicial.

Este proceso de judicialización de la política -o de creciente intervención del Poder Judicial en el campo de la política- se verifica en el caso de los países latinoamericanos a partir de las reformas neoliberales de los Estados, con grados y efectos variables entre los países. Sin embargo, su anclaje está en el seno mismo del origen constitucional de los Estados, en la traslación a las Constituciones Americanas del rol de poder contramayoritario asignado al Poder Judicial por los padres fundadores de la Constitución de los Estados Unidos, “que vieron en él un contrapeso imprescindible a la permeabilidad que mostraban las legislaturas ante las demandas populares” (Abdo Ferez, 2014, pág. 52). Es decir, a pesar de que la judicialización de la política se ha profundizado en las últimas décadas y el protagonismo de las Cortes aparece como novedoso (Abdo Ferez, 2014; Natanson, 2016), se trata de un fenómeno que es constitutivo del funcionamiento de poderes en el Estado Moderno.

Tal función constitutiva del Poder Judicial conlleva una representación particular de ese actor en la sociedad: una representación despolitizada que permitió y permite hoy en día perpetuarlo, legitimarlo en sociedad a pesar de su intrínseco rol de coto de las voluntades mayoritarias:

Este rol contramayoritario asignado al Poder Judicial es evidentemente político, aunque no fue política la manera de presentarlo ni de legitimarlo. El Poder Judicial fue cobijado por la teoría política moderna -deudora de la división de poderes montesquevinos-, como el poder débil el que debía ser protegido de la voracidad de los restantes. La forma de protegerlo fue justamente presentarlo en su supuesta despolitización e imparcialidad, a lo que favorecía su anclaje en mecanismos técnicos, procesuales y autorreferenciales, sostenidos por un lado en burocracias endogámicas y aristocratizantes (...) y por el otro, en códigos a la vez locales y universalistas, con presumidos fundamentos civilizatorios. Proteger al Poder Judicial, como se sabe, no era un fin en sí mismo, sino que al hacerlo se protegía algo mayor: la existencia de la República, un complejo institucional y valorativo que para perseverar debía ser disociable de los cambios de humor de la chusma (...) debía impedirse la tiranía que designa para Montesquieu y para muchos clásicos la concentración en las mismas manos de la función legislativa y ejecutiva (...) bajo el yugo de las mayorías victoriosas. (Abdo Ferez, 2014, pág. 53)

En este contexto de creciente dominancia del Poder Judicial sobre el campo de la política, al que sobrevuela y en el que tiene incidencia, y de renovado protagonismo de Cortes, tribunales y jueces, en Argentina emergen unos debates en los cuales ciertas representaciones sobre el Poder Judicial son interrogadas e inquiridas en lo que tienen de política, sobre los mecanismos de

representación democrática de ese Poder, sobre lo que da legitimidad a sus decisiones y sobre su identidad despolitizada, que es brevemente puesta en cuestión. Sostiene Abdo Ferez:

En este sentido, el fenómeno de la judicialización de la política es también el de un reconocimiento explícito o implícito de la existente (desde hace tiempo ya) politización de la justicia, en general encubierta bajo el mote de “dependencia o corrupción judicial”. Pero este reconocimiento se da ya no sólo como disfunción sistémica o patología de las democracias periféricas a ser subsanada, sino como elemento constitutivo de un contexto como este, en cual se vive un clima de politización (...) tal vez por primera vez el creciente protagonismo de los jueces sea observado e interrogado en su fundamento democrático y tal vez por primera vez se confronte a las sanciones judiciales en plena escena pública, con lo que tienen de política. (Abdo Ferez, 2014, pág. 60)

En este ensayo diremos que la reforma judicial en Argentina del año 2013 representa un escenario atravesado por este proceso de judicialización de la política. Es en este debate donde situamos la emergencia de una serie de enunciados, en los que hallamos ciertas regularidades enunciativas a partir de las cuales los agrupamos bajo la denominación de “discurso sobre el Poder Judicial”. Esa unidad discursiva que referimos está atravesada, como todo discurso, por otros dominios discursivos y no discursivos y tiene unas condiciones de formación determinadas que le brindan su condición histórica de posibilidad.

En este ensayo consideramos que el discurso sobre “el Poder Judicial” en los debates por la reforma de 2013 se articula sobre determinada formación social: la capitalista; y en torno a determinadas formaciones ideológicas y discursivas que la ponen en tensión: la liberal y la neoliberal; y que está atravesado por un proceso de “judicialización de la política”-que como hemos señalado junto con Abdo Ferez- consideraremos constitutivo del funcionamiento de poderes en el Estado Moderno.

En ese sentido es que nos preguntamos en relación con el discurso sobre el Poder Judicial: ¿Cuál es el funcionamiento que se perpetúa y se explicita en este corte dado por los debates de la reforma? ¿Qué resonancias y regularidades hallamos en esa, a nuestro criterio, discontinuidad coyuntural con respecto al momento de fundación de ese Poder? ¿Hay novedades, declinaciones o profundizaciones en lo que se dice respecto de otras temporalidades? ¿Qué huellas de los regímenes de *decibilidad* pueden rastrearse en lo que se dice sobre el Poder Judicial en la coyuntura de debates abierta?

La hipótesis de este ensayo es que en la coyuntura de debates por la reforma judicial del año 2013, cuando se sostiene desde el campo de la política que es necesario poner en marcha un “proceso de democratización del Poder Judicial” se expresa un punto de inflexión, de “enrarecimiento” y de crisis muy breve y no orgánica – breve, ya que se identifica una merma en

el debate hacia fines de 2013, no orgánica, porque el conflicto se judicializa y la reforma es rápidamente declarada inconstitucional- entorno al lugar tradicional y a la supuesta neutralidad política de este Poder en nuestra sociedad.

No obstante, si bien identificamos por un momento muy acotado ese inédito proceso de cuestionamiento e inestabilidad en torno a la representación despolitizada del Poder Judicial, también observamos aquí el surgimiento de un conjunto de enunciados en los que se evidencia la perpetuación de ciertas prácticas discursivas que hablan, por el contrario, de la estabilidad de los mecanismos de funcionamiento, anclaje social y legitimación de ese Poder, como unidad imaginaria de sentido y objeto del discurso. Así queda expresado en la coyuntura, en la respuesta generalizada que se da al intento de reforma: *“seremos pilares para sostener el sistema democrático y constitucional de derecho, una valla infranqueable para cualquier oscuro intento autoritario y garantía para el pleno ejercicio de los derechos de todos los habitantes”* (Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional).

Como se identifica en la cita anterior, la representación del Poder Judicial -como última esperanza blanca de la democracia- y de “la política”-como “oscuro intento autoritario”-, son sentidos que, habiéndose sedimentado en el momento de fundación de ese Poder, permanecen estables en la actualidad, en lo que se dice sobre el Poder Judicial en el presente.

Un supuesto de este ensayo es, en resumidas cuentas, que en lo que “se dice” sobre ese Poder, la regularidad está dada por una modalidad común de abordaje de los conceptos de “la política” y “lo político” y su relación con el Poder Judicial. Y si bien observamos esta regularidad, no dejaremos de reparar en la aparición de otras categorías presuntamente novedosas vinculadas al género de “lo policial” que desarrollaremos páginas más adelante. Este elemento articulado en la temporalidad neoliberal, aparecía señalado por Abdo Ferez en la representación de la identidad técnica fundacional del Poder Judicial y se reformula, estabilizándose en los enunciados con los que trabajamos, bajo nuevas modalidades con la aparición de conceptos, a nuestro criterio, inéditos para aludir a la administración de la “Justicia” como “servicio”; como por ejemplo: la “eficiencia”, la “eficacia”, la “agilización” de los procedimientos y la valoración de cierta “idoneidad gerencial”.

En resumen: en el inicio de este acápite abordamos el planteamiento del problema, con la descripción de la coyuntura de emergencia de nuestro corpus y la problematización del fenómeno social de “judicialización de la política”. Habiendo arribado a las preguntas de este análisis y una vez desplegada la hipótesis que guía este ensayo, avanzaremos con la justificación de la serie discursiva que conforman los enunciados utilizados.

Justificación de la serie y de los cuadros discursivos

La perspectiva teórica que asumimos, siguiendo a Foucault, es aquella que propone que no existe el discurso como unidad sino en función de una serie de enunciados que conforman campos de significación, que se relacionan con otros enunciados y discursos, todos ellos heterogéneos. En función de lo planteado por Foucault, la tarea que en este ensayo nos proponemos no debe describirse como una “traducción” de operaciones o de procesos que se desarrollan en otro lugar (en el pensamiento de los hombres, en su conciencia, o en su inconsciente). Se trata de analizar aquí en el nivel del “se dice”, o siguiendo a Foucault, “no importa quién habla sino lo que dice y no lo dice de no importa dónde. Está enredado, necesariamente, en el juego de una exterioridad”³ (Foucault, 1970, pág. 101).⁴ Este autor señala que la unidad es variable y relativa, y que no bien se la interroga pierde su evidencia.

Siguiendo este enfoque, diremos que el discurso sobre “el Poder Judicial” está conformado por un complejo de relaciones entre discursos provenientes de otras esferas y de otras temporalidades y es siempre un metarrelato. De manera que nos referiremos a enunciados que conforman series discursivas, y no a lo que constituye uno de los mecanismos ideológicos de sentido del discurso, la unidad proyectada de la intención de una autoría. Esas series discursivas son, por el contrario, un entramado complejo de enunciados que se vinculan entre sí; establecen relaciones de correlación, funcionalidad, analogía o dominancia; que presentan desfases y diferentes temporalidades.

En este trabajo analizaremos la serie discursiva y el cuadro de series posible de hallar entre la diversidad de enunciados formulados en el contexto de debates por la reforma. Un conjunto de formulaciones heterogéneas, producidas por un abanico de organizaciones también heterogéneo provenientes de distintas esferas de la vida social -universidades autónomas vinculadas a las ciencias jurídicas; ONG’s relacionadas a la defensa de los derechos humanos; sindicatos de trabajadores; asociaciones de jubilados; asociaciones de mujeres juezas; asociaciones por los derechos civiles; y federaciones orgánicas de jueces, magistrados y funcionarios- que constituyen en su mayoría el llamado aparato ideológico de Estado jurídico, inestable, heterogéneo y contradictorio.

³ Foucault define exterioridad como ese exterior en el que se reparten, en su relativa rareza, en su vecindad llena de lagunas, en su espacio desplegado, los acontecimientos enunciativos. (Foucault, 1970)

⁴ Si el discurso sobre el Poder Judicial empezó- con el correr del análisis se mostró con una apariencia casi siempre incompatiblemente más vieja. No tanto porque sus autores fueran viejos, venidos de otra época, sino justamente, porque siendo miembros “contemporáneos” del Poder Judicial y de asociaciones y entidades afines, son hablados en lo que “dicen” por unos discursos más antiguos, de hace unos siglos atrás.

Este conjunto de enunciados de diversa procedencia conforma lo que denominamos aquí el discurso sobre el “Poder Judicial” como unidad imaginaria configurada en torno a determinados nudos problemáticos que identificamos, a su vez, en una modalidad regular de abordaje de estos problemas, una forma regular de presentación de los conceptos, una manera regular de tratamiento de los objetos, unas determinadas elecciones estratégicas y unas posiciones subjetivas particulares. Elementos todos de una formación discursiva que tienen como efecto ciertas homogeneidades enunciativas.

Este campo de significaciones, se encuentra disponible para ser inquirido en sus capas arqueológicas o diferentes temporalidades en las que se inscribe la materialidad de su texto y en su relación con otros discursos con los que se implica y que lo alojan, refuerzan o tensionan alguno de sus elementos.

Como sostenemos en la hipótesis de este trabajo, los enunciados implicados en “el discurso sobre el Poder Judicial” como campo de sentido, en primer término, comparten un tratamiento común sobre la noción de “lo político” y sobre una particular manera de abordaje institucional de la conflictividad derivada de esa categoría. A ese tratamiento lo nombraremos como el “ocultamiento constitutivo de lo político”, categoría que aparece indiferenciada y subsumida –en la mayoría de los enunciados- bajo la noción de “la política”, que representa, para el enfoque que adopta este ensayo, no una dimensión instituyente sino, en todo caso, una esfera instituida de la vida social.

Este **ocultamiento constitutivo** que conforma la serie se inscribe, a su vez, en un dominio interdiscursivo que lo aloja y que ha dejado sus huellas en el texto. Este dominio corresponde a lo que Murillo (2015) señala como la “**negación constitutiva de la desigualdad**” u “**ocultamiento constitutivo del Soberano**” que esta autora adjudica al discurso liberal sobre el Estado Moderno para el momento de su formación. Por otro lado, veremos cómo, ese principio de ordenamiento podría tensionarse en el discurso, con el reconocimiento y naturalización de la desigualdad y la pobreza que, según Murillo (2015), opera el neoliberalismo como formación ideológica y discursiva alternativa.

La negación de la dimensión constitutiva de “lo político” presente en los enunciados, también guarda relación y constituye una serie con el **dominio discursivo naturalista**⁵ que está en la base de las formulaciones de la **Teoría Política Clásica, fundamento teórico de todo el**

⁵ Para explicar el liberalismo Laval y Dardot definen al naturalismo como una manera de asociar o confundir las reglas de funcionamiento de un sistema social con leyes naturales intangibles. (Dardot & Laval, 2013)

entramado Constitucional del Estado Moderno. El discurso naturalista antepone a la consideración de “lo político” y de la conflictividad derivada de lo político, un ordenamiento natural que en el discurso aparece dividiendo los objetos y los conceptos en un juego de elecciones estratégicas -de lo racional y lo pasional, lo primordial y lo ulterior, lo universal y lo particular, lo infalible y lo equívoco-. Es en función de este dominio discursivo naturalista que cualquier elemento del orden de lo conflictivo será considerado como una disfunción respecto de cierta idea de sociabilidad virtuosa, cierto *estado de naturaleza* que aparece expresado como lo objetivo y “lo natural”⁶.

Existen elecciones estratégicas en los modos de enunciación que emergen en la formación liberal y terminan por conformar un dominio interdiscursivo. En ese dominio observamos cierta concepción sedimentada que está estable en el presente y según la cual, en los debates por la reforma, se expresó que cuando algo adquiere estatus constitucional y aparece como desbordando el orden instituido, -de la Constitución, de la República o del Estado de Derecho-, lo que observamos que aparece puesto en jaque está vinculado a un Sujeto trascendental, que actúa como fondo natural e intangible de la vida social, incuestionable, como lo originario, lo evidente, lo aceptado y lo universalizado.

La inscripción del discurso sobre “el Poder Judicial” en el dominio naturalista liberal, se expresa, así mismo, en la configuración de una identidad para ese Poder que es dicotómica respecto de cierta idea de “la política” como esfera, región instituida de la vida social en la formación capitalista. En este sentido, en el tratamiento que se da en el discurso a la categoría de “la política”, veremos que intervienen elementos de ese dominio naturalista, fundamentalmente, del mito de “tiranía del gobernante”, que aparece en las formulaciones de Locke y que ha dejado sus huellas en los enunciados.

A partir de una serie de valores, lo originario-lo ulterior, lo racional-lo pasional, lo universal-lo particular, lo infalible-lo equívoco, lo democrático-lo autoritario, identificados en la formación discursiva liberal, en el discurso sobre el “Poder Judicial” se separa lo bueno y lo malo, en un registro de modelización moral de los debates. Aquí tiene lugar un modo de representación de “la política” como un campo secundario, efímero, falible, equívoco y degradado, en su consideración de posteridad respecto de la sociabilidad natural de los hombres, que no deja de reforzar la inscripción de los enunciados en ese dominio naturalista liberal.

⁶En palabras de Harvey, esa práctica discursiva naturalista del liberalismo está asociada a una forma de conservadurismo: “El liberalismo (...) se transformó progresivamente en un conservadurismo estrecho que se oponía a todo movimiento hacia adelante en la sociedad en nombre del respeto absoluto del orden natural.” (Harvey, 2007, pág. 81)

En el conjunto de enunciados en la coyuntura de debates por la reforma judicial de 2013, encontramos que el **discurso naturalista** -proveniente de otra temporalidad y de otras esferas, como la económica o la de las ciencias naturales- aparece como un dominio interdiscursivo que funciona como una ley que escande el plan de las cosas que se pueden decir en esa coyuntura. Tal naturalismo está presente funcionando como el cimiento que explicaría, en primer término, el rol que le cabe al Estado, como gendarme, en segundo término, a la sociedad política como esfera post-social o secundaria en relación con ese estado de naturaleza primigenio; y, en tercer término, a “lo político”, como aquella dimensión conflictiva de lo social que permanece oculta e invisibilizada, supeditada a ese fondo natural que representa la República, el Sujeto trascendental, presuntamente jerarquizado y universalizado.

Si bien el “discurso sobre el Poder Judicial” presenta grandes continuidades con elementos propios de la formación discursiva liberal, (Murillo, 2015) en el conjunto de enunciados con los que trabajamos también hallamos las huellas de otra serie, con elementos provenientes de otra formación discursiva. Esta formación la observamos en la recurrencia de términos tales como “eficiencia”, “eficacia”, “gerencia”, “servicio”, “transparencia”, entre otros, que no siendo idénticos ni intercambiables, tienen una regularidad que nos permite hablar de la posible inscripción del discurso sobre “el Poder Judicial” en lo que Sergio Caletti dio en llamar el género de “lo policial” (Caletti, 2006).

El análisis de estas series discursivas entre la diversidad que presentan los enunciados, representa una elección ensayística, como una entre muchas posibles de hallar y de analizar. La preponderancia que en esta coyuntura ha adoptado el mentado proceso de “judicialización de la política” y sus efectos imponderables, no llevó a elegir la problematización de esta modalidad de abordaje particular de la “política” como campo y de lo “político” como dimensión⁷ en el discurso, sin intenciones de agotar su sentido. Esta modalidad para nosotros constituye una formación discursiva, al modo de Foucault, una ley general o plan que escande lo que puede y debe decirse. Y este análisis es justamente un recorrido sobre dicha modalidad de abordaje, una descripción de esa formación discursiva, que tiene diferentes temporalidades y que presenta continuidades, profundizaciones o desplazamientos a través de diversas positividades y formaciones discursivas con las que se vincula el por nosotros denominado “discurso sobre el Poder Judicial”.

⁷ Cuando hablamos aquí de la política como campo nos referimos al ámbito de organización de la conflictividad presente en la vida social, a los modos de organización de la sociedad, y cuando nombremos a lo político, nos referiremos a la dimensión instituyente de lo social, por ejemplo, del propio campo de la política y de las prácticas e instituciones que funcionan en su interior.

Hasta ahora hemos introducido los objetivos, supuestos e hipótesis de trabajo que guían este ensayo, describiendo la serie y los cuadros de series observados entre el conjunto de enunciados que aunamos bajo el discurso sobre el “Poder Judicial”, en el año 2013 en Argentina. A continuación avanzaremos con el desarrollo del marco teórico a partir del cual pretendemos dar respuesta a los interrogantes que nos hicimos.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO QUE NUTRE EL ANÁLISIS

El marco teórico que nutre este análisis versará, en primer término, en torno a las conceptualizaciones realizadas por Louis Althusser en relación con la definición del Estado y la reproducción de las relaciones de producción, haciendo especial énfasis en el renovado protagonismo que este autor le otorgó a la noción de Ideología general y los aportes que introdujo en el campo de análisis del discurso. A continuación retomaremos las contribuciones realizadas por la teoría materialista de análisis del discurso (especialmente a partir de las formulaciones de Michel Pêcheux). Una parte importante estará orientada a describir el enfoque teórico realizado por Michel Foucault sobre el análisis arqueológico de los discursos y las formaciones discursivas. Hacia el final de este bloque trabajaremos con la precisión de algunos conceptos que estructuran de cabo a rabo este ensayo: la distinción entre “la política”, “lo político” y “lo social”. Finalmente, con el objetivo de interrogar a nuestro objeto de estudio como atravesado por diferentes temporalidades, abordaremos la distinción entre las formación liberal y la neoliberal, donde ubicamos nociones tales como “lo policial”, que también tienen mucha relevancia para nuestro análisis.

Una teoría materialista de la ideología para una teoría materialista del discurso

Althusser en *Ideología y Aparatos ideológicos de Estado (AIE)* nos brinda la base conceptual para entender el funcionamiento de la Ideología en las formaciones sociales. Allí las define como articulaciones complejas de esferas, niveles e instancias, contradictorias e inestables, que establecen relaciones de sobredeterminación o contradicción sobredeterminada. Una totalidad siempre estructurada de un modo complejo que está atravesada por el primado de la lucha de clases.

En función de su perspectiva materialista, toda formación social depende de un modo de producción dominante. Esto constituye un axioma del marxismo que está en la base de toda su formulación. Sin embargo, Althusser lo toma como punto de partida para pensar otro nudo

problemático que aquel axioma aloja: el problema de la reproducción/transformación de las relaciones de producción. Desde una problematización de los procesos superestructurales, le dará un novedoso y renovado estatus la cuestión de la Ideología, como parte funcional de esa reproducción/transformación de las relaciones sociales que luego tomarán autores como Pêcheux (1978) y Foucault (1970) para analizar el orden del discurso y de las significaciones sociales.

Es en este sentido que, a la noción marxista de Estado (como aparato represivo de clase, en singular) le aporta la existencia de aparatos ideológicos de Estado, en plural. Althusser los define como aquellos aparatos de Estado que guardan cierta autonomía respecto de las relaciones sociales de producción y funcionan masivamente a través de la Ideología como forma predominante.

En este trabajo, partiendo de esta formulación diremos que aquello que se nombra como Poder Judicial, como aparato ideológico de Estado, es una realidad que se presenta al observador inmediato como una institución distinta a otras y especializada. Que funciona masivamente mediante la Ideología como forma predominante, aunque en algunos casos pueda, debido al doble funcionamiento que caracteriza al Estado, usar la fuerza de represión y que está atravesada por la lucha de clases, por lo tanto, de procesos de reproducción/transformación.

Es en la puesta en marcha de esos AIE es donde se realiza la ideología dominante, en nuestro caso de matriz liberal, aunque no sin contradicciones, ya que siguiendo el razonamiento de Althusser para todos los AIE, estos son objeto y lugar de resistencias o, en otro registro, de antagonismo que se desarrollan en provecho de la propia conformación contradictoria de esos aparatos, bajo el primado de la lucha de clases.

En este ensayo, siguiendo a Althusser consideramos que, en la perdurabilidad de ciertas formaciones sociales, analizar la singular participación de lo ideológico permite reflexionar sobre rol indispensable de los AIE. Por ello, entendemos que es esencial avanzar con una definición precisa de la noción de Ideología que nutrirá este trabajo sobre el discurso a propósito del Poder Judicial en el contexto del intento de reforma del 2013.

La Ideología para la visión althussereana, constituye la partitura que en una formación social dada garantiza la unidad contradictoria del conjunto de aparatos de Estado. Tiene una autonomía relativa, pues si bien depende de un cierto modo de producción, no es el reflejo directo de este y

puede sobrevivir funcionando en un aparato de Estado aún más allá de la transformación del mismo y de la transformación de las relaciones de producción. Así como puede ser el campo de expresión de las resistencias y los antagonismos que se desprenden de la lucha de clases. (Althusser, 1970)⁸

La formulación althusseriana de la noción de Ideología General, distinta de las ideologías en particular, nutre la teoría materialista del discurso. Althusser formula tres tesis en torno a la Ideología General que, luego, esa perspectiva de análisis del discurso tomará como punto de partida:

La primera es que la Ideología es transhistórica (Althusser, 1970), en sentido positivo del término, porque es eterna y al estar dotada de una estructura y un funcionamiento tales que la constituyen en una realidad no histórica, está presente en la historia social toda.

La segunda sostiene que la Ideología tiene una existencia material (Althusser, 1970). Las ideas, representaciones y demás elementos que la conforman no tienen una mera existencia idealista o evanescente, sino que se expresan en las prácticas materiales reguladas de los sujetos. La Ideología para esta visión se expresa en actos insertos en prácticas que son reguladas por rituales y se inscriben en el seno de los aparatos ideológicos de Estado. Pudiendo ser éstas, prácticas discursivas, como sostenemos para los enunciados que conforman el corpus de este ensayo.

La tercera y última tesis de Althusser es que la noción de sujeto está en la base y es constitutiva de toda la idea de Ideología, puesto que ella existe por y para los sujetos. En este sentido, este autor sostiene: “Decimos que la categoría de sujeto es constitutiva de toda ideología, pero agregamos en seguida que la categoría de sujeto es constitutiva de toda ideología sólo en tanto toda ideología tiene por función (función que la define) la “constitución” de los individuos concretos en sujetos.” (Althusser, 1970, pág. 64). Aquí, siguiendo a este autor, abordaremos a la Ideología en su función primaria de interpelar a los individuos concretos en tanto sujetos y hacer que marchen solos. Es decir, que vivan su “sujeción ideológica” de manera espontánea y natural, se inserten en las prácticas reguladas por rituales de los aparatos de Estado y asuman como evidente el ordenamiento existente de las cosas. Que se reconozcan como sujetos en lo que el autor denomina reconocimiento ideológico pero que desconozcan, a su vez, el propio mecanismo de interpelación ideológica que los sojuzga. Basado en los planteos de este autor, dirá Pêcheux que el “yo” de la enunciación y su destinatario- también son siempre ya productos del proceso de interpelación ideológica.

⁸Althusser define a la Ideología de la siguiente manera: “representa la relación imaginaria de los individuos con sus relaciones de existencia (...) no son sus condiciones reales de existencia, su mundo real lo que “los hombres” “se representan” en la ideología, sino que lo representado es ante todo la relación existente entre ellos y las condiciones de existencia.” (Althusser, 1970, págs. 53,54)

Formación social, formación ideológica y formación discursiva

El análisis que nos proponemos realizar en este ensayo se inscribe en la teoría materialista del discurso que tiene entre sus referentes a Michel Pêcheux. Éste expande el estudio de las significaciones sociales a partir de una perspectiva más específica del materialismo histórico que es post-lingüística y post-saussuriana (Pêcheux, 1978). Para esta visión, al nivel del discurso las reglas no se limitan a la lengua como sistema, en donde el “habla” aparece como el lugar de desarrollo de una infinita libertad del decir de una conciencia autora de la enunciación, como planteaba Saussure. Esto para Pêcheux no es más que la ilusión del sujeto hablante, uno de los mecanismos ideológicos del discurso, pues siguiendo a Althusser, el “yo” de la enunciación está ya siempre sujeto, interpelado ideológicamente. Pêcheux dirá, al contrario que Saussure, que el orden del decir, el “habla”, está sujeto a determinaciones y sobredeterminaciones de la formación social en que “se dice o se enuncia” y es ya siempre hablado, no sin contradicciones, por las diversas formaciones ideológicas que componen esa formación social. Por lo tanto, el sujeto que habla es, a su vez, *siempre ya* hablado por una o varias formaciones ideológicas.

En este marco diremos que hay formaciones sociales que contienen diversas formaciones ideológicas y también formaciones discursivas⁹, elementos de una formación ideológica -como la que aquí referimos como el discurso sobre el Poder Judicial- que refieren a lo que puede y debe ser dicho desde una posición específica, en un determinado momento o coyuntura¹⁰.

Estas formaciones se relacionan y se retroalimentan de manera dialéctica, pues las formaciones ideológicas y discursivas según Pêcheux son entidades que se transforman constantemente las unas a las otras.

Pêcheux acompaña la idea althusseriana en la que la Ideología tiene una dimensión material y se expresa en las prácticas reguladas por rituales en el seno mismo de los AIE, por ejemplo, del aparato ideológico de Estado jurídico, donde se observa el funcionamiento del Poder Judicial. Estas prácticas pueden constituir prácticas discursivas que se inscriben en determinadas formaciones ideológicas -un conjunto complejo de actitudes, prácticas y representaciones asociadas a posiciones de clase y habitadas por las contradicciones propias de la lucha de clases- dependientes de ciertas condiciones de producción que son sus condiciones de formación (Aguilar, Glozman, Grondona, & Haidar, 2014)

Para Pêcheux, estas prácticas están constituidas por una serie de formaciones imaginarias - imágenes y anticipaciones que refieren a la relación del “yo” de la enunciación con las

⁹Las formaciones discursivas se encuentran contenidas por las formaciones ideológicas, las que pueden estar compuestas por varias formaciones discursivas que están sometidas, por tanto, a las dinámicas de reproducción/transformación que afectan a esas formaciones ideológicas. (Aguilar, Glozman, Grondona, & Haidar, 2014)

¹⁰Althusser define coyuntura como heterogeneidad temporal del momento actual. (Aguilar, Glozman, Grondona, & Haidar, 2014).

condiciones de producción del discurso- que sin ser el reflejo directo de las condiciones objetivas y materiales, configuran lugares imaginarios para el “yo” de la enunciación y atribuyen lugares para el “otro” en relación a ese yo. Imágenes del yo, del otro y de la cosa, penetradas por lo ya oído y por lo ya dicho. Aquí Pêcheux va a distinguir entre las condiciones de formulación, que indican a las condiciones de enunciación misma, y las condiciones de formación que implican las relaciones del documento con un exterior constitutivo¹¹ cuyos trazos se inscriben al interior de los textos y es una instancia inaprensible para el sujeto de la enunciación.

En esas relaciones dialécticas entre las formaciones sociales, las ideológicas y las discursivas, condiciones de formulación y de producción de sentido, se establecen regímenes del discurso, de la significación social, que regulan lo que puede y debe decirse en un determinado momento o coyuntura (Aguilar, Glozman, Grondona, & Haidar, 2014).

Enmarcados en la perspectiva de análisis materialista del discurso aquí planteada nos proponemos rastrear las huellas de los regímenes de *decibilidad* de las representaciones sobre el Poder Judicial, en el contexto de debates por la reforma judicial de 2013, lo que puede y debe decirse en un momento dado y en relación a qué condiciones de producción de sentido se dice esto y ninguna otra cosa. Así mismo, buscaremos recomponer ciertas relaciones de lo que se dice con determinadas condiciones sociales de producción -en tanto que totalidades siempre estructuradas de un modo complejo, articulación de niveles, instancias, regiones de la vida social que establecen relaciones de sobredeterminación-. Y también, reconstruir algunos aspectos de lo que se dice con las formaciones ideológicas y discursivas que habilitan la existencia de ese decir, tratando de identificar las series y los campos de significaciones configurados a su alrededor.

Análisis arqueológico de los discursos y de las formaciones discursivas

Este ensayo se nutre fundamentalmente de los aportes realizados por Foucault (1970) en torno a la dispersión del sentido y a una teoría de análisis y descripción de las unidades y de las formaciones discursivas.

Consideramos, siguiendo a este autor en *La arqueología del saber* (1970), que las unidades discursivas no existen como tales, sino que son el resultado de relaciones de fuerza, saber y poder:

¹¹Pêcheux sostiene que toda secuencia contiene elementos de ese exterior constitutivo conformado por sentidos, frases, conceptos de distinta índole y procedencia, que reconoce distintas temporalidades, cambian a ritmo desigual, se desplazan y se yuxtaponen combinándose de ciertos modos y dando lugar a ciertos ensamblajes (Aguilar, Glozman, Grondona, & Haidar, 2014, pág. 42)

El discurso aparece como un bien -finito, limitado, deseable, útil- que tiene sus reglas de aparición, pero también sus condiciones de apropiación y empleo; un bien que plantea, por consiguiente, desde su existencia (y no como simplemente en sus aplicaciones prácticas) la cuestión del poder; un bien que es, por naturaleza, el objeto de una lucha y de una lucha política. (Foucault, 1970, pág. 100)

En primer término, para Foucault el discurso es un conjunto de enunciados que dependen de un mismo modo o sistema de formación. La enunciación es la unidad mínima de un discurso y tiene un estatus diferente al de la frase o la proposición. El enunciado es función, es la modalidad de existencia propia de un conjunto de signos. Esa modalidad de aparición del lenguaje permite al enunciado estar en relación con un dominio de objetos, prescribir una posición definida a todo sujeto posible, estar situado entre otras actuaciones verbales, estar dotado, en fin, de una materialidad repetible (Foucault, 1970).

Para conformar una unidad, un conjunto de actuaciones verbales debe pertenecer a un sistema enunciativo general, que no es el único que los rige. Este sistema general, o ley de formación de los enunciados es lo que Foucault denomina “formación discursiva”, que “escande el plan general de las cosas dichas a nivel específico de los enunciados” (Foucault, 1970, pág. 96) y se puede analizar en cuatro direcciones: formación de los objetos; formación de los conceptos; formación de las elecciones subjetivas; formación de las elecciones estratégicas. Estas son, las cuatro funciones de la enunciación (Foucault, 1970).

Un conjunto de enunciados que dependen de una misma formación discursiva dará vida a un discurso como unidad. El discurso en este sentido está constituido por un número limitado de enunciados para los cuales puede definirse unas condiciones de existencia. Pero a la vez puede estar disperso, ya que es “de parte a parte” histórico, un fragmento de la historia misma. Y plantea el problema de sus propios límites, sus cortes, sus transformaciones, de los modos específicos de su temporalidad.

Esta premisa nos permite decir que aquello que nombramos como discurso sobre “el Poder Judicial” es, en realidad, una unidad imaginaria de sentido que está habitada por contradicciones, por lo “ya dicho” y lo “no dicho”, por la presencia represiva de lo que “no se dice”, en función de cierto régimen del discurso ordenador del decir en un determinado momento. En este sentido, lo entendemos como una unidad habitada por otros discursos; atravesada por otras temporalidades aparte de la que tiene su misma temporalidad; que se puede analizar en función de unas capas arqueológicas de sentido; y que tiene determinadas condiciones de existencia que fueron borradas de su historia en provecho de su presentación como evidencia y como unidad. Y si el discurso manifiesto es la presencia represiva de lo que no se puede decir, la tarea que se presenta al análisis es recuperar el “estruendo de la batalla”

que le dio lugar y entender sus condiciones de emergencia y las maneras de hacer y de pensar que fueron derrotadas en el camino.

En este trabajo nos preguntamos junto a Foucault: ¿Cuál es esa singular existencia que sale a la luz en lo que se dice en el discurso sobre “el Poder Judicial”? ¿Con qué otros discursos se relacionan? ¿Cuál es la formación discursiva que le abrió paso a ese decir?

En el marco de este enfoque arqueológico abordaremos al discurso intentando identificar sus formaciones discursivas. Describiremos las condiciones mismas en las que se ha ejercido la función enunciativa; intentando delimitar sus capas de sentido; articulando las huellas de sus procesos y condiciones de formación presentes en la materialidad misma del texto¹². Trataremos de “hacer visible y analizable esa próxima transparencia que constituye el elemento de su posibilidad” (Foucault, 1970, pág. 93)

Recordamos que aquí nos interrogamos con respecto a un particular acontecimiento discursivo que emerge en una singular coyuntura: la Argentina del año 2013, en un escenario atravesado por una creciente tensión entre el campo de la política y el Poder Judicial. Un escenario abierto que, como ya dijimos, está signado por lo que algunos teóricos (Abdo Ferez, 2014; Natanson, 2016) denominan “proceso de judicialización de la política”, que sirvió como el caldo de cultivo para la emergencia de un debate en torno a los mecanismos de legitimación de las decisiones judiciales y elección de los representantes del Poder Judicial. En esta coyuntura se pone en cuestión la identidad presuntamente despolitizada de ese Poder y se discute, públicamente, el rol social del mismo como último eslabón de la toma de decisiones en democracia. En este contexto, se da una situación extraordinaria en la cual las significaciones sobre el Poder Judicial son inestabilizadas y donde ese Poder aparece como “llevado a definirse” y a “justificar” su rol en democracia en la escena de lo público. Es tensionado por discursos formulados en otras esferas, como la política, y por contradicciones internas, emanadas de la heterogeneidad que aloja, a partir de la emergencia de nuevas subjetividades en su interior¹³. Y esos debates, atravesados por la judicialización de la política, constituyen, a nuestro modo de ver, un momento de surgimiento de un conjunto de acontecimientos discursivos que aparece como diversos y novedosos pero que, con el correr del análisis, se nos presentan como una formación discursiva que se mantiene regular y estable.

¹²De hecho, de esto se trata la construcción del corpus: la conformación de una nueva unidad orientada por una pregunta o interrogante estabilizado que permite la identificación de huellas que den cuenta de las relaciones interdiscursivas. (Aguilar, Glozman, Grondona, & Haidar, 2014, pág. 52)

¹³“Lanzan formalmente la asociación Justicia Legítima en el Segundo Encuentro Nacional”, *Télam*, 31/05/2013 <http://www.telam.com.ar/notas/201305/19506-lanzan-formalmente-la-asociacion-justicia-legitima-en-el-segundo-encuentro-nacional.php>

Estos acontecimientos enunciativos que conforman el discurso sobre “el Poder Judicial”, parecen estar hablados por discursos de una temporalidad mucho más extensa que la correspondiente a los debates por la reforma judicial argentina del año 2013. La idea de **temporalidad** introducida en *La arqueología del saber* nos permite, por un lado pensar la emergencia del discurso en relación con otros discursos con los que conforma dominios interdiscursivos¹⁴. Estos discursos pueden pertenecer a otros momentos y ser analizados como sus capas arqueológicas. Y por otro lado, pensar la articulación compleja de esos enunciados con unas capas genealógicas, que refieren a las relaciones de saber, hacer, poder, relaciones de fuerza¹⁵ que habilitan su existencia y permiten su inteligibilidad, como sentido enunciable o posible en un momento dado, parte de una relación de fuerzas en un conjunto de circunstancias determinadas. Por eso, observamos que aquello que emerge como algo novedoso puede mostrarnos, en realidad, la inmutabilidad de ciertos mecanismos de representación y legitimación, en este caso, del Poder Judicial y expresar la estabilidad de una formación discursiva a través del tiempo. O bien, pueden hablar de ciertas particularidades, desplazamientos, transformaciones operadas en la coyuntura, provenientes de otras esferas de articulación compleja como puede ser el campo de la política, y de otras temporalidades, como la neoliberal.

Siguiendo la teoría de Foucault nos preguntamos: ¿Cuál es el funcionamiento que se perpetúa y se explicita en este corte? ¿Qué resonancias y regularidades hallamos en el mismo?

A partir de las formulaciones de este autor, este ensayo suspenderá el tiempo presente para darle relevancia a la dispersión de sentido que se estabiliza en el acontecimiento discursivo por nosotros denominado “discurso sobre el Poder Judicial”. Trabajaremos sobre esas regularidades, continuidades, desplazamientos y profundizaciones. Lo haremos desde una perspectiva arqueológica que mira al discurso como *monumento*. Que interroga a lo ya dicho al nivel de su

¹⁴Si todo discurso es interdiscurso, se pueden establecer dominios discursivos, campos de significaciones, relaciones entre el interdiscurso y el corpus de análisis, que son diferentes modos de organizar, en el trabajo con materialidades discursivas, a la secuencia en relación con el cuerpo socio histórico de trazos y con su exterior constitutivo. Una región delimitada a partir de las relaciones interdiscursivas que presenta regularidades en cuanto a sentidos y formas, a los objetos y/o a los modos de andar elementos y que genera efectos materiales en los documentos/textos. (Aguilar, Glozman, Grondona, & Haidar, 2014)

¹⁵En *Cuadernos de la cárcel*, Gramsci refiere a las relaciones de fuerza como condiciones de posibilidad, necesarias y suficientes para que determinadas tareas puedan y deban ser resueltas. Son fuerzas que operan en la historia, en un determinado período, son grados de desarrollo de fuerzas sociales que intervienen en diferentes momentos hegemónicos, favorables a esta o aquella tendencia. Para las relaciones de fuerza Gramsci define tres momentos: 1) relación de fuerzas objetiva; 2) relación de fuerzas política; 3) relación de fuerzas militares. (Gramsci, 1981)

existencia: de la función enunciativa que en él se ejerce, de la formación discursiva a la que pertenece, del sistema general del “archivo”¹⁶ de que depende.

Con Foucault consideraremos a la “discontinuidad” como un concepto operatorio que permite pensar los límites del relato. Abordaremos al discurso desde su perspectiva, en términos de meta-narrativas o meta-relatos, en términos de unidad imaginaria que, al igual que lo social, no tiene sutura. Acompañando a este autor, sostendremos que la unidad del discurso “es variable y relativa, no bien se la interroga, pierde su evidencia, no se indica a sí misma, no se construye sino a partir de un campo complejo de discursos.” (Foucault, 1970, pág. 37) Y en virtud de esta perspectiva, para la cual la obra no es nunca inmediata, ni homogénea, trabajaremos bajo el presupuesto de que no hay nada verdadero en lo que se dice, y que este decir es, ante todo, la presencia de lo “ya dicho” o lo “no dicho”.

En suma, partiremos de este abordaje del discurso no sólo como práctica material, efecto de la Ideología y atravesada por un exterior constitutivo (Pêcheux, 1978), sino también como acontecimiento singular y a la vez expresión meta-discursiva de lo que ya se dijo o lo que no se dice, analizaremos al discurso como emergente de una coyuntura y disperso en el tiempo (Foucault, 1970).

La política, lo político y su subordinación al campo del Poder Judicial

En este ensayo, reparando en las regularidades discursivas que nos permiten hablar de eso llamado “discurso sobre el Poder Judicial” como unidad, nos encontramos con una modalidad regular de tratamiento de la categoría de “política” como región, campo o esfera de la vida social. Para esto nos apoyaremos en la distinción teórica que Chantal Mouffe (2011) desarrolla en torno a las nociones de “la política” y “lo político” y abordaremos, apoyándonos en Pêcheux (2015), las relaciones de subordinación entre esferas de la vida social como un presupuesto teórico que nos permita pensar una presunta sujeción del campo de “la política” al del Poder Judicial y el consecuente ocultamiento de “lo político” en la superficie del discurso.

Definiciones en torno a “la política” y “lo político”.

¹⁶ El archivo es para Foucault son sistemas que instauran los enunciados como acontecimientos (con sus condiciones y dominios de aparición) y cosas (comportando su posibilidad y su campo de utilización). Es la ley de lo que puede ser dicho, el sistema que rige la aparición de los enunciados como acontecimientos singulares. (Foucault, 1970)

En el presente trabajo nos proponemos reflexionar en relación con el tratamiento que en el “discurso sobre el Poder Judicial” se configura en torno a la noción de “lo político” y a la categoría de “la política”, conceptos que aparecen en tensión con respecto al de Poder Judicial. Para ello, nos vemos obligados a puntualizar estos conceptos desde una perspectiva teórica específica. Siguiendo a Chantall Mouffe (2011), cuando hablemos de “la política” nos estaremos refiriendo a un campo social o conjunto de prácticas. Mientras que cuando nombremos a “lo político” estaremos hablando de la dimensión instituyente de lo social. Cuando nos refiramos a “lo social”, hablaremos del conjunto de prácticas sedimentadas que ocultan los actos originales de su institución política contingente y se dan por sentadas como si se fundamentaran a sí mismas.

Mouffe en *La política y lo político* (2011) realiza una crítica a la concepción liberal reinante de la “democracia racional, consensual y dialoguista” por considerarla una creencia en la posibilidad de un consenso racional universal y en la búsqueda de instituciones imparciales que vendrían a reconciliar todos los intereses y valores en conflicto. Esta concepción, donde la política ocupa un lugar subordinado, conforma un marco más general para el análisis que aquí desarrollamos. La autora sostiene las siguientes formulaciones que adoptaremos como definiciones para nuestros análisis:

La política se refiere al nivel óntico mientras que lo político tiene que ver con el nivel ontológico. Esto significa que lo óntico tiene que ver con la multitud de prácticas de la política convencional, mientras lo político tiene que ver con el modo mismo en que se instituye la sociedad.”(Mouffe, 2011, págs. 15,16)

Concibo ‘lo político’ como la dimensión de antagonismo que considero constitutiva de las sociedades humanas, mientras que entiendo a ‘la política’ como el conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se crea un determinado orden organizando la coexistencia humana en el contexto de la conflictividad derivada de ‘lo político’.” (Mouffe, 2011, pág. 16)

Acompañando esta visión, diremos que, aunque parezca una obviedad para nuestro campo, “lo político” y la politización constitutiva de la vida social, más que un aparato de poder o una esfera de prácticas, es una dimensión inherente a las instituciones, a las prácticas e identidades de la sociedad y refiere a la forma en que se instituyeron siendo expresión de los antagonismos que les abrieron paso y están siempre presentes. Es decir, “lo político” es para nosotros una dimensión constitutiva que atraviesa al Poder Judicial y a sus prácticas. Mientras que “la política”, más convencionalmente entendida como campo, es la forma en que se da la sociedad para organizar y gestionar los conflictos y antagonismos derivados de lo político inherente.

Mouffe (2011) sostiene el advenimiento de cierta concepción postpolítica¹⁷ de la vida social que considera perjudicial para la democracia. La crítica que la autora realiza a este enfoque yace justamente en esa obliteración de lo político. Esta negación que la autora considera constitutiva del liberalismo que, en su creencia de un consenso racional totalmente inclusivo, reduce la conflictividad y elimina el antagonismo, expresión de que todo consenso se basa en la exclusión de otra cosa. Siguiendo estos razonamientos, en nuestra consideración del liberalismo y del neoliberalismo como dos temporalidades de inscripción del discurso sobre el Poder Judicial, incorporaremos algunos elementos de esa crítica a la negación de la visión común antagónica que es constitutiva de lo político y al intento de construcción de un mundo más allá del antagonismo, más allá del conflicto. Lo haremos poniendo especial énfasis en el lugar que en este discurso de la “sociedad reconciliada” (Mouffe, 2011) se le otorga a la dimensión de conflictividad como una de las principales críticas a esta sociedad racionalista (de matriz liberal) que la autora señala como hegemónica para nuestra coyuntura de análisis.

Finalmente, incorporaremos de Mouffe otro elemento que ya señalábamos en relación con la delimitación temporal del discurso sobre el Poder Judicial: se trata de la moralización de los debates de la vida social propia de la democracia liberal actual. En este sentido, la autora sostiene que:

El peligro es que la confrontación democrática sea reemplazada por una confrontación entre formas esencialistas de identificación o valores morales no negociables. Cuando las fronteras políticas se vuelven difusas, se manifiesta un desafecto hacia los partidos políticos y tiene lugar un crecimiento de otros tipos de identidades colectivas en torno a formas de identificación nacionalistas, religiosas o étnicas. (Mouffe, 2011, pág. 37)

En rigor, para el desarrollo de nuestro análisis ensayístico tomaremos de esta autora no sólo las definiciones de “la política”, “lo político” y “lo social”, sino también las coordenadas socio históricas que apunta respecto de la etapa neoliberal de la democracia, que ella considera la etapa actual de la democracia liberal.

La política in-subordinada

Para analizar el tratamiento que se le da a “la política” en el discurso sobre “el Poder Judicial” del año 2013, introduciremos el presupuesto materialista que sostiene que los aparatos

¹⁷Mouffe describe a la visión postpolítica como la configuración de un mundo más allá del antagonismo, del conflicto, de la izquierda y la derecha, que trae consigo cierta visión hoy hegemónica de tratamiento de las cuestiones políticas como meros asuntos técnicos, plausibles de ser abordados por expertos. Y sostiene que tal incapacidad de pensar políticamente se debe, en gran medida, a la hegemonía indiscutida del liberalismo y su negación constitutiva del carácter inerradicable del antagonismo. (Mouffe, 2011)

ideológicos de Estado establecen entre sí relaciones de desigualdad-subordinación para fundamentar la idea de una presunta subordinación del campo de la política al del Poder Judicial. Subordinación que consideramos uno de los elementos centrales sobre los que se articula el discurso sobre “el Poder Judicial”.

Althusser ya sostenía en *Ideología y Aparatos Ideológicos de Estado* que en cada formación social había un aparato que prevalecía sobre el resto. Un ejemplo es el que señala para las revoluciones burguesas con la abdicación del complejo Iglesia-Familia a favor de la pareja Escuela-Familia, con la consolidación de la formación capitalista. Nos interesa en este punto, ir un poco más allá, introduciendo la perspectiva teórica de Pêcheux (2014) en relación con la ideología como funcionando en la división misma de la vida social en regiones.

En un artículo titulado *¡Osar pensar y osar rebelarse! Ideología, marxismo, lucha de clases*, Pêcheux parte de las consideraciones de Althusser (1970) para sostener que la lucha de clases preexiste a la división en clases y que no hay aquello llamado “sociedad” a priori, ni objetos ideológicos por separado. Para su enfoque, la lucha de clases atraviesa al modo de producción en su conjunto y a todos los aparatos ideológicos de Estado, en plural, y se expresa en las relaciones de contradicción-desigualdad-subordinación que se establecen entre el conjunto complejo de ellos. De la misma manera en que la Ideología se encuentra operando en esas relaciones complejas que establecen y no en sus elementos por separado.

De hecho, sus “propiedades regionales” -su especialización que va de suyo en la religión, el conocimiento, la Moral, la Política, etc.- condicionan su importancia relativa (la desigualdad de sus relaciones) al interior del conjunto de los AIE, y ello en función del estado de la lucha de clases en la formación social considerada. (Pêcheux, 2014, pág. 4)

Acompañaremos aquí esa idea de Pêcheux que sostiene que lo que está en juego en la Ideología entonces, no serán tanto los elementos ideológicos en sí, sino el recorte mismo de esos “objetos ideológicos” en regiones (Dios, la Moral, la Ley, la Justicia, la Familia, el Saber, etcétera) y las relaciones de desigualdad-subordinación entre estas regiones.

La dominación ideológica de la clase dominante corresponde entonces menos al mantenimiento idéntico de cada “región” ideológica considerada en sí misma que a la reproducción de las relaciones de desigualdad-subordinación entre estas regiones (con sus objetos y las prácticas en las cuales ellos se inscriben). (Pêcheux, 2014, pág. 5)

En este ensayo partiremos de considerar que, en la formación social capitalista, la Ideología constituye dos aparatos que tienen una función subordinada, pero inevitable respecto del resto: la política y los sindicatos. Y esto es así -ya Althusser lo anticipaba- porque son la herramienta necesaria por la cual la clase dominantes se asegura el “contacto” con el adversario de clase, “el proletariado”, sostiene Pêcheux. Y, si el aspecto ideológico de la lucha por la transformación de las relaciones de producción reside entonces y antes que nada en la lucha por imponer nuevas relaciones de desigualdad-subordinación al interior del complejo de los AIE, -lo que se encuentra en el imperativo retomado por Pêcheux de “poner a la política en el puesto de mando” (Pêcheux, 2014, pág. 6)-, esta entraña una transformación del conjunto “complejo de AIE” en su relación con el aparato de Estado y una transformación del Estado mismo. Nosotros podríamos hablar, en el proceso que nos convoca, de una coyuntura donde el intento es de transformar la relación entre el Poder Judicial, “lo político” y la “política”, que también tienen una articulación denegada-simulada-subordinada, donde el campo del Poder Judicial aparece como la institución natural, y especializada, de mediación entre las personas y sus derechos constitucionales y universales consagrados en la República, desde una racionalidad y un funcionamiento despolitizados.

Contexto histórico y delimitación temporal del objeto de análisis: el discurso sobre el Poder Judicial está tensionado por dos temporalidades.

El “discurso sobre el Poder Judicial” está atravesado por su relación con otros discursos y –a modo de conjetura- consideramos que se inscribe en diferentes temporalidades que lo tensionan en el sentido en que lo plantea Foucault (1970)¹⁸ y tiene unas condiciones de producción tales como sugieren los estudios de Pêcheux (1978).

Una de las preguntas que guían este análisis es: ¿Hay desfases o continuidades, desplazamientos o profundizaciones entre los elementos de las temporalidades que conforman el discurso? A partir de este interrogante es que abordaremos la distinción entre liberalismo y neoliberalismo como formaciones sociales, ideológicas y discursivas diferentes, que constituyen el discurso sobre “el Poder Judicial” como sus condiciones de formación.

¹⁸En el método arqueológico de descripción discursiva, Foucault propone una suspensión de las continuidades temporales, en tanto que calendario de formulación de los enunciados. Pero esta suspensión tiene por objeto, hacer aparecer unas relaciones que caracterizan, no el momento de emergencia de un enunciado, sino la temporalidad de las formaciones discursivas como sistemas. Cuando nos referimos a la temporalidad en este trabajo, estamos hablando de la caracterización de esas relaciones, de esas condiciones, leyes, códigos, que en un momento dado caracterizan a una formación. En este sentido, un discurso puede estar delimitado, tensionado por una o más formaciones discursivas. Puede, habiéndose originado en una temporalidad, perpetuarse en otra cuyo calendario es diferente. (Foucault, 1970, pág. 137)

El proceso aludido por Abdo Ferez (2014) como “judicialización de la política” y el conjunto de representaciones sociales que se articulan con él, lo acompañan y lo reproducen, aparece tensionado según las formulaciones de esta autora, a través de dos temporalidades. La primera está asociada al momento fundacional mismo de este aparato de Estado y al origen de todo el entramado institucional burgués, imbricada con el discurso que acompañó el surgimiento del Poder Judicial e inscrita en la propia formación discursiva liberal. La segunda, que coincide con la coyuntura de emergencia del discurso sobre “el Poder Judicial” en la reforma judicial de 2013 que aquí analizamos, aparece tensionando a esas representaciones y significaciones con elementos específicos de la formación discursiva neoliberal. Este escenario, en el que se observa a un conjunto de significaciones sociales tensadas, nos obliga a inquirir al discurso a través de sus dos temporalidades de expresión.

En relación con la delimitación teóricamente de las dos formaciones ideológicas sobre las que se articula el discurso -y que contienen unas formaciones discursivas particulares con las que este se relaciona-, sostendremos que corresponden al momento liberal y neoliberal (Harvey, 2007; Murillo, 2015). Es menester poder describir desde un enfoque teórico preciso qué elementos caracterizan a cada una de estas temporalidades para indicar las discontinuidades, irrupciones, tensiones, permanencias y profundizaciones que se expresan y habilitan el sentido y las formas que adopta el discurso sobre “el Poder Judicial”.

Siguiendo a Murillo (2015), cuando aquí hablemos de liberalismo nos referiremos a esa temporalidad en la que lo destacado es el postulado de unos principios universales de “libertad, igualdad y propiedad”, que se corresponde con el momento de políticas universales y colectivas, todos elementos discursivos que son contemporáneos al período de fundación del Poder Judicial. Ésta, aparece como una “época encantada” del orden de lo universal, de los principios naturales y de las metanarrativas de convivencia.

Cuando hablemos de neoliberalismo, por otro lado, nos referiremos a la temporalidad de desarrollo de la coyuntura actual, donde la desigualdad de todos los seres humanos y la utilización de la “pobreza” se tornan herramientas de gobierno. La pobreza deviene en un dispositivo de amenaza y cohesión social en lo que Murillo refiere como la “cultura del malestar”¹⁹.

Si el liberalismo, sostiene Murillo, estaba constituido y legitimado por los discursos de la teoría objetiva del valor, el pacto social de unión y la educación universal de individuos libres que

¹⁹ A este segundo momento, la autora lo ubica más allá de mediados de la década del 50´ como un emergente de las estrategias que se daban entidades como la Sociedad Mont Pèlerin y sus intelectuales orgánicos, como Hayek, al plantear la necesidad de un cambio cultural radical. Cambio que en Argentina se hizo esperar hasta mediados de la década del ’70 debido a la existencia e inserción que tenía el peronismo en el entramado social. (Murillo, 2015)

empezaron a colapsar con la emergencia de la cuestión social como problemática en el desarrollo de la revolución industrial; en el neoliberalismo, estos principios preñados de sus propias contradicciones prácticas se ponen en jaque. Para Murillo, la teoría del valor derivó en el concepto de plusvalía de Marx, las paradojas del pacto social de unión estallaron con la emergencia de la cuestión social y la educación de masas contribuyó a la lucha por los derechos universales (Murillo, 2015).

Allí es cuando el neoliberalismo vino a resolver las contradicciones y paradojas de la doctrina liberal y sus tres pilares vertebrales. Y lo hizo desplegando una estrategia discursiva -que pueden identificarse en la retórica de Hobbes: “el centro de su matriz es la abierta problemática de la natural desigualdad de todos los seres humanos y con ella, la desaparición de las políticas sociales universales” (Murillo, 2015). Tal estrategia discursiva se fundó en la construcción de un complejo dispositivo denominado “pobreza” que se basa en la eliminación de los principios de igualdad y propiedad en virtud de la libertad como única garantía del éxito individual, una nueva racionalidad de cohesión social y gobernabilidad sostenida en el “gobierno de sí” y en la configuración de una “cultura del malestar”, como vivencia del desamparo entre la población de la mano de la creación de “temores disciplinantes”. (Murillo, 2015)

El poder pastoral en la gubernamentalidad neoliberal construye una cultura del malestar, cuya hija es la angustia y su signo el desorden conductual. Frente a él se sostiene un antiguo criterio de salud mental, que George Canguilhem y Foucault analizaron con precisión: se trata del criterio de adaptación al medio. (Murillo, 2015, pág. 39)

A esta delimitación analítica entre el neoliberalismo y el liberalismo que realiza Murillo, Harvey (2007) le proporciona otros elementos para pensarla. Su visión es bastante coincidente con la que realiza Murillo en lo que refiere a las formas diluidas que adquirió la responsabilidad estatal en la garantía de los derechos de las personas durante el pasaje a una etapa neoliberal. Harvey plantea de igual manera esa reivindicación de la ausencia estatal que se compensa con una alabanza del discurso al hedonismo individualista y al “gobierno de sí”, donde el éxito y el fracaso individual son concebidos como defectos de las personas y está relacionado a la inversión *eficiente* del capital humano, y no son atribuibles a ninguna cualidad sistémica, como pueden ser las diferencias de clase. (Harvey, 2007)

En este sentido, Harvey considera que los individuos son interpelados ya no tanto por los grandes relatos liberales, sino ahora en función de ciertos valores pertenecientes a otros dominios, la lógica corporativa, el libre mercado y la competencia, y a través de ese mandato de

inversión eficiente de su capital humano para volverse más competitivos en la consecución del beneficio personal. El autor sostiene que en el momento hegemónico neoliberal y entorno a la privatización de la vida en general emergen elementos de una nueva cultura popular que giran alrededor de una serie de valores: la eficiencia, la innovación y la iniciativa individual y corporativa. A la vez que describe cómo se crea un clima de escepticismo respecto de la política y los partidos políticos, y de desconfianza hacia la democracia representativa. Mientras se prefieren ciertas formas de *gobernanza* a cargo de élites y expertos en el manejo de los asuntos, o la toma de decisiones a partir de entidades especializadas alejadas del fragor popular. Harvey (2007) introduce así algunos elementos coincidentes con lo que Sergio Caletti (2006) describe como el primado de “lo policial” por encima de “la política” en nuestra sociedad y en nuestro tiempo. Este primado refiere al paradigma cada vez más administrativista de las cuestiones sociales y el derrotero que, en este orden de cosas, atraviesa “la política”. En este sentido, sostiene Caletti:

A veces nos hablan de ingeniería política. En otro plano de cuestiones (en aquel que se vincula por excelencia a la intervención privilegiada de unos en los asuntos de interés de todos), los nuevos sabios hablan de *gestión*; todos, de *administración*. (...) buena parte de lo que ocurre en el mundo contemporáneo podría entenderse como la ocupación del espacio que solía ser propio de la política por parte de estrategias de *gestión* que se apoyan en ciertas ingenierías institucionales (...) El hurgar en los demás con vistas a obtener la información que se supone necesaria para la “toma de decisiones” (así hablan los tecnócratas) es una herramienta de la *policía*. Permite, según se repite una y otra vez, administrar mejor, gestionar con *eficiencia*.” (Caletti, 2006, págs. 24, 25)

Esta formación que llamaremos “lo policial” está presente y aparece, quizá, tensionando al discurso sobre el Poder Judicial en el marco de los debates por la reforma judicial de 2013 con elementos propios de su retórica.

Finalmente, nombraremos un último elemento que nos permite hablar de la inscripción de la unidad discursiva que aquí analizamos en la formación neoliberal. A esta visión del “gobierno de sí”, Harvey le suma otro elemento que creemos indispensable. El relato neoliberal tiene que “lidiar” con la necesidad de recurrir a cierta moral (conservadora): cristiana y nacionalista, en lo que el autor resume bajo la idea de una “comunidad moral” como elemento para garantizar la cohesión social a través de un clima de consenso en torno a un conjunto coherente de valores morales.

Y si bien, esta sociedad neoliberal que describe Harvey, coincide bastante con una visión post-política, más allá de la hegemonía²⁰ y de la visión común antagónica de lo social (Mouffe, 2011), tiende a la construcción de subjetividades políticas antagónicas que trazan divisiones entre el bien y el mal alrededor de un conjunto de valores morales: el yo rico vs. el otro pobre, el yo laborioso vs. el desempleado, el yo nacionalista frente al otro extranjero, el yo cristiano frente al otro de los movimientos feministas, por dar sólo algunos ejemplos.

Hay un vacío en el plano social que se salda, por ejemplo, a través de nuevas formas de interés por la religión y la moralidad, por nuevas formas de asociacionismo (en torno a cuestiones de derechos de ciudadanía, por ejemplo) o, igualmente, a la reedición de formas políticas viejas (el fascismo, el nacionalismo o el localismo). (Harvey, 2007, pág. 90)

Para Mouffe (2011) como para Harvey (2007), la moral y la moralización de la política y del abordaje de las cuestiones sociales se vuelven tópicos centrales en la retórica neoliberal y en la etapa contemporánea. Sin embargo, la moral ya estaba presente en el discurso fundacional sobre el Poder Judicial (Abdo Ferez, 2014) articulado sobre la formación discursiva liberal.

El discurso sobre el Poder Judicial del año 2013 en Argentina pareciera presentar continuidad con el liberalismo, como formación ideológica y discursiva, principalmente en lo que refiere al sostenimiento de ciertas metanarrativas tales como la valoración de la existencia de la República, el reconocimiento de la universalidad de derechos, el pacto de unión social, el precepto de igualdad ante la ley, la creencia en la existencia de una comunidad de intereses y la división de poderes, entre otras. Así se expresa en, por ejemplo, los siguientes enunciados:

“Los jueces deben decidir los conflictos teniendo en cuenta que todos los ciudadanos, cuales quiera sea su origen, su credo, sus ideas política, riqueza o pobreza, son iguales ante la ley.” (Asociación Argentina de Derecho Constitucional).

²⁰ Según Laclau y Mouffe, en *Hegemonía y estrategia socialista*, “El campo general de emergencia de la hegemonía es el de las prácticas articuladoras, es decir, un campo en el que los «elementos» no han cristalizado en «momentos» (Laclau & Mouffe, *Hegemonía*, 1987, pág. 229). Para esta visión, un sistema cerrado, donde cada momento se encuentra fijado, donde se excluye todo significante flotante, donde toda práctica es repetición, no deja lugar para la hegemonía. Aquí hegemonía significa suponer el carácter incompleto y abierto de lo social que sólo puede constituirse en un campo dominado por prácticas articuladoras. Podríamos definir hegemonía en tanto “la articulación como institución de puntos nodales que fijan parcialmente el sentido de lo social en un sistema organizado de diferencias” (Ibíd., pág. 231). Finalmente respecto de la hegemonía agregaremos que, no basta con la articulación, “la hegemonía se constituye en un campo surcado por antagonismos y supone, por tanto, fenómenos de equivalencia y efectos de frontera.” (Ibíd., pág. 231)

“Más allá de otras consideraciones a las que pueden dirigirse las críticas al proyecto, las expuestas son suficientes para no olvidar nuestro deber de defender las instituciones que garantizan el mantenimiento de la República.” (Institución de Magistrados en Retiro).

“El derecho es el cemento del edificio social y el Poder Judicial debe contribuir a su construcción, rescatando el objetivo esencial de su misión en la República que es, sencillamente, el de garantizar la vigencia de los derechos de todos los ciudadanos, sin distinción alguna, para que la libertad, la igualdad y la paz no sean una mera declaración de principios.” (Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial).

No obstante esto, el discurso se encuentra tensionado por la formación neoliberal a partir de ciertos elementos como la primacía de “lo policial” que se observan en el tratamiento del objeto, una especie de *aggiornamento* y o tránsito hacia elementos del ámbito corporativo, productivo o gerencial, en las representaciones sobre el Poder Judicial como servicio y gestión y en la interpelación a los sujetos como usuarios o consumidores. Esto se expresa en los siguientes testimonios:

“Es urgente abrir una reflexión sobre cómo agilizar los procedimientos (...)” (Consejo Directivo de la Facultad de Derecho).

“(...) mejorar la eficiencia del servicio de modo acorde a las exigencias de los habitantes.” (Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial).

“Hemos impulsado propuestas para mejorar el acceso a la justicia, sobre todo de las personas vulnerables, la creación de juzgados de pequeñas causas, de servicios de justicia barrial, para consumidores o usuarios de servicios públicos (...)”(Institución de Magistrados de la Nación en Retiro).

Como quedó expresado en los dos grupos de citas anteriores, estas dos formaciones conviven en las significaciones sociales desplegadas en torno al Poder Judicial, en el conjunto de actuaciones verbales que analizamos en la coyuntura de debates, año 2013.

En este acápite, luego de haber introducido el marco teórico y los principales problemas que aborda este ensayo avanzaremos con el desarrollo de los capítulos. Este desarrollo se estructura a partir de los tres pilares vertebrales que constituyen la unidad discursiva del conjunto de enunciados que aquí analizamos: “lo político”, “la política” y “lo policial” en las representaciones sobre “el Poder Judicial” en los debates por la reforma del Consejo de la Magistratura del año 2013.

CAPÍTULO II: EL LÍMITE A LA POLÍTICA Y LA NEGACIÓN DE LO POLÍTICO

Introducción

Como ya dijimos en la introducción a este ensayo, nos propondremos reflexionar acerca de las representaciones sobre “el Poder Judicial” que circularon en el marco de los debates por la reforma judicial del año 2013, con la intención de encontrar aquellas regularidades discursivas que denotan ciertos mecanismos de funcionamiento, anclaje social y legitimación de dicho Poder.

En ese corte arqueológico que supusieron los debates por “la reforma judicial” en Argentina, queda expresada la perdurabilidad de la investidura del Poder Judicial en un conjunto de valores republicanos como mecanismos de su fundamentación y reproducción sociales. Estas perdurabilidades se expresan a través de determinadas regularidades discursivas: un tratamiento común sobre la categoría de “la política”, una invisibilización de la categoría de “lo político” y la representación del Poder Judicial como última garantía de la República.

Sentidos puestos allí y que están funcionando en un campo enunciativo, con unas reglas regulares de posibilidad, desde la fundación misma de todo el entramado constitucional burgués y liberal hasta el presente. Esas regularidades refieren, fundamentalmente, a la permanencia de la formación discursiva liberal y sus formas de entendimiento, expresión y representación de lo social y de otros enunciados pertenecientes al “contractualismo”, propios de la formación ideológica liberal en lo que esta tomó de la Teoría Política Clásica, y que le brindan al discurso sobre el Poder Judicial unas modalidades particulares de existencia.

Con estos enunciados que tienen otra temporalidad, el discurso sobre el Poder Judicial traza un campo de coexistencias, de regularidades, de implicancias. Fundamentalmente, en lo referido a un tratamiento particular de la política, del Estado y de la conflictividad constitutiva de lo social y en lo relacionado a la subordinación del campo de “la política” al del Poder Judicial como objeto del discurso.

Partiendo del enfoque que señala la porosidad y heterogeneidad propias de la superficie material de los discursos diremos que, aunque nos encontremos de cara a este conjunto de enunciados que se nos presentan, en apariencia, diversos y novedosos, estos constituyen una unidad regular de significación. Y esa unidad está dada, no tanto por la pertenencia de los individuos de la formulación, la instancia productora de los enunciados, al Poder Judicial, sino por la pertenencia de esos enunciados a una formación discursiva liberal originada en otra temporalidad y que le brinda unas características regulares determinadas.

Este discurso, en su singular apariencia, está atravesado por otras temporalidades, además de la liberal, y otras formaciones discursivas que tensionan algunos de sus elementos. Ya que, aunque la formación liberal aparece estable en lo que se dice, el discurso presenta algunas particularidades más propias del neoliberalismo, como una formación distinta, que viene a

implicar a esos enunciados, a sus objetos, a los sujetos que construye y a las estrategias enunciativas que selecciona, en función de otras reglas que, en menor medida, se presentan como más novedosas.

En rigor, lo que aquí llamamos “discurso sobre el Poder Judicial” refiere a un conjunto de enunciados, en tanto que actos enunciativos particulares, implicados en un discurso y que dependen de un mismo sistema, su formación discursiva. Esta representa la ley de la serie discursiva, el sistema enunciativo general al que obedecen un conjunto de “actuaciones verbales”.²¹ Retomando nuestra hipótesis, en los siguientes capítulos intentaremos dar cuenta de que, en este corte que supuso el debate sobre los mecanismos de elección y de legitimación de las decisiones del Poder Judicial, en una serie de enunciados se observa la permanencia de ciertas prácticas discursivas que expresan, a nuestro entender, la incapacidad coyuntural de trasgredir el rol social tradicional de esa Institución.

También en la imposibilidad, como sostiene Pêcheux de subvertir la relación de negación-subordinación que se establece entre ese Poder, “la política” y “lo político”. Por lo tanto, trataremos de describir cómo aparece estable cierto sistema de formación que, originado en los enunciados de la teoría política sobre el Estado Moderno y sus poderes, hace 200 o 300 años, regula lo que se observa como singular en el discurso sobre el “Poder Judicial” en los debates en la Argentina del 2013.

Dicho de otro modo, esas prácticas discursivas regulares que rastreamos en el corte que supuso el debate novedoso sobre el funcionamiento del Poder Judicial, configuran unos elementos que se mantienen a lo largo de varias positividades²² conservando inalterable su forma y contenido.

No importa Quiénes, importa Qué: descripción de la instancia de formulación

En este acápite describiremos la instancia de formulación de los enunciados en su heterogeneidad. Partimos aquí del presupuesto teórico que indica que no es esta instancia la que le brinda la identidad a un discurso, como juego de intencionalidades de una o varias conciencias autoras puestas en el texto; como coherencia de la autoría, en tanto que voluntad psicológica que hay que identificar con la obra o el texto, con el que ésta intercambia su identidad; ni siquiera como reflejo de una mentalidad colectiva o un espíritu de época. Estos

²¹ En “La descripción de los enunciados”, Foucault define a la formación discursiva como el sistema enunciativo general al que obedecen un conjunto de “actuaciones verbales”, sistema que no es el único que las rige, sino que obedecen, además a unos sistemas lógicos, lingüísticos y psicológicos. (Foucault, 1970)

²²Foucault define positividad como aquello que caracteriza su unidad a través del tiempo, y mucho más allá de las obras individuales, de los libros y de los textos. Aquello que define un espacio limitado de comunicación. La forma de la positividad (y las condiciones de ejercicio de la función enunciativa) define un campo en el que pueden eventualmente desplegarse identidades formales, continuidades temáticas, juegos polémicos. Así la positividad desempeña el papel de lo que podría llamarse un a priori histórico, condición de realidad para unos enunciados. Este a priori debe dar cuenta de los enunciados en su dispersión. (Foucault, 1970)

elementos, en todo caso, son sólo un aquí y ahora que está siempre siendo desbordado por un campo enunciativo que los trasciende, un dominio que rebasa la unidad de autoría, se trata de unas regularidades dadas por una formación discursiva que ponen a ese enunciado a jugar en un campo de coexistencias y de reminiscencias con otros enunciados y otros discursos. Para este enfoque, no hay relaciones inmediatas entre el texto y quien lo formula.

El objeto, los conceptos y las posiciones subjetivas

En función de todo lo dicho con anterioridad, cuando en este ensayo hacemos referencia al discurso sobre “el Poder Judicial”, queremos aludir al conjunto de enunciados que aparecieron entre marzo y diciembre del 2013 producto de los debates en torno a la reforma judicial, no a las palabras intencionadas de tales o cuales miembros de ese Poder. Mientras que cuando hablemos de las formaciones discursivas de que depende y que se dibujan en él, nos referiremos a sus condiciones de posibilidad, en este caso, las condiciones abiertas por ciertos sistemas de formación: por ejemplo, por un lado, nos referiremos a lo que puede decirse en función de lo ya dicho en la Teoría Política Clásica de matriz naturalista, contenida en la formación liberal. Y por el otro, de lo que se dice siguiendo las huellas del neoliberalismo, con sus formaciones, su tratamiento tecnicista de lo social, su visión postpolítica de la democracia, su abordaje moralizante de las cuestiones sociales y políticas.

Al referirnos a las formaciones ideológicas, o dominios no discursivos, que configuran las condiciones de posibilidad del discurso sobre el Poder Judicial, hablaremos de “liberalismo” y “neoliberalismo” como dos temporalidades diferentes en las que aparecen presentes determinadas regularidades enunciativas o sobre las que se articula el discurso y que lo tensionan.

Al nivel de las configuraciones conceptuales, en este discurso, así atravesado por estas formaciones discursivas y disperso en el tiempo a través de dos temporalidades, se ponen en juego una cantidad limitada de conceptos. Estos conceptos aparecen integrando relaciones particulares de dominancia, subordinación, negación, simulación, ocultamiento, exclusión, dicotomía y equivalencia. Es decir, aparecen implicados en ciertas elecciones estratégicas, propias de la formación discursiva en la que se inscriben, que al interior del texto regulan la modalidad de aparición de los conceptos.

Este conjunto de relaciones de conceptos y categorías al interior del discurso, está tensionado por las dos temporalidades que nombramos, la liberal y la neoliberal, y se articula sobre determinadas relaciones de poder no discursivas que no aparecen explicitadas en el texto pero que aquí desarrollaremos.

El enunciado también tiene entre sus demás funciones -construcción del objeto, de los conceptos y elección de estrategias enunciativas- la función de definir posiciones subjetivas al interior del texto. Foucault sostiene que el sujeto del enunciado es una función determinada, pero no forzosamente la misma de un enunciado a otro; en la medida en que puede ser desempeñada por “individuos” hasta cierto punto indiferentes. Un único individuo puede ocupar sucesivamente en una serie de enunciados diferentes posiciones y tomar el papel de diferentes sujetos, ya que esas posiciones subjetivas son, no el lugar de origen de un saber o una voluntad individual, sino un efecto de la formación discursiva en los enunciados. El sujeto del enunciado tiene para nosotros el estatus de un efecto, de un yo que es variable por ser una función que se construye al interior del texto. Se fija en el propio dominio enunciativo y constituye una dimensión que caracteriza toda formulación, es uno de los rasgos de la función enunciativa que permite describirla como un efecto de ella.

Siguiendo estas formulaciones, por ejemplo, nos podríamos preguntar ¿Se puede dar cuenta del yo de la enunciación que se construye al interior del “discurso sobre el Poder Judicial” como el efecto de una subjetividad “no política”? ¿Podemos hablar, entonces, de la conformación de una subjetividad despolitizada en la medida en que es configurada en base a una crítica respecto de la política? ¿Qué subjetividades configura el discurso y a quienes interpela, en el sentido de un reconocimiento ideológico? Estas son algunas de las preguntas a las que, guiados por nuestro marco teórico, intentaremos responder a continuación.

El supuesto lugar “subordinado” de “la política” en lo social

Antes de avanzar con los tres pilares que estructuran este ensayo, debemos detenernos sobre el problema central de la caracterización de las relaciones de poder que se encuentran implicadas de forma subterránea en el discurso y que conforman sus condiciones de posibilidad, aunque no pertenezcan estas a dominios estrictamente discursivos—por ejemplo, según sostiene Althusser (1970), con el triunfo de las revoluciones burguesas y la consolidación de las relaciones de producción capitalista, el complejo Escuela-Familia reemplaza al par Iglesia-Familia y en ese nuevo ordenamiento, la esfera de “la política” aparece en un lugar subordinado-.

En este ensayo partimos de la concepción de que cualquier formulación enunciativa es una forma particular de aparición del lenguaje que responde a determinadas condiciones de formación y está implicada en determinadas prácticas discursivas -que son reglas de aparición de los enunciados- pertenecientes a una o un conjunto de formaciones discursivas más generales. Dicho de otro modo, los enunciados a diferencia de las frases o las proposiciones se definen por su pertenencia a un dominio discursivo, un campo o régimen de *enunciabilidad*, que se relaciona

con contextos de enunciación, con relaciones poder, es decir de saber, y con dinámicas simbólicas e institucionales propias de una formación social.

El discurso tiene ciertas reglas de aparición, pero también condiciones de apropiación y de empleo y plantea la cuestión del poder, siendo por naturaleza objeto de una lucha política. Es en este sentido que caracterizamos al conjunto de enunciados que aquí analizamos como implicado en una formación social capitalista que es contradictoria e inestable y está compuesta por un número finito de esferas que establecen relaciones de poder, de saber y de hacer. Una formación social que a su vez está articulada por determinadas formaciones ideológicas que contienen a ciertas formaciones discursivas, con las que se retroalimentan de manera dialéctica. En rigor, lo que “se enuncia” está sujeto a determinaciones y sobredeterminaciones de las condiciones de producción y es articulado sobre determinadas formaciones ideológicas.²³

En ¡Osar pensar y osar rebelarse! Ideología, marxismo, lucha de clases (2014), Pêcheux señala que, en la formación capitalista, la Ideología se expresa en la división misma de la vida social en regiones (Pêcheux, 2014). Para él, estas regiones, que Althusser había nombrado aparatos ideológicos de Estado, establecen entre sí relaciones de desigualdad-subordinación. Es decir, en cada formación social hay un aparato que prevalece sobre el resto. En la formación capitalista, por ejemplo, se da la abdicación del complejo Iglesia-Familia- para su reemplazo por la pareja Escuela-Familia. Es decir que la formación ideológica del capitalismo se asienta predominantemente en ese último par en tanto articula mejor sus necesidades de reproducción.

De este modo, se puede hablar de diferentes aparatos de Estado especializados y con funciones sociales particulares y delimitadas. Esa función ideológica de dividir la vida social en regiones es lo que, en definitiva, y en primer lugar permite hablar, siguiendo a Althusser, de la existencia de eso llamado Poder Judicial.²⁴

²³ Althusser utiliza el concepto de “sobredeterminación” para explicar la dialéctica marxista de determinación de la base sobre la superestructura. En este sentido dirá que las esferas de la superestructura (instituciones económicas, sociales, políticas, jurídicas, costumbres, moral, arte, etcétera) tienen una autonomía y eficacia específica propias y que no existe la famosa “determinación en última instancia” por fuera de esa autonomía. Por el contrario, las instancias superestructurales sobredeterminan a la estructura. Es decir que la contradicción simple, capital-trabajo, es influida por condicionamientos históricos, internos o externos, “no se presenta jamás en estado ‘puro’” (pág. 14). De esta manera Althusser introduce el problema de la totalidad social como un todo y la cuestión de la indivisibilidad de las instancias o niveles. También a través de su formulación de “contradicción sobredeterminada” introduce la idea de que las transformaciones de la estructura social se producen en estados históricos de excepción, no habiendo una situación “pura” o una función esencial de cada instancia. (Althusser, Contradicción y sobredeterminación (Notas para una investigación), 1967)

²⁴ Althusser no nombra al “Poder Judicial” pero sí al Derecho burgués y al aparato ideológico de Estado jurídico, como aquel encargado de garantizar el funcionamiento mismo de las relaciones de producción. Sostiene el autor que lo hace de manera continua y omnipresente a partir de la intervención de la ideología jurídico-moral en la “conciencia” y en el comportamiento material de los individuos. Y excepcionalmente, a través de las intervenciones de un destacamento especializado del aparato represivo del Estado (gendarmería, policía, cárceles y tribunales) que sanciona y reprime las infracciones jurídicas. (Althusser, De nuevo sobre el Derecho. Su realidad: el aparato ideológico de Estado jurídico, 2015, págs. 207, 208)

Lo importante aquí es la tesis de Pêcheux (2014) que sostiene que la Ideología se expresa más en la división en regiones de la vida social que en sus objetos ideológicos individuales, independientes y sustanciales. Con lo cual, partiremos de la base de considerar que el lugar y el rol que tiene esa unidad imaginaria que en el discurso se nombra como “Poder Judicial” no es otra cosa que un efecto del funcionamiento de la ideología en la formación capitalista.

De hecho, sus “propiedades regionales” -su especialización que va de suyo en la religión, el conocimiento, la política, etc.- condicionan su importancia relativa (la desigualdad de sus relaciones) al interior del conjunto de Aparatos Ideológicos de Estado, y eso en función del estado de la lucha de clases en la formación social considerada. (Pêcheux, 2014, pág. 4)

Siguiendo estos razonamientos de Pêcheux, en un momento social determinado, lo que se pone en juego en la Ideología y en sus prácticas, es el recorte mismo de los objetos ideológicos en regiones (Dios, la Moral, la Ley, la Justicia, la Familia, el Saber, etc.) y las relaciones de desigualdad-subordinación que establecen.

En este sentido, para la formación social de inscripción de lo que aquí tratamos como el discurso sobre “el Poder Judicial” en los debates por la reforma judicial de 2013, adelantamos dos hipótesis de lectura:

En primer lugar, que lo propio de la ideología en esta formación es la subordinación de dos aparatos al resto: la política y los sindicatos. Que existen sólo en la medida en que son necesarios para la estabilidad de esa formación, en palabras de Pêcheux, porque son la herramienta necesaria por la cual la clase dominante asegura el “contacto” y el “diálogo” con el adversario de clase, “el proletariado”. Y, en segundo lugar, que esta relación de desigualdad-subordinación representa tanto la función ideológica constitutiva de la formación social capitalista, como una contradicción general sobre la que se articula el discurso sobre “el Poder Judicial” en su prédica sobre esa Institución.

En este sentido, diremos que aquello que en el discurso sobre “el Poder Judicial” aparece como una coyuntura novedosa: el intento de frenar una campaña “autoritaria” de la política sobre esa Institución, sobre la República, los derechos individuales y sobre la división de poderes, representa una tensión que no es circunstancial, sino fundamental y estructural. Y este escenario que motivó nuestro ensayo en el contexto de la “reforma judicial” de 2013, en definitiva, se asienta sobre la función ideológica originaria que tiene el Poder Judicial respecto de la política como campo y práctica constitutivamente subordinada: limitarla y restringirla en su ámbito de intervención –que, al decir de Abdo Ferez (2014) es el de elaboración de las políticas públicas y según Mouffe (2011), el de la organización de la conflictividad derivada de lo político-. Dicha función responde, en palabras de Abdo Ferez (2014), al rol del Poder Judicial, constitutivamente

asignado, cuyo fundamento aparece como el encargado de contener los humores y las pasiones de las mayorías políticas, al rol de límite y restricción de “la política” que es necesario y constitutivo de la formación social capitalista y que está allí desde la fundación misma del Poder Judicial. Dicho de otra manera, responde a lo que Murillo (2015) señala como el “ocultamiento constitutivo del Gobernante” que otrora fundamentaba al liberalismo como formación ideológica. Se debe, antes bien, a una dinámica de funcionamiento inherente de la formación liberal, al derrotero de larga data que “la política” atraviesa en ella. Y responde, también, al enfoque pos-político de la democracia, que según Mouffe (2011) niega la dimensión común antagónica de la vida social y subordina “la política” y “lo político”. En suma, esta subordinación de “la política”, constituye una práctica que se renueva en cada intervención, no es novedosa y tampoco contingente. Así es como en el escenario abierto por la reforma del Poder Judicial en 2013, y en función de un análisis arqueológico del discurso, sostendremos que cuando en esa coyuntura se afirma que es necesario “poner en marcha una democratización del mismo”²⁵ y como respuesta tienen lugar afirmaciones tales como la siguiente: *“seremos pilares para sostener el sistema democrático y constitucional de derecho, una valla infranqueable para cualquier oscuro intento autoritario y garantía para el pleno ejercicio de los derechos de todos los habitantes”*, quedan explicitadas ciertas regularidades discursivas. Un campo enunciativo articulado sobre esa subordinación de “la política” a otras regiones de la vida social. Dicho de otro modo, estas formulaciones están implicadas en un conjunto más amplio que atraviesa temporalidades, que está disperso en el tiempo y que se articula sobre ciertas relaciones de poder, establecidas y reproducidas al interior de la formación capitalista.

Lo que se observa en los debates, a modo de hipótesis, es la perpetuidad de ciertas prácticas constitutivas que conllevan determinados mecanismos de representación y legitimación social del Poder Judicial, desde el momento de su fundación hasta el presente. Y el enraizamiento de esas prácticas con esas relaciones de poder y de subordinación entre esferas de la vida social, como su fundamento último.

En suma, diremos que el discurso sobre “el Poder Judicial” en los debates por la reforma judicial de 2013 se asienta sobre una relación de poder contradictoria con la que se reproduce dialécticamente. Esa relación constitutiva de la formación capitalista es la de subordinación de “la política”, como esfera y Poder del Estado, al campo del Poder Judicial, o en palabras de Abdo Ferez (2014) a la “juristocracia”. Dicha relación contradictoria que tiene su condición de posibilidad en la regionalización y especialización ideológica de la vida social en el capitalismo, regionalización que permite hablar de la existencia de un lugar especializado y de una función

²⁵ “Cinismo extremo: Cristina dice que quiere democratizar la Justicia”, artículo publicado en el diario *Hoy*, La Plata, diciembre de 2012, <https://diariohoy.net/politica/cinismo-extremo-cristina-dice-que-quiere-democratizar-la-justicia-3926>

práctica delimitada, del Poder Judicial como unidad imaginaria de representación de la República y de los derechos constitucionales. La misma regionalización de eso llamado “la Justicia” que más adelante veremos cómo encarna al “Poder Judicial” como plenitud imposible, se asienta en la subordinación/negación constitutiva de “la política” y “lo político”. Y este ordenamiento contradictorio, originado en la formación misma del Estado burgués y liberal, se mantiene estable en la coyuntura de debates por la reforma judicial en 2013.

Esa será, en parte, la tarea del análisis. Siguiendo a Foucault, el discurso es el camino de una contradicción a otra; si da lugar a las que se ven es porque obedece a la que oculta. Analizar el discurso es hacer desaparecer y reaparecer este tipo de contradicciones; es mostrar el juego que en él llevan a cabo; es manifestar cómo puede expresarlas, darles cuerpo, presentarles una fugitiva apariencia.

Partiendo de la consideración de la existencia de esta contradicción como telón de fondo sobre la que se articulan las prácticas discursivas que aquí describimos, a continuación avanzaremos con el desarrollo de los tres pilares que configuran este ensayo –lo político, la política y lo policial-.

CAPÍTULO III: LA RELACIÓN DE NEGACIÓN/SIMULACIÓN DISCURSIVA CON “LO POLÍTICO”

Como dijimos, en este ensayo sostenemos que lo que revelan los debates sobre la reforma del Poder Judicial en la Argentina del año 2013 es la continuidad de ciertos mecanismos de reproducción ideológica sobre los que se basa la fundamentación de ese Poder y que identificamos como regularidades discursivas entre los enunciados con los que trabajamos. Entre ellos, ya mencionamos la particular relación de negación/ocultamiento, constitutiva del liberalismo, que se da en el proceso de conceptualización de “la política” que tiene lugar en el discurso sobre “el Poder Judicial”.²⁶ Esta particular relación de negación o simulación que en el discurso se configura en torno a “la política” y “lo político” no viene a decirnos nada nuevo más allá de los sentidos ya sedimentados en torno a esa Institución que se revelan como estabilizados en la nueva temporalidad neoliberal. Se trata de una relación constitutiva que es necesaria y ha estado allí desde hace mucho tiempo, aunque no se explicita como tal.

En el discurso sobre el “Poder Judicial” en los debates por la reforma de la Magistratura, en 2013, tiene lugar la configuración de una identidad despolitizada en relación con el objeto a partir de una determinada definición del concepto de “política” y de su inclusión en un juego de

²⁶ Pêcheux da el ejemplo de una transformación en la relación entre la Escuela y la política que nos parece similar. En el modo de producción capitalista esta es una relación de disyunción (denegación o simulación) debido al lugar natural que la Escuela tiene entre la Familia y la producción económica. (Pêcheux, 2014)

subordinación en torno a otros conceptos -la Justicia, la República, la democracia, entre otros-. En primer lugar, partiremos de describir la definición y el lugar que le es asignada a la idea de “la política” y “lo político” de manera indiferenciada.

Uno de los principales argumentos sostenido por el conjunto heterogéneo de intervenciones enunciativas que se encontraron promoviendo la reforma del Poder Judicial, en 2013, fue que la singularidad del funcionamiento ideológico del Poder Judicial yacía, justamente, en la negación de su institución política y de las relaciones políticas que lo habitan, como dimensión siempre presente en su origen y en el seno de sus prácticas. De esta manera, la iniciativa de las reformas puso en tensión la representación social establecida del Poder Judicial, generando, aunque sea por un breve momento un destello de inestabilidad en torno al carácter “despolitizado” de su identidad.

Ante esto, se observa la recurrencia de ciertos mecanismos de aspecto “eternitario” de legitimación y representación sociales en torno al Poder Judicial, que están presentes desde su fundación misma y se encuentran estabilizados en la temporalidad de formulación de este discurso. En relación con la reforma judicial en 2013, en la que se proponía darle expresión institucional a esa politización presuntamente originaria, podemos identificar ciertos enunciados que expresan una contradicción:

“Puede volver a politizar la Justicia” (Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial);

“(...) importa afectar principios y normas que inhiben el ejercicio de actividades políticas por parte de quienes están llamados a integrar un poder independiente.”(Asociación Argentina de Derecho Constitucional)

“(...) la elección popular politiza la Justicia” (Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial).

La idea de “volver a politizar la Justicia” lo que pone de relieve es esa “fisura” que marca que “lo político” no es constitutivo de “la Justicia”, sino que aparece como algo contingente. En esa idea de retorno a una politización se expresa que no hay nada del orden político en la idea de “Poder Judicial”, que la politización de la “Justicia” es, en todo caso, el efecto negativo de una intervención externa y coyuntural; y que lo natural de esa institución sería su presunta despolitización.

En los enunciados citados se expresan cierta relación de negación/simulación de la idea de “politización” en lo que se dice sobre las prácticas y la institución Judicial. Pues, para el enfoque que guía este análisis no existe eso que se llama “despolitización” sino como un efecto de sentido. Siguiendo la perspectiva propuesta por Chantall Mouffe en *La política y lo político* (2011), lo social -prácticas, rituales e instituciones- ha sido instituido políticamente y lo político

tiene un estatus particular. Sostendremos, acompañando los planteos de esta autora, una distinción analítica fundamental entre la política y lo político que nos permita problematizar con posterioridad lo que se dice sobre el Poder Judicial y en función de qué elección estratégica puede aparecer ese decir y no otro en su lugar. Mouffe sostiene en este sentido:

La política se refiere al nivel óntico, mientras que lo político tiene que ver con el nivel ontológico. Esto significa que lo óntico tiene que ver con la multitud de prácticas de la política, mientras lo ontológico tiene que ver con el modo mismo en que se instituye la sociedad. Concibo 'lo político' como la dimensión de antagonismo que considero constitutiva de las sociedades humanas, mientras que entiendo a 'la política' como el conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se crea un determinado orden organizando la coexistencia humana en el contexto de la conflictividad derivada de lo político. (Mouffe, 2011, págs. 15, 16)

Es en función de esta definición de “lo político” -como una dimensión instituyente que atraviesa a la sociedad en su conjunto- que sostenemos como una hipótesis de trabajo posible que la relación que en el discurso se establece entre el objeto “Poder Judicial” y el concepto de “lo político” es una relación de negación/simulación. Según esta perspectiva, “lo político” es el límite que marca la imposibilidad de conformación de identidades, incluso aquellas que se referencian como “despolitizadas”. Esa representación imaginaria del Poder Judicial en la que se niega “lo político” de su condición de existencia y del seno de sus prácticas va de suyo en la especialización de ese Poder al interior de la formación social capitalista -en su rol de poder contramayoritario, técnico, moral y civilizatorio que está al resguardo de la República-.

En rigor, la separación que en el discurso se refiere entre la política y el Poder Judicial, que aparece como condensado en el significante “*la Justicia*”, se asienta en una indiferenciación enunciativa muy relevante para este trabajo: justamente en esa indiferenciación entre “la política” y “lo político”. Dicha indiferenciación conforma un campo de significaciones donde se da determinado tratamiento a la noción de “la política”. Esos dos niveles de lo social, decíamos, son dimensiones diferentes que refieren a la forma de institución de lo social como un todo, dimensión conflictiva y antagonica siempre ahí, y a la manera de organizar esa conflictividad derivada, y convencionalmente aceptada como estrictamente del campo de “la política”.

Es a partir de esa indiferenciación que se pueden sostener proposiciones tales como:

“Si se realizan elecciones para designar a los miembros del Consejo deben celebrarse de un modo que garantice que no sean politizadas.” (José Vivanco, director para las Américas de Human Rights)

“Por ello deben actuar de manera que la sociedad perciba claramente que son independientes de toda influencia política (...)” (Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial)

“Ello significa la pérdida de imparcialidad de los magistrados y la politización del Poder Judicial de la Nación.” (Asociación Argentina de Derecho Constitucional)

“(…) como si uno estuviese jugando políticamente. Personalmente, no estoy jugando políticamente, ni nunca he jugado políticamente en la justicia” (Eugenio Zaffaroni, ministro de la Corte Suprema de Justicia)

“No debe juzgarse políticamente a los magistrados por el contenido de sus sentencias.”
(Asociación de Mujeres Juezas de la Nación)

Lo que no se dice en el discurso sobre el Poder Judicial, lo que está oculto en el entramado de “evidencias” y proposiciones aceptadas por el campo enunciativo en el que se inscribe, aquello que no se nombra, es el estatus particular y diferencial de ‘lo político’ como dimensión instituyente de las prácticas del Poder Judicial. Por eso, en las proposiciones que sostienen que la reforma *“puede volver a politizar la Justicia”*, que la pérdida de imparcialidad conlleva *“una politización del Poder Judicial”* o que las elecciones *“deben celebrarse de un modo que garantice que no sean politizadas”*, las formaciones “politizar” y “politizadas”, contribuyen a una acentuación y estabilización del concepto en un solo sentido: el de la partidización. En su contexto de enunciación, el de la reforma judicial, “partidización” refiere a la influencia de intereses partidarios en los asuntos y en la órbita del Poder Judicial -o como aparece bajo el nombre de “la Justicia”- como única acepción admisible del término y de la idea de *politización*. Por ejemplo:

“Las listas de las que nosotros formamos parte para ser electos son, en definitiva, partidos políticos llamados de otra manera.” (Mario Fera, Presidente del Consejo de la Magistratura)

“En síntesis, propugnamos una reforma judicial que, evitando el peligro de la partidización política, asegure el acceso de las personas al servicio de la Justicia.” (Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial).

“A ello se suma que se promueve la partidización del Consejo de la Magistratura” (Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial)

Este sentido socialmente sedimentado de la idea de politización como partidización, guarda interdependencia con la delimitación de la identidad del “Poder Judicial” como una institución originalmente despolitizada o sin duda no politizada, es decir no vinculada a la influencia de intereses partidarios, intereses de la mayoría o intereses de Gobierno. La identidad del Poder Judicial, tal como se reproduce en la discursividad de los debates por la reforma judicial en 2013, se encuentra alejada de todos estos sentidos, cuando se expresa que dicha ‘politización’ no es “lo natural” de su función ni lo propio de “su naturaleza”.

Entonces, ‘la política’ y ‘la Justicia’ aparecen como esferas explícitamente delimitadas, admitidas como diferentes en el discurso. Esta especialización se funda en la regionalización

ideológica misma de la vida social que señala Pêcheux (2014). Pero la dimensión de ‘lo político’ se encuentra subsumida, a través de su acentuación en un sentido único, bajo la idea de “partidización”. Es decir, es absorbida exclusivamente por la idea de intervención del campo de la Política y de los intereses partidarios “particulares” en la órbita funcional del Poder Judicial, esfera que como ya dijimos, tienen una relación de subordinación-dominancia, respectivamente, en la formación social capitalista.

En definitiva, cuando se sostienen enunciados tales como los anteriores o como este: *“Los cambios en la composición y la selección de los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura argentino podrían provocar una politización del organismo de supervisión judicial clave de la Argentina.”* (Helena Kennedy, copresidenta del Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados), entonces se está expresando, por un lado, el carácter circunstancial o coyuntural de “la politización” del Poder Judicial, politización que aparece circunscripta al “intento de reforma”, “a los cambios en la composición y selección de sus integrantes”. Y por otro lado, la aceptación del término politización como elemento exógeno al Poder Judicial, y en sentido único, como influencia del campo de la política o de intereses externos en los asuntos del Poder Judicial.

En conformidad con la definición que Mouffe (2011) hace de la noción de “lo político” y que aquí tomamos, nosotros sostenemos que no se puede hablar de la ‘politización’ del organismo, de “la Justicia” o de las elecciones como algo coyuntural, sino en virtud de ocultar el estatus que aquí le otorgamos: negar aquella dinámica de institución siempre política de ese organismo, de esa “Justicia” y de esas elecciones que, como instituciones y prácticas inscritas en lo social, han estado “siempre ya” politizadas.

Ahora bien, aquí tenemos un modo particular de conformación de un concepto, “la politización”, que aparece entrelazando en una trama compleja a diferentes enunciados-como los citados más arriba, formulados en el contexto de la reforma del año 2013, e inscriptos en lo que denominamos aquí discurso sobre el Poder Judicial-en todos ellos se niega el estatus constitutivo de “lo político” e indiferencia a ese concepto de otro, cuyo estatus es diferente, “la política”. Este es el que aparece admitido en los enunciados como correlato de la idea de “politización”.

Esa modalidad de conceptualización de “la política” y la relación de negación/subordinación del estatus de “lo político” no es nueva sino que representa la remanencia de un campo de significaciones perteneciente a la formación discursiva liberal y al particular tratamiento que esta le otorgaba a “lo político” y a la conflictividad inherente derivada, en el momento de constitución del Estado Moderno, entre el siglo XVII y XVIII.

Esa relación de negación/ocultamiento de lo político estaba ya presente en lo que Murillo (2015) señaló como el principio de ocultamiento constitutivo de la desigualdad, del antagonismo y del

Gobernante, presente en la retórica liberal para el momento de conformación del Estado Moderno. Aquí podemos trazar una serie con lo que se manifiesta en ese incesante ocultamiento de la *politicidad* de la agencia y las prácticas presentes en el discurso sobre “el Poder Judicial”.

El ocultamiento de “lo político”, a nuestro criterio, proviene de la misma matriz del precepto paradójico sobre el que se construye el liberalismo: buena parte de la formación liberal se asienta en un principio de desigualdad, de conflicto y de sujeción, pero este está constitutivamente oculto y negado en función de la representación del liberalismo como “universal”. La universalidad en el liberalismo, -entre cuyos atributos se encuentra “la Justicia” como uno de sus valores, en tanto que privilegiado garante de la República y en tanto que encarnación de la igualdad, la libertad y los derechos universales²⁷-, obliga a ocultar, de manera constitutiva, la *politicidad*, del seno de sus prácticas y de su representación. La universalidad y la representación de intereses “universales” entran en tensión con el reconocimiento de lo político, que es presentado como la esfera de encarnación de intereses más “particulares”.

El “ocultamiento constitutivo del Gobernante” y de la desigualdad que, según el propio Hobbes, es fundante de lo social es un mecanismo de la doctrina liberal que está en la base de la ficción contractualista de unión de todos los individuos iguales y libres. Y está presente en la reorganización que en la formación discursiva liberal se realiza sobre las formulaciones de la Teoría Política Clásica, particularmente de Hobbes. Esta reorganización corresponde al momento en el cual, según Murillo (2015), los liberales como Rousseau y la escuela anglosajona abordan la paradoja de Hobbes en la cual la idea del poder absoluto, planteada tan descaradamente, generaría más guerra, y fundan toda la trama contenedora de las desigualdades a partir de otros mecanismos.²⁸

A continuación desarrollaremos una descripción sobre cómo encontramos la sedimentación de cierta modalidad de abordaje de “lo político”, como dimensión que señala la presencia del antagonismo en lo social, en la emergencia de la matriz liberal y cómo, originada en esa formación discursiva²⁹, se encuentra estabilizada y dispersa en nuestro conjunto de enunciados³⁰. Reiteramos que lo haremos desde una perspectiva arqueológica (Foucault, 1970) que ponga en relación ciertos discursos y prácticas discursivas, sin aventurarnos en el análisis de

²⁷ En este punto Althusser es categórico: el derecho burgués es universal y abstracto, hace abstracción del juego que él mismo es encargado de regular (a saber las relaciones sociales de producción capitalista) y a través de una ilusión ideológica “la ilusión de que, siendo el Derecho igual para todos los sujetos declarados iguales y libres, siendo el Derecho el Derecho de la Libertad y la Igualdad, los magistrados y juristas serían servidores de la Libertad y la Igualdad, ¡y no del Estado capitalista!” (Althusser, L. *Sobre la reproducción*, 1970: 205; 206).

²⁸ A esto se refiere Murillo como el segundo momento constitutivo del neoliberalismo como vivencia del desamparo que corresponde a la “denegación de la amenaza de muerte en el arte liberal de gobierno”. Aquí es donde según la autora el liberalismo conforma toda una trama contenedora y mantenedora de las desigualdades a partir de las disciplinas y la biopolítica. (Murillo, 2015, págs. 20, 21)

²⁹ Foucault sostiene que “(...) en el caso que, entre los objetos, los tipos de enunciación, los conceptos, las elecciones temáticas, se pudiera definir una regularidad (...), se dirá, por convención, que se trata de una formación discursiva.” (Foucault, 1970, pág. 62)

la dimensión genealógica del fenómeno, en la medida en que esta requeriría describir sobre qué cambios en las relaciones sociales de producción se articulan dichas prácticas, proceso que excede el objeto y las posibilidades de este ensayo.

Volviendo sobre la génesis del ocultamiento constitutivo de “lo político” en la formación liberal, el primer paso de la reflexión hobbesiana radica en postular un estado de naturaleza que es puro, ahistórico y presentado como el núcleo y esencia de las relaciones sociales. Este es un estado previo a la sociedad política. El primer atributo de este estado es la prédica de que en él todos los individuos son libres. El segundo es que en él todos los individuos son iguales, no moral o jurídicamente, sino en la potencia de sus cuerpos.

Ahora bien, la igualdad en esta matriz hobbesiana tiene una contradicción intrínseca, pues implica su propia negación dado que el atributo de la libertad negativa niega, justamente, la igualdad, en el sentido en que el más fuerte puede matar al más débil. Se produce así un *vacío del prójimo* y emerge lo que Hobbes llama “desembozadamente” un Estado de Guerra mítico, que aparece en el también mítico estado de naturaleza marcando lo que en otro registro podríamos señalar como una dimensión de antagonismo³¹, siguiendo el juego de palabras, “natural”. Es que para Hobbes el *estado de naturaleza es el estado de guerra* (Murillo, 2015).³²

Entonces, en el reconocimiento del *estado de guerra* -irreductibilidad del antagonismo- es donde surge en Hobbes la necesidad de subsumir las libertades individuales bajo el respeto a los pactos y aparece la *ley de naturaleza*. Queda instaurada así la *desigualdad efectiva* como la base del liberalismo pero que, según Murillo, “este obturó a través de una serie de política públicas (desigualdad que, el neoliberalismo después sostendrá de manera desembozada como su principio inelegible)” (Murillo, 2015, pág. 19).

Siguiendo con las paradojas de la matriz liberal vemos que la ley natural que en Hobbes se propone y de la cual emanan la *ley universal* y el pacto social de unión tiene como fundamento el deseo individual. Allí la génesis individual de la ley y su carácter universal entran en una segunda contradicción paradójica. Entonces es cuando surge, obligadamente, una teoría del Poder como necesidad que emerge del vacío dejado por la *ley natural*. Se constituye así el Estado civil

³¹ Antagonismo: Laclau sostiene que toda objetividad presupone necesariamente la represión de aquello que su instauración excluye. Lo que está implicado en esta afirmación y que el nombra como principio de *indecibilidad* es que como no hay fundamento racional último, siempre que dos grupos diferentes hayan optado por decisiones distintas, la relación entre ambos será una relación de poder y de antagonismo. Afirma, igual que Mouffe, la *inerradicabilidad* de las relaciones de poder, la imposibilidad de arribar a una Sociedad Reconciliada, debido a la imposibilidad de sutura en lo social. (Laclau, Nuevas reflexiones sobre la revolución en nuestro tiempo, 2000, pág. 48)

³² Esto es diferente en Locke quien auspicia una división entre estado de guerra y estado de naturaleza, donde este último aparece como pacífico y virtuoso. Quizá es por ello por lo que, al decir de Várnagy, las constituciones de los Estados Americanos, que tienen como modelo a la Constitución de los Estados Unidos, se fundan en las formulaciones posteriores de Locke, preferencialmente. (Várnagy, 2000)

cuyo objetivo es la realización de las leyes de naturaleza en lo que tienen de razonable, es decir en tanto no vulneren los derechos del individuo y la libertad individual³³ (Murillo, 2015).

El liberalismo se ve “forzado” a fundar un contrato. El objetivo es lograr que el deseo egoísta del individuo que lleva al *estado de guerra* sea disciplinado. Allí surge la necesidad de que todo Estado civil esté basado en un contrato, que es en esencia político, y que este sea un contrato de *sujeción*. Pero la idea de sujeción es “muy cara” a la doctrina liberal porque lo que viene a explicitar es esa dimensión inherentemente conflictiva de la vida social, dimensión de antagonismo, como disputa, como desigualdad, como intervención hegemónica, que conforma lo indecible de aquello que aparece como natural.

El principio de *sujeción* a un contrato político significa que hay poder y que el ejercicio del poder es asimétrico y absoluto. Lo que expresa una desigualdad efectiva que choca y entra en tensión con los postulados de libertad e igualdad pregonados como atributos naturales por el liberalismo.

En el liberalismo, por tanto, la teoría del poder absoluto es el fundamento del derecho: es sujeción y uso de la fuerza, es la teoría del individuo absoluto que está en estado de naturaleza con respecto a unos “súbditos”, que no son efectivamente iguales. “Es el Otro que instala la guerra de Uno contra todos.” (Murillo, 2015, pág. 20) Entonces la fuerza del Soberano y la desigualdad y asimetría originarias son la garantía del contrato y a su vez el contrato es el reconocimiento jurídico del Soberano. La desigualdad aparece en todo su esplendor y se nos revela, entonces, como originaria y con ella revela que la igualdad como principio, sólo puede ser formal. Tal como Hobbes lo planteaba, en el estado de naturaleza esencialmente había antagonismo: negación de la identidad de libertad positiva de unos sobre otros, “vacío del prójimo”, guerra de todos contra todos. Todos estos elementos son contenidos en el tratamiento político que el contrato les da en el liberalismo.

Lo que sucede es que para dejar el espacio vacío al principio de libertad y para sostener el principio de igualdad formal que están en la base de la matriz liberal y la legitiman como formación, era necesario que ese Soberano, poder absoluto, ocupe la menor cantidad de espacio posible en la vida de los ciudadanos, el espacio que reclama la libertad. Esta es la principal paradoja que el liberalismo no pudo resolver: el absolutismo del Poder del Amo debe intervenir lo menos que se pueda. Se funda aquí toda una trama contenedora de las desigualdades efectivas entre los hombres y de los hombres hacia el Soberano, porque su reconocimiento no hace más que recordar ese principio de caos, de antagonismo y de posterior sujeción a un contrato que, aunque se presenta como ley natural, emerge de un momento de institución política, es él mismo, político, aunque su condición política permanezca como lo indecible.

³³ La libertad humana como libre desarrollo de la potencia individual es el precepto básico que funda los conceptos del liberalismo. (Murillo, 2015, pág. 19)

Este rodeo por algunas categorías fundacionales de la teoría liberal apunta a visibilizar cuál es el régimen de *decibilidad* que observamos en lo que se dice sobre el Poder Judicial en el contexto de debates por la reforma judicial en 2013. En esta coyuntura identificamos que hay resonancias del ocultamiento del estatus particular de “lo político”, que se perpetúa como “lo indecible” en la superficie del texto.

A partir de este ocultamiento, la formación liberal naturaliza la emergencia del Estado, como ejercicio de poder que es asimétrico y absoluto, y niega la irreductibilidad del antagonismo, de la conflictividad y la desigualdad originarias, como condiciones *sine qua non* para la emergencia de la sociedad. En suma, se niega la institución y el carácter estrictamente políticos de lo social y se naturaliza el contrato como “no político”.

Según Murillo, en su reorganización de las formulaciones de Hobbes, el liberalismo obtura en sus principios doctrinarios eso que Mouffe³⁴ señala para la nueva etapa neoliberal: dimensión de desigualdad constitutiva, en el sentido en que es originaria, de antagonismo y de conflictividad presente en el “estado de naturaleza” y emanada de la institución política de la sociedad. El ocultamiento de la desigualdad efectiva y del Soberano bajo la investidura del contrato en principios naturales es también el ocultamiento de la conflictividad. Siguiendo a Hobbes, si no fuera por la inevitabilidad de esta dimensión antagónica presente en el estado de naturaleza no habría habido necesidad de fundar una sociedad política. Aquí podemos hallar una génesis de cierto tratamiento de la política y lo político que se inscribe en el contexto de supeditación más general que Chantal Mouffe (2011) señala para la etapa actual de la democracia liberal, cuando habla del intento de construcción de una imagen del mundo más allá del antagonismo, presuntamente más allá de la hegemonía, del conflicto y de la política.

Es esta matriz de ocultamiento constitutivo de lo político la que vemos perpetuarse en las prácticas discursivas que ordenan lo que se dice sobre el Poder Judicial. Esta práctica discursiva de representación despolitizada de ese Poder, sedimentada en otra temporalidad, aparece dispersa en el tiempo, perpetuándose en el enunciado y organizando lo que puede decirse sobre ese Poder, como poder del Estado y sobre sus prácticas en el contexto de la reforma judicial del año 2013.

En este ensayo entendemos que es esa trama de contención de la desigualdad originaria, de ocultamiento del antagonismo y de invisibilización de “lo político”, la que se expresa, una y otra vez, como la matriz que regula las representaciones sobre el Poder Judicial, en la coyuntura de debates por la reforma, 2013. La regularidad que identificamos en el discurso sobre el Poder

³⁴Para Mouffe el liberalismo “Niega en su enfoque de un consenso racional totalmente inclusivo, un elemento fundante de lo político, que es la irreductibilidad del antagonismo, donde todo consenso se basa en la exclusión de otra cosa. El liberalismo tiene que negar lo político de manera constitutiva, porque el reconocimiento de lo político, del antagonismo, lo que revela es el límite de lo racional.” (Mouffe, La política y lo político, 2011)

Judicial, en el adulteramiento mismo de la categoría de “lo político” que en este se configura (en sus modos de conceptualizarla, en sus elecciones estratégicas) es justamente ese ocultamiento constitutivo, la necesidad de negación de la *politicidad* presente en el origen y en las prácticas de ese Poder. Este ocultamiento funciona como una ley de formación para esos enunciados en los que tiene lugar una representación del objeto, Poder Judicial, como una categoría natural y a priori de la institución política, en suma, despolitizada. Sobre esta contradicción se articulan en el discurso determinadas prácticas discursivas en torno al tratamiento que se le da al concepto de “lo político” y ulteriormente al de “la política”.

Es en función de estas reflexiones que podemos sostener que aquello que aparece como novedoso, la presentación despolitizada del Poder Judicial que aparece en citas como “volver a politizar la Justicia”, que se garantice que ciertas elecciones no sean “politizadas” o que se plantee como un problema “la politización del Poder Judicial”, no es en realidad una novedad. Por el contrario, se trata de una práctica discursiva que se remonta a lo que era indecible ya en la propia fundación del Estado Moderno y en el discurso de la Teoría Política Clásica. Ese ocultamiento es para nosotros el punto de fuga, el punto de dispersión como una práctica que se origina y sedimenta en la formación discursiva liberal, la que le brinda sus condiciones de posibilidad, que le abre un campo de aparición, pero a la cual ésta a su vez desborda temporalmente, y rebasando sus límites, aparece dispersa y estable en la temporalidad neoliberal, de formulación del discurso que analizamos.

No se trata de un principio totalizante del cual derivaría todo el resto, sino de un principio rector con múltiples derivaciones. Este principio rector contiene unas reglas que según cada discurso pueden aparecer de diferente manera, en función de lo que Foucault (1970) denomina el *modelo arqueológico* de cada formación. Esas reglas son las que intentamos mostrar en su dispersión a través del tiempo, como una continuidad, pero con desfases, desplazamientos, profundizaciones, con correlaciones arqueológicas.

Desde ese enfoque de análisis de las prácticas que funciona no según modelos de totalización sino a través de la descripción de la propia dispersión diremos que: en la formación discursiva del liberalismo se hablaba de *naturalismo*, de la existencia de una *ley natural* que organiza la vida³⁵; pero en donde el Soberano emerge como un mal necesario ulteriormente para contener las paradojas del estado de naturaleza, como un reflejo mal habido de ese estado de naturaleza que es jerárquico respecto de la sociedad política, y que toda la doctrina liberal debe ocultar. La política y lo político aparecen como un mal que, aunque inevitable y necesario, hay que

³⁵ Para Locke estará basada en la razón otorgada por Dios a los hombres, para Hobbes en la ley universal que surge a partir del conflicto irreductible. (Várnagy, 2000)

subordinar u ocultar en la doctrina liberal en vistas a sostener su aspecto universal, frente a cualquier particularismo.

Hoy, asumiendo que nos encontramos insertos en una temporalidad neoliberal, el punto de fuga, desfasado, aparece en la práctica discursiva productivista, que habla de “tecnocracia”, de “saber experto”, de “instituciones especializadas” que dan tratamiento no político sino “técnico” a las cuestiones sociales y políticas. Tecnicismo que viene acompañado por la creciente moralización de las cuestiones sociales y políticas (Mouffe, 2011) en la creación de ambientes de consenso en torno a una serie de valores morales, en torno a la aceptación de una “comunidad moral” (Harvey, 2007). Pero también en detrimento de un abordaje político de la vida social y del desconocimiento de la *politicidad*, del antagonismo, en un mundo que, según Murillo, desencanta.

Y aun así, más allá de las diferencias que sostenemos para estas dos temporalidades, aunque el neoliberalismo, quizás más acorde a los postulados de Hobbes, reconozca desembozadamente la desigualdad y la naturalice como su mecanismo de cohesión social en la “cultura del Malestar”; y el liberalismo aparezca como esa época encantada de las leyes universales y naturales, de los atributos irrenunciables de los individuos; en ambas temporalidades, el discurso liberal naturalista y el tecnocrático y moralizante, se representa una modalidad de aparición/desaparición, un tratamiento similar de la idea de “política” y “político” que es también de subordinación/negación frente a otros conceptos.

En función de todo lo cual podemos identificar la regularidad de una práctica en sus diferentes modos de aparición, en su dispersión en el tiempo y a través de dos positivities: “lo político” en tanto dimensión antagónica tiene que estar negado/subordinado/oculto.

En el caso de la formación liberal, se da la subordinación y ocultamiento de todo lo que se explicita como el momento de antagonismo, la desigualdad y la sujeción, en función de unos principios jerárquicos que responden a leyes naturales o a la razón otorgada por Dios; en el caso de la neoliberal, aun reconociendo y naturalizando la desigualdad, subsumir cualquier afirmación legítima e institucional del antagonismo y del conflicto a una trama productivista, tecnocrática y experta o bien a una “comunidad moral”. Pero en todo caso, en este ensayo señalaremos la misma matriz de ocultamiento, la formación discursiva que vemos como una ley que regula lo que se dice sobre el Poder Judicial hoy y que tiene su expresión más general en la creencia en un mundo más allá del antagonismo, más allá de la política.

En suma, las formulaciones de Mouffe (2011) nos han dado un marco para problematizar/desnaturalizar, ciertos a priori históricos: en rigor, una cosa será hablar de partidización de un Poder, como intervención con arreglo a fines partidarios o de “influencias propias” del campo de la política en las prácticas del Poder Judicial; y otra distinta es su politización como

explicitación de la dimensión antagónica que es constitutiva e inherente de ese Poder y de cualquier otro, que es la condición de posibilidad de establecimiento de un contrato y de surgimiento del Estado moderno. En el sentido más estricto, lo político señala que ese poder y esas prácticas han sido constituidos a partir de una intervención hegemónica y no han estado siempre allí. En la coyuntura de reforma judicial del 2013, el intento de desvelamiento de la dimensión de lo político en relación con el Poder Judicial y sus prácticas, tomó fuerza como tópico central de los debates y se expresó en enunciados tales como que “la Justicia se politizó en términos elitistas, antipopulares y aristocratizantes” (Eugenio Zaffaroni, Juez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación) o en el señalamiento de “la politización ya existente en el aséptico Poder Judicial” (Artemio López, sociólogo).

Como contraparte, sostener como se hizo en reiteradas alocuciones durante los debates por la reforma judicial que cierta práctica “*puede volver a politizar la Justicia*”, “*nunca he jugado políticamente en la Justicia*” o hablar de cierto “*problema de politización del Poder Judicial*”, del hecho de que ciertas elecciones deban celebrarse de un modo en “*que no sean politizadas*” o sostener que “*la puerta de entrada y salida podría volver a politizarse*”, constituye, según el estatus que aquí le damos al concepto “lo político”, un efecto de la función ideológica propia de la formación discursiva en la que se inscriben los enunciados. Pues, estas afirmaciones están atravesadas por esa operación ideológica de sentido que indiferencia ambos niveles y que sugiere que: en términos ontológicos esa “Justicia” no ha estado “siempre ya” politizada y no son, su origen, su función, las formas que adquirió como institución y las elecciones que en ella se celebren, “siempre ya” políticas. Asumiendo el enfoque de Mouffe (2011) en este trabajo diremos que sí lo son y que son, en un sentido ontológico, antagónicas a todas las formas y funciones alternativas que en el momento de la fundación del Poder Judicial se descartaron.

Por eso creemos que dimensionar “lo político” de la institución del Poder Judicial implica explicitar la contingencia de la formación social en la que se inscribe, reconocer su componente conflictiva o “la irreductibilidad del antagonismo” presente en la conformación de ese Poder, que es presentado bajo un aspecto “*eternitario*” a través de su presunta despolitización. Esa explicitación de la contingencia dada por el intento de repolitización del Poder Judicial, abriría las puertas a un debate legítimo sobre las alternativas a su conformación y funcionamiento.

A continuación trabajaremos con el siguiente pilar que estructura este ensayo. Corresponde al segundo término en cuestión, que tensa el estatus particular del Poder Judicial en las representaciones sociales. En el siguiente capítulo abordaremos el tratamiento discursivo que se configura en el discurso alrededor de la categoría de “la política” y las relaciones desarrolladas en las representaciones sobre esta noción con respecto a la idea de “Justicia”.

CAPÍTULO IV: LA POLÍTICA COMO ESTADO POST-SOCIAL Y DEGRADADO

Como analizamos más arriba, siguiendo las formulaciones de Pêcheux, el discurso se articula sobre una contradicción necesaria del capitalismo, que es la de subordinación del campo de la política al aparato ideológico de Estado jurídico. Desde la perspectiva de Foucault el discurso es el camino de expresión de las contradicciones siempre presentes en lo social y si da lugar a las que se ven es porque obedece a las que oculta. En aquello que se dice sobre el Poder Judicial consideramos que hay una relación contradictoria que se mantiene oculta bajo el principio de división de poderes desde el momento de fundación de todo el entramado constitucional burgués hasta el presente y sobre la que se articulan los enunciados: es la supeditación del campo de “la política”, como esfera de la vida social, al del Poder Judicial y a un presunto ordenamiento naturalizado del que este emergería, por un lado, y la invisibilización de “lo político”, como dimensión, por el otro. Esta relación de subordinación se expresa en el discurso sobre el Poder Judicial en los debates sobre la reforma judicial de 2013 en esa trama de restricción, negación, simulación y contención de las ideas de desigualdad, conflictividad, *politicidad*, expresiones del antagonismo derivado de la institución política de lo social y de todo el entramado del Estado. Como vimos, las mismas deben ser limitadas en virtud de ciertos elementos provenientes de un orden natural, *ley natural o estado de naturaleza*. O bien, en virtud de un contrato social, derivado de esas leyes y de ese estado de naturaleza, que aparece como racional y no como político y que está naturalizado en el texto.

Esta contradicción de supeditación más general de la política y de la *politicidad* es lo propio del rol de poder contramayoritario del Poder Judicial que, como remarcaba Abdo Ferez, fue el rol que se le asignó en la constitución norteamericana -a imagen y semejanza de la cual se diseñaron las constituciones latinoamericanas- a ese aparato. Dicho rol constitutivo en el momento de fundación de ese Poder era legitimado a partir de la construcción de una identidad despolitizada:

Presentar al rol contra mayoritario del Poder Judicial como no-político sino técnico, imparcial, moral y civilizatorio, por mantenerse inerte respecto de las *pasiones políticas fluctuantes* a las que se someten los demás poderes, conformados por las clases que menos manifiestan “prudencia” política y que más proclives son a la demagogia, marcó el carácter conservador, de inercia y de límite, que tiene el Poder Judicial en el entramado del Estado norteamericano. Proteger al Poder Judicial no era un fin en sí mismo sino que al hacerlo se protegía un fin mayor: la existencia de la República. Un complejo institucional y valorativo que para perseverar debía ser dissociado de los cambios de humor de la chusma. (...) El Poder Judicial fue cobijado en la teoría política moderna -deudora de la división de poderes montesquevinos-, como el poder más débil, el que debía ser protegido de la voracidad de los restantes. La forma de protegerlo fue justamente presentarlo en su supuesta despolitización e imparcialidad, a lo que favorecía su anclaje en mecanismos técnicos, procesuales y autorreferenciales, sostenidos por un lado en burocracias endogámicas y aristocratizantes (...) y por otro, en

códigos a la vez locales y universalistas, con presumidos fundamentos civilizatorios. (Abdo Ferez, 2014, págs. 52, 53)

Según Abdo Ferez en lo que se dice sobre el Poder Judicial en el momento de su fundación, la manera en que este era presentado entrañaba una identidad de Poder débil, que había que proteger ya que a través de este se protegía algo más grande, la República, ordenamiento natural y naturalizado. Esa identidad “débil” que se le atribuye es en función de una carencia de poder, pero a la vez una tenencia de probidad moral que lo convierte en el privilegiado apoderado de la misma y agente de civilización. Esa carencia o debilidad era relativa a su relación con la política, que se configura, aquí diremos paradójicamente, como un campo fuerte, amenazante, inmoral e imprudente por su permeabilidad respecto de las “pasiones políticas fluctuantes”, que Mouffe (2011) indicaría como las legítimas pasiones de las masas, componente siempre presente en lo social.³⁶

En lo que se dice sobre el Poder Judicial en el momento de su fundación (Abdo Ferez, 2014) se expresa una contradicción extrínseca: la paradoja en la cual la proclama de equilibrio entre poderes -basada en una ingeniería institucional de pesos y contrapesos- tiene una deriva extra institucional y no explicitada de subordinación de “la política” respecto del Poder Judicial, de la política respecto de la *juristocracia*, de un poder sobre otro, en lo que Abdo Ferez llama “judicialización de la política”. Esta paradoja, a nuestro entender, desborda el propio ordenamiento republicano de equilibrios y es una contradicción constitutiva del andamiaje constitucional latinoamericano. Asimismo, esta deriva que Abdo Ferez señala como lo que está en la base del proceso de “judicialización de la política”, aparece en el discurso sobre el Poder Judicial durante la reforma judicial en 2013 disimulada u oculta bajo otra contradicción, intrínseca (Foucault, 1970) donde un campo, el de la Política, se construye dicotómicamente como avasallando al Poder Judicial y con él, al “sistema democrático” y al Estado de Derecho, en suma, a la República misma, que a la vez son afirmadas como categorías con jerarquía simbólica. Lo que ahora trataremos de analizar con esta contradicción de fondo es cómo se construye al objeto Poder Judicial en relación dicotómica con la política y qué subjetividades se encuentran interpeladas en lo que se dice. Lo haremos partiendo de la hipótesis que señala la recurrencia de otros discursos previos, -que se muestran como novedosos pero pertenecen a otra temporalidad-, a propósito de ese Poder y de su intrincada relación con “la política”.

³⁶ “Lo que hallamos aquí es la dimensión de lo que he propuesto denominar “pasiones” para referirme a las diversas fuerzas afectivas que están en el origen de las formas colectivas de identificación (...) la actual teoría política democrática es incapaz de reconocer el rol de las “pasiones” como una de las principales fuerzas movilizadoras en el campo de la política, y se encuentra desarmada cuando se enfrenta con sus diversas manifestaciones.” (Mouffe, La política y lo político, 2011, pág. 31)

Una de las funciones del enunciado es, según Foucault, desarrollar procesos de subjetivación, construir posiciones subjetivas al interior del texto que son efecto de los enunciados. En el discurso sobre el Poder Judicial, en los debates por la reforma judicial en 2013, observamos regularidad en el proceso de subjetivación activado en torno al tratamiento que se le da a la categoría de “la política” y en relación con la definición sobre lo que es “el Poder Judicial”. Esa regularidad se puede identificar en relación con otros enunciados y ciertas prácticas discursivas particulares. O, dicho de otro modo, pareciera ser que no hay nada novedoso en la manera en que se habla de ese Poder en la coyuntura del año 2013 en Argentina respecto de lo que se decía cuando se fundó todo el entramado institucional que le dio forma.

Cuando analizamos los procesos de subjetivación al interior de los enunciados pertenecientes al discurso sobre “el Poder Judicial” nos encontramos con varios momentos: un primer momento de conceptualización de la “política” como categoría y esfera social que corresponde a la construcción del lugar del otro de la relación enunciativa; un segundo momento es la identificación del Poder Judicial, en los debates del 2013, con el significante vacío “la Justicia”, como correlato cuya vacuidad permite abrir una cadena de equivalencias y configurar todo un mundo de “la no política”, dicotómico, que se identifica con ciertos valores de la democracia y los derechos; finalmente, un tercer momento, el punto donde tiene lugar la operación de cierre de sentido, cuando ese mundo de “la no política”, integrado por “la Justicia”, que se construye dicotómicamente frente a la Política y que interpela a los sujetos como “no políticos”, se identifica ya con la República y toda una serie de nombres alternativos de aquello que aparece como incuestionable, el objeto último de encarnación de la plenitud ausente, que corta la cadena de sentido. Estos momentos no tienen entre sí una relación de contigüidad, no están ordenados cronológicamente, pues aparecen de manera simultánea en el análisis, sólo los separamos con fines analíticos.

“La política” como uso exclusivo del poder

En el primer momento, como dijimos, se observa la configuración del otro de la relación, “la política”, como un lugar exclusivo de ejercicio del poder. Esto lo encontramos presente en los siguientes pasajes del discurso:

“La historia contemporánea muestra que existe el riesgo de que quien obtenga la mayor cantidad de votos y se convierta en *representante político* se aproveche de esa posición y la use en contra de los *derechos humanos de las minorías*.”(Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia) [El subrayado es nuestro]

“Los *magistrados* practican una intervención circunscripta al caso concreto y necesitan que alguien les golpee la puerta y les pida Justicia. Mientras que *los políticos* configuran el 99,9% de las reglas de juego que rigen *nuestras vidas*. Me parece una exageración decir que cogobiernan *los jueces* cuando estos dictan sentencias que no gustan *al Poder*.” (Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial)[El subrayado es nuestro]

Como se expresa en estos pasajes, “la política” aparece en la materialidad del texto como “representante político”, “los políticos” y “el Poder”, como el Otro de la enunciación, el exterior que aparece en tensión con el yo enunciativo -referenciado en la formación “nuestras vidas” en alusión a la civilidad, a las personas, al resto del mundo de “la no-política”-. La idea “de derechos humanos de la minoría”, en nombre de quien habla ese yo, aparece negada por “la política”, como exterior de la relación oposicional. Mientras que “la política” está asociada al ejercicio absoluto y exclusivo del Poder que los vulnera y se construye dicotómicamente respecto de un *nosotros*, desprovisto de poder: los civiles, las minorías, un nosotros que representa el lugar de “la no-política”. En ese nosotros también podrían integrarse “los jueces” y los “magistrados” que, carentes de poder, son igualmente vulnerados por el campo de “la política”.

“La política”, además de ser depositaria de cierta idea de poder a secas, está exclusivamente vinculada al ejercicio del poder del Estado en formaciones tales como “interés público”. Y está asociada a la *demagogia* y a cierta idea de usanza de poder electoral, en la expresión “interés de las mayorías”, que aparecen también como categorías que entran en tensión al negar ciertas subjetividades “republicanas” que hablan en nombre de la figura de “los derechos de las personas”. Así se expresa en el siguiente fragmento:

“En reconocimiento de este principio se ha desarrollado el constitucionalismo y la idea misma de derechos constitucionales y de derechos humanos: cualquiera sea el *interés público* o *el interés de las mayorías* en un determinado momento histórico, aquel no puede justificar la violación de *los derechos de las personas*.” (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia) [El subrayado es nuestro]

“La política” como lo efímero y equívoco

A su vez, el campo de “la política” continúa siendo referenciado hoy en día como lo efímero. Esta representación de “la política” ya era señalada por Adbo Ferez (2014) en relación con el discurso fundacional del Poder Judicial como un aspecto presente en la identidad que rodeaba a

ese Poder y lo diferenciaba de otros. Según ciertas representaciones que reponemos junto a esta autora, esos otros poderes eran menos prudentes ante “las pasiones políticas fluctuantes” de la chusma o de las mayorías. Analicemos cómo esta práctica reaparece en el texto, en el conjunto de enunciados formulados en el 2013, en las frases “poder de turno”, “convicciones antojadizas” y “cantos de sirena”, pertenecientes a los enunciados de la Unión de Empleados Judiciales de la Nación y de la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial:

“Sabemos que hay que reformar la justicia, pero este no es el camino porque significa garantizar la impunidad del poder político y someter a la justicia a los dictados del *poder de turno*.” [El subrayado en nuestro]

“El juez escucha, comprende y, por ende, se acerca a las partes desde una posición de perplejidad y apertura y se aparta de la posibilidad de fallar a partir de *convicciones antojadizas*.” [El subrayado en nuestro]

“La democracia es entre otras cosas el camino de la espera, de la frustración y de la renuncia, de la elección del camino difícil, de la moderación de las expectativas, de la inclusión de los distintos. Los mensajes de simplificación de las cuestiones sociales y las cuestiones políticas han sido *los cantos de sirena* que llevaron a muchas sociedades durante todo el siglo pasado a abandonar la democracia.” [El subrayado en nuestro]

Como notamos en estos pasajes, ese otro, “la política” –que en el discurso puede referir al campo de prácticas políticas, al Poder Político, a “los políticos” o a la partidocracia- se representa como lo efímero porque se trata del “poder de turno”, es fluctuante y puede perecer, en contraposición con la idea de “la Justicia”, que ocupa el lugar de lo perenne. Y ese poder, efímero, se asocia a lo “tiránico” porque somete, no ya a otros poderes sino a “la Justicia” como valor de la democracia y al resto de un *nosotros inclusivo* con “nuestras vidas”: la civilidad, los habitantes, las minorías, pero también a *jueces y magistrados*; frente a todo ese yo republicano se construye un lugar para la política que es el de impunidad y sometimiento.

En torno a la valoración de la política como lo efímero y lo equívoco, en el enunciado en el que se sostiene cierta imagen de “los cantos de sirena”, también identificamos un punto de continuidad con respecto al discurso fundacional sobre el Poder Judicial. De acuerdo con el pasaje perteneciente a la *Odisea* de Homero, las sirenas viven una isla del Mediterráneo, frente a la isla de Sorrento, y con la música que tocan atraen a los marinos que aturdidos por el sonido pierden el control del barco estrellándose contra los arrecifes. Entonces las Sirenas devoran a los **imprudentes** navegantes. Por ello en el mito, Ulises, el héroe aqueo, durante el periplo de regreso a su patria y prevenido por Circe, pasa junto a su isla y logra salir indemne del peligro

de su canto, gracias a que se hace atar al mástil de su barco mientras el resto de la tripulación usa tapones de cera para no sucumbir al hechizo.

Como narra el mito, el canto de la Sirena es pérfido, engaña, embelesa, subyuga, seduce y persuade en un goce que conduce a la muerte. Todos estos elementos a los que nos remite esa popular figura de la mitología griega, en dicho fragmento son incorporados al campo de significaciones que asocia la práctica política como correlato de la toma de atajos, la “simplificación de las cuestiones políticas y sociales”, y que conducen a tragedias como el “abandono de la democracia”. Esta misma función cumple la fórmula “convicciones antojadizas”, allí, el juez que habla en nombre de la plenitud de “la Justicia”, tiene la capacidad de abrirse y mantenerse perplejo en contraposición a la toma de decisiones en función de “convicciones antojadizas”, podríamos decir, caprichosas, momentáneas.

El siguiente pasaje también pone de relieve esa valoración sobre “la política” como “imprudencia”, “antojo”, “fugacidad”, pero ahora asociada a su permeabilidad respecto de las mayorías, en palabras de Abdo Ferez (2014), respecto de las “*pasiones políticas fluctuantes*” a las que se someten el resto de los poderes. Así aparece formulado por Ricardo Lorenzetti, presidente de la Corte Suprema de Justicia:

“La Corte no debe gobernar, debe ser consistente con las mayorías del pueblo, con lo que van haciendo el Poder Ejecutivo y el Legislativo a través de las leyes. Pero hay sobradas muestras históricas de que las mayorías han tomado decisiones inconstitucionales muy graves, como por ejemplo apoyar el Holocausto, el terrorismo de Estado o la pena de muerte.”

Las mayorías del pueblo, el Poder Ejecutivo y el Legislativo, puestos en orden de correlatividad pueden, aunque no siempre lo hacen, incurrir en prácticas inconstitucionales, como “apoyar el Holocausto” o “la pena de muerte”, pueden “abandonar la democracia”. No así el Poder Judicial, representado en la formación “la Corte” cuyo rol es el de Ulises, sortear la hazaña sin atajos, tomar el camino de la “renuncia” (al goce), de la “dificultad” y la “moderación”, de la “frustración” y de la “espera” propios de la idea de democracia que se configura en el discurso.

Frente a esta idea de “política” se erige entonces el mundo de “la Justicia”, con el que el yo de la enunciación se identifica y en nombre de quien habla.

La configuración del significante “la Justicia”

Vimos que en torno a esa idea de tenencia y ejercicio asimétrico del poder y en la construcción de una identidad oposicionalmente “débil” para el Poder Judicial, encarnado en el significante “la Justicia”, se va delineando una dicotomía entre aquello que aparece como “Poder Político”,

“poder del Estado”, “poder de la mayoría”, o todo lo concerniente al “mundo de la política” con sus características –“equivoca”, “tiránica”, “autoritaria”, “efímera”, “imprudente”-, frente a un yo que se identifica, ya no justamente con el Sujeto que aparece bajo la formación “Poder Judicial”, sino con una figura más abstracta y simbólicamente no vinculada al ejercicio del poder, pero que tiene un estatus más amplio y jerárquico como valor de la democracia: “*la Justicia*”. Este es un segundo momento del proceso de subjetivación discursivo. Aquí, en el discurso se despliega la categoría de “la Justicia” como sinónimo de Poder Judicial, esto dista de ser inocente. Su existencia tiene la función de referenciar al “Poder Judicial” en función de un correlato que no exprese en sí mismo, o de manera cabal, su asociación al poder ni su pertenencia al Estado, como campo de ejercicio asimétrico del mismo y como expresión de una *sujeción*.

Ante su creciente vacuidad, “*la Justicia*” como significante deviene, a través de una operación metonímica, en representante privilegiado del objeto “Poder Judicial”. Este significante es plausible de convertirse en el objeto de investidura de la plenitud ausente que es la comunidad. “La Justicia” es un correlato cuyo carácter flotante le permite asumir otras particularidades, por ejemplo: los derechos de los habitantes, los derechos humanos, el sistema democrático y constitucional de derecho, entre otros; e identificarse con ellos en una cadena de equivalencias. En este sentido, en el discurso se confunde un objeto de encarnación imposible (en sentido en que lo describe Laclau) o, si se quiere, un valor de la República o de la Democracia, con un aparato de Estado, un Poder, una institución contradictoria, con unas prácticas y unas dinámicas de acceso y egreso, con una historia reciente. Así aparece expresado en la cita de la Asociación de Mujeres Juezas de la Nación, que nombra a los “*administradores de la Justicia en casos concretos*” o a “*los demás concernientes a la Justicia*”; o en lo que sostiene el Presidente de la Corte Suprema cuando dice preferir “*una Justicia constitucional*”; o como refiere la Federación Argentina de la Magistratura al anunciar que “*existe un objetivo común que es el servicio de la justicia, permitir el acceso a la justicia.*” Es así que el yo de la enunciación se identifica con “la Justicia” como correlato estratégico de Poder Judicial. “Justicia”, así en mayúsculas, es un significante en el que por momentos adquiere mayor relieve su carácter flotante y se encuentra disponible para ser investido de múltiples contenidos. Es vaciado en función de un traspaso en el que, a veces representa al mundo de la no política, allí donde todos los aspectos negativos de “la política” puedan devenir en aspectos positivos para “la Justicia” -frente a lo efímero, lo perenne; frente a lo antojadizo, lo imparcial; frente a lo autoritario, lo democrático; frente al poder, la debilidad; frente a lo demagógico, las minorías, los habitantes y las personas como sujetos “no políticos”-; puede, también, representar un valor de la República y del sistema

constitucional, lo que permite identificar, al aparato, no con el Estado, sino ya con una cualidad de la democracia; y finalmente puede estar representando a la civilidad, un nosotros inclusivo. En este segundo momento, se pasa de definir a la política como único lugar de ejercicio del Poder frente a la “no política”; a definir “Justicia” como el lugar abstracto, desposeído, que es identificado con el resto de quienes no conforman “la política”, un *nosotros* inclusivo asociado a “los derechos humanos de las personas” y a “los derechos humanos de las minorías”, con “nuestras vidas”, “los magistrados” y “los jueces”, “hombres y mujeres de la Asociación de magistrados”, en suma con cierta idea de civilidad desprovista de poder³⁷.

Aquí el proceso de subjetivación tiende a configurar al sujeto de la enunciación como una voz abstracta. Esta no está directamente identificada con la figura del *juez*, del *funcionario* o del *magistrado*, pero los contiene; no se vincula con el Estado por ser este el lugar de expresión de un ejercicio asimétrico del Poder; habla en nombre de la *Justicia*, -significante vacío disponible para encarnar una plenitud ausente, un valor de la Democracia o la República- que se construye como categoría del orden de lo perenne en contraposición con lo efímero del “poder de turno”, como valor de la democracia en contraposición a la demagogia y el autoritarismo, atributos del campo de “la política”.

Frente al yo de la relación enunciativa, se erige el “poder de turno”, que niega la identidad de los sujetos de derecho. Mientras tanto, oposicionalmente, el yo que se configura en relación con el significante vacío³⁸ “la Justicia”, como Sujeto en nombre de quien habla, se identifica también con el “sistema democrático y constitucional de derecho” y con “los derechos de todos los habitantes”, de “las personas” y de “las minorías”, con una cualidad del sistema y no ya con un aparato del sistema. Así queda expresado en el siguiente pasaje de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional:

³⁷ Esta reflexión nos devuelve a la “ilusión ideológica” señalada por Althusser respecto del funcionamiento del aparato ideológico de Estado jurídico, cuando sostiene que jueces y magistrados aparecen como encarnando los derechos de Libertad e Igualdad de las personas, en lugar de representar lo que en verdad garantizan, al decir de Althusser: el mantenimiento mismo de las relaciones sociales de producción capitalista (Althusser, 2015).

³⁸ Tomamos este término de Laclau para poder expresar la vacuidad en la que está operando. Laclau define significante vacío como un significante sin significado; y al significante flotante como un exceso de sentido. Pero luego sostiene que ambos refieren a la destrucción del sentido en su misma proliferación y son dos caras de la misma operación discursiva, en la medida en que el carácter flotante de un significante es una única forma fenoménica de su vacuidad. Para que la vacuidad este presente no tiene que haber una relación definida entre significante y significado. Un ejemplo en este caso es el de democracia, que tendrá un sentido diferente en discursos liberales, antifascistas o conservadores anticomunistas. El significante flotante funciona como un elemento diferencial que permite contener otro conjunto de elementos en cadenas equivalenciales a través del flotamiento y el vaciamiento de sentido. (Laclau, Muerte y resurrección de la teoría de la ideología, 2002, págs. 25, 26, 27)

“Los que tenemos el honor de integrar la Justicia Nacional, jueces, defensores, fiscales y funcionarios de la democracia, mujeres y hombres de la Asociación de Magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional seremos pilares para sostener el sistema democrático y constitucional de derecho, una valla infranqueable para cualquier oscuro intento autoritario y garantía para el pleno ejercicio de los derechos de todos los habitantes.”

En este último enunciado, ese mundo de un *nosotros* con “*nuestras vidas*”, esa función enunciativa del yo ahora toma cuerpo en “jueces, defensores, fiscales, hombres y mujeres de la Asociación de Magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional”. Todas esas subjetividades ya no se identifican solamente con “la Justicia”, como correlato estratégico de “Poder Judicial”, ahora son también “la *democracia*”, por ejemplo, en los enunciados “*funcionarios de la democracia*” o “*pilares del sistema democrático y constitucional de derecho*”. Y a partir de allí, construyen una subjetividad democrática, constitucional, de protección y tutela de los derechos de los habitantes y de las personas, pero también civil, “no política”, frente al otro, “el poder de turno”, “los cantos de sirena”, las “convicciones antojadizas”, “el interés público” y el “interés de la mayoría”; en suma el Sujeto de la identificación oposicional, el equívoco, efímero y autoritario, la pasión, que encarna el concepto de “la política”, que ya a esta altura está externado de la idea misma de democracia y se construye oposicionalmente a esta como “oscuro intento autoritario”.

La “República” como último objeto de encarnación imposible

Finalmente, un tercer momento por nosotros observado en el discurso sobre “el Poder Judicial” en el debate del 2013, es la identificación del sujeto que habla en nombre de “la Justicia” como significante vacío y se representa como operario de la democracia, con otros Sujetos que aparecen naturalizados, que representan el último y más jerárquico de todos los Sujetos de la identificación. Dicho Sujeto puede aparecer bajo la formación de “República democrática”; el “Estado Constitucional de Derecho”; la “Constitución Nacional”; el “Sistema democrático”; o “el objeto y fin de la Convención”; entre otros, que representan diferentes correlatos para el eslabón rector de la serie y cierran, para nuestro análisis, la cadena de equivalencias; representan el punto de almohadillado, el punto de capitón³⁹ de una sucesión y ponen un límite a

³⁹Es el punto en el que, según Lacan, "signified and signifier are knotted together" ("significados y significantes están anudados"). El punto de capitón es, por lo tanto, el punto en la cadena significativa en el que "el significante detiene el movimiento infinito de la significación" y produce la ilusión necesaria de un significado fijo. Lo que Lacan está pensando es que no hay unidades discretas en el lenguaje. No hay correspondencias punto a punto. No hay representaciones biunívocas. No hay formas que contengan sentidos, significados, por sí mismas. Más aún no hay conceptos que puedan delimitarse de una vez y para siempre. Fuera del diccionario en el lenguaje como

la extensión infinita del sentido. Estos sentidos últimos, como diferentes nombres que puede asumir esa plenitud ausente que es la comunidad, aparecen formulados en los siguientes pasajes -de la Asociación de Mujeres Juezas de la Argentina (AMJA); de la Unión de Empleados Judiciales de la Nación (UEJN); de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)-:

“La defensa de la reforma al Consejo de la Magistratura por parte de quienes la impulsaron y aprobaron fue sostenida en base a fundamentos políticos contrarios a la *República democrática* y en críticas generalizadas a los jueces como administradores de la Justicia en casos concretos.” (AMJA) [El subrayado en nuestro]

“Las argumentaciones políticas giraron en torno a que, en las democracias, la mayoría gobierna en los tres poderes y acerca de que los jueces no pueden - ¿ni deben? - impedir la voluntad política de los representantes del pueblo. Como se advierte en estos fundamentos políticos, se prescinde de los equilibrios y controles propios del *Estado Constitucional de Derecho*.” (AMJA) [El subrayado en nuestro]

“Viola la *Constitución Nacional*, la independencia de poderes y pone en riesgo el equilibrio que debe existir en un *sistema republicano*.” (UEJN) [El subrayado en nuestro]

“Deben ser objeto de una interpretación estrictamente ceñida a las justas exigencias de una *sociedad democrática* que tenga en cuenta el equilibrio entre los distintos intereses en juego y la necesidad de preservar el objeto y fin de la *Convención*.” (ACIJ) [El subrayado en nuestro]

Según se expresa, en el conjunto heterogéneo de enunciados que en este ensayo identificamos con el discurso sobre el Poder Judicial en la reforma del año 2013 y en la formación ideológica en la que se inscriben esos enunciados, intentamos dar cuenta de la existencia de una serie de valores aceptados -estos son los derechos naturales de las personas, sus garantías constitucionales, el Estado de Derecho, en mayúsculas, la Constitución Nacional, el sistema democrático, la Convención, el sistema republicano-. Significantes circulantes en una especie de cadena que conforman un conjunto complejo de atributos, símbolos, rituales, prácticas, que componen cierta imagen del entramado simbólico y valorativo conocido como *República o* aparecen como los nombres alternativos que recibe cierta idea de *sistema democrático*, en definitiva, expresan lo que Laclau denomina la representación imposible de la comunidad. Ambos significantes están investidos de un estatus natural, originario e incuestionable.

Es en la relación de exclusividad con el entramado valorativo que liga a “la República” con sistema democrático, Estado de Derecho, -como algunos de los nombres que puede adquirir en nuestra sociedad la plenitud ausente de la comunidad-, y con el conjunto de significantes que

alternativa no hay conceptos que puedan aislarse, que supongan una capacidad intrínseca de definir un ente, una cosa, un algo. (Lacan, J. -La instancia de la letra en el inconsciente o la razón desde Freud, 1975)

tiene asociados, que el Sujeto “Poder Judicial” mayormente referenciado bajo la formación “la Justicia”, aparece representado en el discurso bajo una identidad política “republicana”. Y en tanto que es el privilegiado garante de ésta, -en el sentido en que Althusser sostiene-, habla en nombre del Sujeto trascendental “República”, como los hombres andan en nombre de Dios. Es desde esa identificación, que se construye un lugar y una identidad para el campo de “la política” como “otro” de la relación enunciativa, como la exterioridad que niega la identidad del yo, que es un lugar de adversario, contrario y exterior a la República. Es aquí donde tiene lugar la operación de cierre y la identificación con la República, como objeto último de encarnación imposible, definitorio del sentido que adquiere la categoría de “Justicia” en el discurso. Su rol es, en el cierre, estar al resguardo de algo más grande. Aquí resuena, nuevamente, aquello señalado por Abdo Ferez (2014), en función de lo cual, cuando un asunto alcanza estado judicial, constitucional, se dirá en sociedad que de ese asunto “se está hablando en serio”(Abdo Ferez, 2014, pág. 60), porque lo que está puesto en juego es, en definitiva, la República. Esto, a nuestro entender, no es otra cosa que la ilusión ideológica de la que habla Althusser cuando sostiene:

Evidentemente, no hay que caer en la ilusión ideológica que permite a los magistrados y juristas ser, con toda buena “conciencia profesional” o “moral”, los servidores del Estado capitalista, la ilusión de que, siendo el derecho igual para todos los sujetos declarados iguales y libres, siendo el derecho, el Derecho a la Libertad y la Igualdad, los magistrados y juristas serían los servidores de la Libertad y la Igualdad, ¡y no del Estado Capitalista! (Althusser, 2015, pág. 206).

Al interior del discurso se va delineando un campo de significaciones en donde el “constitucionalismo”; los “derechos constitucionales”; “los derechos humanos” y “los derechos de las personas”, con un estatus aceptado como jerárquico, se ven amenazados o vulnerados como subjetividades frente a “la política” -al Poder, al interés público, que es el interés del Estado, y al interés de las mayorías, que son las mayorías electorales-. Oposicionalmente, se construye al Poder Judicial como un valor abstracto, representado en el significante vacío “la Justicia” e identificado con los derechos de las personas, los valores democráticos y republicanos como su exclusivo garante. Esto tiene lugar a partir del flotamiento e identificación de la categoría de “la Justicia” con una serie de otros elementos particularidades y de una relación dicotómica que se configura entre ella y el campo de “la política”, cuyos atributos negativos concatenados en serie, parecen expresar un estatus menor y degradado.

Como fuimos desarrollando hasta aquí, la relación efectiva de desigualdad-subordinación de “la política” a “la Justicia”, o en palabras de Abdo Ferez a la “juristocracia”, que es constitutiva de

la formación social capitalista, aparece revertida en el discurso: “la política” está representada como estrictamente asociada al ejercicio del poder (“99,9 % de las decisiones”) como poder electoral de la mayoría y como poder del Estado, del cual el significante “la Justicia”, el correlato metonímico de “Poder Judicial”, se externaliza por su estatus de carencia de poder y su aparente “no pertenencia” al aparato estatal. Así, la política es representada como la esfera “más fuerte” que somete a otras “más débiles”, a todo lo que no es del orden de la política.

Sin embargo, todo lo referente a los “derechos”, al “constitucionalismo”, a “la democracia”, a la “Convención” o a la “República” se presentan como Sujetos a priori y naturales, con los que se identifica el sujeto de la enunciación a partir de modelizaciones como un *nosotros inclusivo*— un conjunto de subjetividades identificadas con “la no política”, en donde la operación de cierre de sentido está representada por la identificación de ese nosotros con “la República” y “la democracia” en, por ejemplo, formulaciones como los representantes de “la Justicia”, los “funcionarios de la democracia”, “los pilares del sistema constitucional de derecho”, las personas, hombres y mujeres de la Asociación de Magistrados, jueces y fiscales, habitantes de la Nación, y, finalmente, las minorías-. Este estatus viene dado también por su oposición a las determinaciones esporádicas de “la política” que es representada como campo de lo antojadizo, efímero y autoritario, lo fluctuante, pasional, endeble y equívoco. Y en función de estas relaciones de dominancia y jerarquía entre unos conceptos sobre otros, se restituye esa relación de subordinación consagrada por la función ideológica tradicional a nivel enunciativo: la política queda supeditada, subordinada a la categoría de “la República” con la que se encuentra en relación de oposición. “La República” como objeto de encarnación, representa el punto de cierre de sentido que aparece incuestionable y que remata la cadena. En este sentido es que comenzábamos el capítulo diciendo que el discurso es el lugar de expresión de las contradicciones y si da lugar a la que se ve, es porque obedece a la que oculta: a nuestro entender la contradicción admitida y manifiesta entre “la política” como poder que avasalla a “la Justicia” oculta la contradicción a la que obedece, lo indecible: la subordinación del campo de la política al del Poder Judicial, la paradoja contenida en el rol contra mayoritario de ese Poder que se afirma en la propia Constitución Nacional, en suma, el mismo proceso de “judicialización de la política” delimitado por Abdo Ferez (2014).

Aquí vemos cómo, en lo que se dice sobre el Poder Judicial en el año 2013 hay muchas regularidades, hay prácticas discursivas que están perpetuadas conformando un campo interdiscursivo que atraviesa temporalidades y que va desde el discurso fundacional del Poder Judicial al momento de los debates por su reforma del año 2013, apareciendo estable en el discurso sobre “el Poder Judicial”. Encontramos regularidad de sentido en la valorización que se hace de la política como imprudente, demagógica, fluctuante y antojadiza, y en la valorización

del Poder Judicial como civilizatorio en función de su alejamiento, “perplejidad”, respecto de unas “pasiones políticas fluctuantes”, “interés de la mayoría”, o “poder de turno”; hallamos perpetuación de la práctica discursiva de identificación exclusiva de la “justicia” con el entramado institucional y simbólico de la “República” como algo mayor al resguardo de lo cual existe el “Poder Judicial”, operación de cierre de sentido. Finalmente, identificamos estabilidad alrededor de aquella conceptualización del Poder Judicial como poder débil respecto de la voracidad de los demás, que conformarían el campo de “la política”.

“La política” mitificada: una práctica dispersa en el tiempo

Esta visión de la política que describíamos anteriormente representa un sentido ya sedimentado, regulado por una formación discursiva liberal fundada hace mucho tiempo. Un sentido común puesto allí y perpetuado desde la conformación misma del entramado institucional y valorativo del Estado Moderno. Se trata de aquel sentido que en la Teoría Política Clásica aparece en algunas formulaciones bajo expresiones como “tiranía del soberano”, cuya sedimentación tiene como efecto la mitificación de la noción de “la política” como campo, la cual pareciera permanecer estable.

En esta modalidad de abordaje y conceptualización de “la política” encontramos una regularidad significativa que se encuentra dispersa en el tiempo y que, atravesando varias positividades y temporalidades diferentes, está perpetuada en lo que se dice sobre el Poder Judicial en el presente. El germen de esa concepción de la política como ejercicio del poder y a su vez *demagogia, autoritarismo, absolutismo, impunidad*, puede ser rastreado en el mito de “tiranía del soberano” formulado por Locke.

Según Abdo Ferez, en Estados Unidos esa modalidad de enunciación de la política es reproducida bajo la formación “sojuzgamiento de la minoría” y en Argentina se la suele encontrar bajo la idea de “*la suma del Poder Público*” (Abdo Ferez, 2014). Ambas representan sentidos que acompañan el entendimiento de “la política” como esfera que ha cristalizado en nuestra sociedad.

La apropiación y el uso que en el discurso se configura como modalidad singular y activa de abordaje del concepto de “la política”, está asociada a la génesis de ese mito en la doctrina liberal en donde “la política” es representada en un vínculo exclusivo con el poder, y aún más específicamente, con el “abuso de poder”.

A continuación, avanzaremos con el desarrollo de la génesis de esta idea para establecer la relación de continuidad que, entendemos, está presente. Toda la teoría política fundacional del Estado se basa en esa concepción de un contrato como acuerdo entre individuos libres que

depositan su confianza en un soberano para proteger su vida, su libertad y su propiedad. El carácter de ese contrato es revocable en el caso de que el “gobernante” incumpla con su función. La conformación del Estado Moderno se asienta sobre la afirmación de la libertad del individuo y la propugnación de limitación de los poderes del Estado, el Soberano que debe permanecer oculto.

En suma, buena parte de la teoría liberal se funda en la jerarquización de los derechos del individuo y no del orden y la seguridad del Estado como si se trata de dos esferas que se excluyen mutuamente.

Para la formación liberal, los individuos tienen un carácter jerárquico respecto del Estado y del Poder que este ejerce en la medida en que encarnan *leyes naturales*. Pues la *ley natural* presentada como una ley de autoconservación individualista y la realización del pacto o contrato para salir del *estado de naturaleza*, que tiene sus fallas, se da posteriormente con la emergencia de la sociedad política como remedio de los males ocasionados por cierto *estado de guerra*. Pero la ley natural prevalece, es una ley eterna e innata de todos los hombres, incluidos los legisladores, cuyas leyes positivas no pueden ir en contra de ese orden natural, deben ser acordes con esos principios naturales.

Para esta visión, la sociedad política es un estado ulterior al *estado de naturaleza*, un estado pacífico y virtuoso en donde todos los individuos son implantados de una racionalidad otorgada “por el mismo Dios” a partir de la cual tienen el atributo de discernir entre el bien y el mal. El mayor deseo de estos individuos es el de la autopreservación y el de preservar a la humanidad de dañar al otro, pues la vida, la libertad y la propiedad son atributos naturales de toda persona en tanto que derechos irrenunciables.

La ley natural, la razón y los derechos son, entonces, atributos innatos impresos en el corazón de los hombres y previos a la sociedad política. En rigor, para esta visión la sociedad preexiste a la institución de la sociedad política, como leyes naturales y a priori de esta. Y en ese *estado de naturaleza* que es ya social pero no ya político, los seres humanos viven en un estado de plena libertad “sin subordinación ni sujeción alguna”. El Estado como sociedad política se crea sólo en función de impedir el retorno al estado de guerra -que en Locke es diferente al estado de naturaleza- como resultado del accionar de seres sin razón, “hombres irracionales”.

En síntesis, para Locke el estado de naturaleza es -hipotéticamente- placentero y pacífico. No necesariamente una guerra de todos contra todos es un estado pre-político, pero no pre-social, y el hombre vive guiado por la ley natural a través de su razón. Esto implica que los hombres podrían vivir vidas ordenadas y morales antes de establecerse la sociedad política. (Várnagy, 2000, pág. 58)

Pese al virtuosismo del estado de naturaleza, los hombres se ven obligados a establecer un contrato, que luego se naturaliza como siempre ahí y jerárquico, o a entrar en la sociedad política debido a los problemas causados por “irracionales” que atropellan la vida, la libertad y la propiedad de los “hombres laboriosos”. Así es como los poderes naturales del hombre se transforman, gracias al contrato, en los poderes políticos de la sociedad civil, que son limitados. En el sentido en que sólo intervienen en “casos concretos”, cuando una conducta irracional restituye el *estado de guerra*. De allí surge la idea de Estado Gendarme, garante, donde el soberano tiene una conducta correlativa a lo que está socialmente aceptado bajo la idea de un *juez*.

Pero para Locke, además de la conducta de los seres “irracionales”, es fundamentalmente el Soberano, el Estado, el Gobierno, el que restituye el *estado de guerra* a través de su “comportamiento tiránico”, que disuelve la autoridad legítima.

Es el gobernante el que crea el estado de guerra cuando incurre en cierto tipo de arbitrariedades -como por ejemplo en Inglaterra crear impuestos sin votación parlamentaria- que incitan a los pueblos a la rebelión. El gobierno está estrictamente limitado y cumple con una función: proteger a la comunidad sin interferir en la vida de los individuos. Es un árbitro pasivo que permite que cada uno busque sus propios intereses y sólo interviene cuando hay disputas. (Várnagy, 2000, pág. 62)

En esa representación mítica de “tiranía del gobernante” encontramos la génesis de cierta concepción de la idea de “política” –poder político, poder mayoritario, Poder del Estado, “Gobernante”- como potencialmente tiránica, sojuzgadora y absoluta. Esta representación también ha cristalizado en otras latitudes en expresiones tales como “sojuzgamiento de la minoría” o la “suma del Poder Público”, que Abdo Ferez (2014) señala para los contextos americanos. Por tanto, a los ojos de este ensayo se trata de una práctica discursiva de abordaje de “la política” cuya regularidad está atravesando temporalidades y aparece, con ciertas modificaciones o desplazamientos semánticos, como una práctica remanente que, originada en el discurso fundacional sobre el Poder Judicial, está estabilizada en el tratamiento que se le da a “la política” en la coyuntura de los debates sobre la reforma judicial del año 2013.

De cara a esa conceptualización mitificada de “la política” como el lugar de ejercicio del poder, y más aún de ejercicio tiránico del mismo, y en función de su consideración como momento ulterior respecto de un *estado de naturaleza* que es virtuoso y pacífico, se configura una relación de subordinación entre “la política” y todo otro conjunto de subjetividades y Sujetos entre los que se integra a “la Justicia”. El conjunto de subjetividades -que a nuestros ojos aparecían agrupadas por su identificación con el Sujeto en mayúscula, la República, reunidas en la

formación de “nuestras vidas”, conformando cierta idea de civilidad- tiene a nuestro entender un estatus similar al de los preceptos pre-políticos, naturales y naturalizados como “no políticos” que aparecen en las elaboraciones de Locke como la razón “innata” “otorgada por Dios” o el virtuosismo natural de la sociedad civil. Este estatus compartido las ubica del lado de lo auténtico, la *ley natural*, un estado previo de naturaleza, virtuoso, pacífico y que aparece como incuestionable, “lo objetivo” y “lo natural”. Es a partir de este estatus compartido y jerárquico de “lo natural” que en el discurso se configura, a través de la conformación de una cadena de equivalencias, a la formación “la Justicia” como una esfera dominante respecto de “la política”.

A modo de conclusión de este capítulo, diremos que estos enunciados en torno al debate por la reforma judicial en 2013 conforman un campo interdiscursivo con aquellos situados en el momento de fundación del Poder Judicial y de todo el entramado del Estado Moderno. La regularidad viene dada, fundamentalmente, en relación con el tratamiento que se da en lo que se dice respecto de la categoría de “la política” como esfera desde donde se abordan las cuestiones sociales. Si bien la localización de estos “antecedentes” no agota ni basta para determinar un orden discursivo más general ni para señalar una identidad inmediata entre enunciados, sí encontramos semejanzas en la modalidad de abordaje y las dicotomías que se construyen en el texto, pudiendo sostener que este conjunto de enunciados que aquí asociamos al discurso sobre “el Poder Judicial” se inscribe en esa formación naturalista liberal que los precede por mucho.

CAPÍTULO V: ¿HAY NOVEDAD?

El Poder Judicial como un poder técnico: de lo político a lo policial

Los análisis previos no buscan agotar las formas de enunciación presentes en lo que llamamos discurso sobre el Poder Judicial en el marco de los debates por la reforma judicial impulsada durante el 2013. No buscan, tampoco, describir la totalidad de las subjetividades, los objetos, los conceptos y las estrategias que se construyen en ese discurso. En este ensayo nos limitamos a la descripción y justificación de una serie: intentando contestar a la pregunta sobre por qué vemos en un conjunto de enunciados en apariencia dispersos una unidad de sentido. Conformamos esa unidad en la descripción y el análisis, fundamentalmente, de algunos de los elementos que veíamos aparecer de manera recurrente bajo una modalidad de tratamiento similar. Así fuimos trazando un recorrido sobre el abordaje que tiene lugar al interior de este discurso en relación con dos conceptos centrales: “la política” y “lo político”. Hemos configurado una serie y un cuadro de series con lo que se dice sobre la política en los momentos

de fundación del Estado Moderno, hallando continuidad de la *formación liberal naturalista* en relación con el tratamiento que se da a esos conceptos en particular. Ahora bien, como sostuvimos siguiendo a Foucault (1970) sabemos que la localización de los antecedentes no basta para describir un campo discursivo, para determinar un orden. Es decir que la categoría de “la política” no tiene el mismo abordaje en Locke y en los liberales que en el discurso sobre “el Poder Judicial” solo en la medida en que lo preceden. De hecho, la analogía es un efecto del campo discursivo en el que se localiza la regularidad (Foucault, 1970).

Asumimos que el trabajo que realizamos aquí, como refiere Foucault para la arqueología (1970) es justamente poner al día la regularidad de una práctica discursiva, no agotar su significado y sus formas de aparición. Una práctica que puede ser utilizada de la misma manera por algunos de sus predecesores o por todos sus sucesores menos originales.

Dijimos que en el discurso sobre el Poder Judicial hallábamos mayormente regularidad respecto de unas prácticas discursivas previas que expresaban la estabilidad de ciertos elementos de la *formación liberal* en el discurso presente, formulado en otra temporalidad y en el marco de otras positividades. Al inicio nos hacíamos la pregunta sobre si este discurso no estaba también tensionado por otros elementos de su propia temporalidad, coincidente con lo que algunos llaman neoliberalismo (Murillo, 2015; Harvey, 2007). Y si bien nuestra hipótesis sostiene la idea de continuidad, en los enunciados notamos la presencia de unos conceptos díscolos que podrían aparecer como novedosos. Estos parecían provenir de otra familia de enunciados, de otro campo de enunciación, pero que, frente a la recurrencia de su aparición, nos vimos requeridos a abordar.

Estos conceptos que aparecen como inéditos son una serie de valores o adjetivaciones sobre el funcionamiento del Poder Judicial o sobre la puesta en marcha de sus procedimientos. Los mismos pueden agruparse, con fines analíticos, en tres “bloques”.

En el primer bloque reunimos a las enunciaciones en función de ciertas formaciones tales como “servicio”, “administración”, “soluciones prácticas”, “gestión” y/o “gerencia” que referencian determinada asociación en las representaciones sobre “la Justicia” o “el Poder Judicial” al campo de lo gerencial o de la gestión a secas, al paradigma administrativista, que interpela a los sujetos ya no tanto en nombre de sus derechos constitucionales universales, sino ya como consumidores de un servicio. Estos elementos aparecen dispersos en los siguientes pasajes:

*“(...) Pero de esta diversidad se refleja que existe un objetivo común que es el **servicio de justicia**, permitir el acceso a la justicia.”* (Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial)

*“Se violenta el Estado de Derecho si se aminora el poder de la Corte Federal de Justicia, último garante de la legalidad, neutralizando su independencia **administrativa** y económica y se*

*debilitan sus facultades de **gestión**.*” (Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial)

*“La comisión estableció un perfil de magistrados en el que debían cumplirse cuatro idoneidades: la **técnica-jurídica**, la física y psicológica, la ética y **gerencial**.”* (Asociación de Mujeres Juezas de la Nación)

*“Hemos impulsado propuestas para mejorar el acceso a la justicia, sobre todo de las personas vulnerables, la creación de juzgados de pequeñas causas, **de servicios de justicia barrial**, para **consumidores o usuarios de servicios públicos** (...).”*(Institución de Magistrados de la Nación en Retiro).

En un segundo grupo, unamos una serie de enunciados que presentan denominaciones tales como “casos concretos”, “cuestión”, “causas”, en lo que observamos como una suerte de concretización y especialización de las tareas del Poder Judicial que remite, de alguna manera, a la idea de división del trabajo en una fábrica, asociable a la imagen de línea de montaje o sistema productivo de postas:

*“Los magistrados practican una intervención circunscripta al **caso concreto** y necesitan que alguien les golpee la puerta y les pida justicia.”* (Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial)

*“Según se dijo, la función judicial consiste básicamente en decir prudentemente el Derecho **en casos concretos**.”* (Asociación de Mujeres Juezas de la Nación)

*“La defensa de la reforma al Consejo de la Magistratura por parte de quienes la impulsaron y aprobaron, fue sostenida en base a fundamentos políticos contrarios a la República democrática y en críticas generalizadas a los jueces como **administradores de la Justicia en casos concretos**.”* (Asociación de Mujeres Juezas de la Nación)

Finalmente, en un tercer grupo reunimos un conjunto de enunciados que aluden a valorizaciones del ámbito corporativo o de los nuevos paradigmas de la gestión “eficientista”. En estos enunciados aparecen categorías inéditas tales como “agilización”, “transparencia”, “eficiencia”, “eficacia”, “rapidez”, “dinámica”:

*“(...) apunta más a custodiar los intereses del Estado que a tutelar los derechos de las personas. Es urgente abrir una reflexión sobre cómo **agilizar estos procedimientos** y cómo brindar **soluciones justas a los problemas de la ciudadanía**.”* (Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, UBA)

“Si esto va a servir para una mayor **agilización** y **transparencia** va a ser muy positivo, creo que nadie puede estar en desacuerdo con cambios y reformas que den una mayor **dinámica** y **eficiencia** al sistema.” (Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial: “El colegio de magistrados de La Pampa apoya las reformas”)

“Los proyectos (...) distancian al Poder Judicial de las **soluciones prácticas** que la sociedad requiere para hacer más fácil, más **rápido** y más **eficiente** el ejercicio y la vigencia de los derechos (...)”. (Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial)

“El 2013 puso a prueba la República con severidad, pero el desafío fue superado con **eficacia** y **rapidez** gracias al pulso firme que la convicción madura y reflexiva le obsequia a quienes a portan.” (Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial)

Todos estos enunciados, no siendo intercambiables y cuyos conceptos no parecen, ni son idénticos, a nuestro criterio tienen elementos que pertenecen a otra positividad y se anclan en la temporalidad neoliberal. Estos expresan aspectos de un discurso *productivista, administrativista, eficientista o tecnicista*. Aquello que vemos como díscolo, en el sentido en que entra en tensión con esa idea de investidura en *leyes naturales*, universales, o todo lo que se encuentre legitimado por su pertenencia al ámbito de la República, nos plantea el problema de la novedad. Por ejemplo, si las leyes y procedimientos a través de los cuales el Poder Judicial se legitima y lleva adelante su tarea emanan ni más ni menos que de la Convención, el Estado de Derecho, la Constitución y el deber ser de la República como único Sujeto trascendental, universal: ¿Por qué necesitan ser transparentados, agilizados, mejorados? Entendemos que estas nuevas particularidades entran en tensión con el efecto de cierre de sentido operado en torno al significante “República” –que trabajamos en el capítulo anterior-, no pudiendo ser contenidos por la cadena de equivalencias. Y por eso mismo aparecen como novedosos, díscolos, de otra formación discursiva.

En primer lugar, con respecto al problema de la novedad, y a lo que Foucault (1970) nombra como la falsa oposición novedad-trivialidad, el autor sostiene que no hay que oponer un enunciado regular a otro irregular, sino otras regularidades que caracterizan otros enunciados. Por otro lado, las homogeneidades (y heterogeneidades) enunciativas se entrecruzan con continuidades (y transformaciones) lingüísticas, con identidades (y diferencias lógicas). Y puede haber regularidades enunciativas a pesar de diferencias semánticas o lógicas. (Foucault, 1970).

En todo caso, lo que encontramos como una práctica discursiva que aparece como novedosa en todo el conjunto de enunciados díscolos es esa idea que Sergio Caletti (2006) formuló para expresar ciertas transformaciones ocurridas en el campo de “la política”. Esa práctica la

podríamos encontrar contenida en lo que el autor nombró el primado de “*lo policial*”, cierto paradigma cada vez más administrativista de tratamiento de las cuestiones en el campo de “la política”. Esta formación vinculada a ciertos valores del tecnicismo o del productivismo económico, del mundo empresarial como un dominio no discursivo, es lo que según Caletti ha copado la escena:

En rigor, buena parte de lo que ocurre en el mundo contemporáneo podría entenderse como la ocupación del espacio que solía ser propio de la política por parte de estrategias de gestión que se apoyan en, o se ven facilitadas por ciertas ingenierías institucionales.” (Caletti, 2006, pág. 24)

Este autor sostiene que la política ha venido sufriendo una suerte de transmutación. La definición que parece dominante se acomoda, sin embargo, a las exigencias y los presupuestos implícitos de lo que Caletti (2006) llama un hurgar técnico con arreglo a fines. A veces, sostiene, nos hablan de *ingeniería política*. En otro plano de *cuestiones*; “los nuevos sabios” hablan de *gestión*; todos hablan de *administración*. Para él son conceptos intercambiables, no siendo alternativos. Y de todos ellos, sostiene, ahora se encargan unos expertos que se abogaron denominaciones que antes aludían a otra cosa: políticos, dirigentes, ministros.

La gestión se sabe es administración por definición. Y la administración de la cosa (¿pública?) es la definición que mejor se adapta en nuestra lengua castellana a lo que debió permanecer en el lenguaje como *policía*, derivado del tardolatino *politia* (relativo al manejo hábil y sagaz de los asuntos), algo distinto de *política*. El inglés, entre otras lenguas, conserva esa diferencia latina: *politics* es una cosa, *policies* es otra. Las hoy socorridas “políticas públicas” son una mala traducción de “public policies”, pero es dable pensar que el error de traducción se ubica a distancia de cualquier inocencia. (Caletti, 2006, pág. 24)

No se trata de quitar relevancia a la administración de las cosas, dice Caletti:

Sería impensable, además de imposible, en sociedades tan complejas como las nuestras. El problema se suscita cuando los criterios y principios de la administración no se cumplen al servicio de una producción política que nace de las relaciones, conflictos y acuerdos entre la ciudadanía en general y los institutos especializados del gobierno que los regula, sino que, por el contrario, es la administración quien dicta las reglas en las que habrán de desenvolverse -y si es posible, liquidarse- habitualmente estas relaciones, conflictos, acuerdos. El problema se suscita cuando hasta los más honestos dirigentes políticos deben preciarse de ser “buenos administradores” para sostener la propia lógica de sus intervenciones, y cuando eso parece ser lo mejor que la ciudadanía espera de ellos. Dicho de otro modo: un problema típico de nuestros días es que no pudiendo ya haber política sin administración compleja, como en la Ginebra anhelada por Rousseau, si hay y cada vez más -como en la Tecnópolis temida por Neil Postman (1992)- administración sin política.

El hurgar en los demás con vistas a obtener información que se supone necesaria para la toma de decisiones (así hablan los tecnócratas) es una estrategia de policía. Permite, según se demuestra una y otra vez, administrar mejor, gestionar con eficiencia. Hasta facilita establecer planes de gestión de tres, de cuatro, de cinco años. Y

allí es donde parece alcanzarse el goce tecnocrático: ¡qué mejor que la planeación racional de lo que afecta la vida de todos por cuenta de unos que de veras si saben hacerlo! Gobierno de sabios, finalmente.(Caletti, 2006, pág. 25)

Para nosotros, esas ideas de “eficacia”, “eficiencia”, “agilización de los procedimientos”; esas imágenes que nos devuelve la “evidencia” consumada en el discurso de “brindar soluciones prácticas a los problemas de la ciudadanía”; de “resolver” y tomar decisiones en “casos concretos” en las “cuestiones” o “causas” sometidas a su conocimiento; el poseer idoneidades “gerenciales”, aptitudes para realizar una buena “gestión” de “la Justicia”; el “administrarla” con independencia y brindar un buen “servicio” de “justicia”; se trata de diferentes géneros de *lo policial* -en tanto que manejo sagaz de los asuntos- señalado por Caletti (2006), que hoy copa la escena en ese proceso de subordinación de la idea de “política”.

Lo que aparece como novedad en esas figuras que nosotros en este ensayo inscribiremos en la formación discursiva de “lo policial” y sus prácticas, puede muy bien, representar otra ramificación del abordaje que se le da a “la política”, como subordinada, y al ocultamiento de “lo político”, como dimensión negada en la formación liberal. Y tal como sostiene Foucault (1970), pueden representar la aparición novedosa, y sin lugar a dudas singular, de ciertos desplazamientos semánticos que aun implicando “descubrimientos”, “transformaciones conceptuales”, “emergencia de nociones inéditas”, están regulados por la misma práctica. En función de la metáfora del árbol de derivación: provienen del mismo “enunciado rector”, en nuestro caso la trama de subordinación/negación de “la política” y “lo político” en el discurso a propósito del Poder Judicial, como actor despolitizado.

Es decir, en el caso de la subordinación/negación bajo “lo policial” no se trataría tanto de la supeditación de todo lo que conforma al Poder Judicial, o mejor dicho “la Justicia”, a un presunto ordenamiento natural y naturalizado conformado por el mundo “no político” de la República -la Constitución, la Convención, el Estado de Derecho- del cual queda excluida la política, sino ya de una serie de valores administrativistas, gerenciales y tecnocráticos, que también vienen a subordinar a la política y a ocultar “los conflictos, las relaciones y los acuerdos” bajo una buena administración de “la Justicia” representada ahora como servicio. Es decir que si bien, A y B plantean estrategias diferentes, no obstante, ambas configuran ese ocultamiento discursivo de los conflictos, de la conflictividad y de la dimensión de *politicidad* de las prácticas y de lo social; y desarrollan una subordinación de “la política” como campo al de la ley natural, en un caso, o al de la técnica y diferentes formas de lo policial, en otro.

Estas figuras de *eficacia*, *eficiencia*, *agilización*, entre otras, en la resolución de la litigiosidad que aparecen en el discurso como novedad brindada por un dominio no discursivo, propio del

neoliberalismo en sus nuevas dinámicas y arquitecturas políticas y que tiene correspondencia con cierta formación discursiva por Caletti denominada “lo policial”, es lo que se nos revela como otra homogeneidad enunciativa que con sus desplazamientos, guarda similitudes con las imágenes que nos devuelve el campo de “la no política” configurado al interior del discurso. Y no obstante, trae consigo nuevos conceptos, categorías, posiciones subjetivas que entran a jugar al nivel de la enunciación.

Neoliberalismo: de la interpelación republicana al “hedonismo eficiente”

Esta formación de “lo policial” señalada por Caletti (2006) se articula en la formación neoliberal sobre una serie de transformaciones sociales más propias de nuestro tiempo y que Harvey (2007) describe con exhaustividad en *Breve historia del neoliberalismo*. En ese texto el autor sostiene que en el momento hegemónico neoliberal y entorno a la privatización de la vida en general emergen elementos de una nueva cultura popular que giran alrededor de una serie de valores: la eficiencia, la innovación y la iniciativa individual y corporativa.

Estos valores vienen acompañados de un escepticismo respecto de la política, de la democracia representativa de las mayorías y de una actitud de sospecha alrededor de las metanarrativas liberales. En donde, por ejemplo, la libertad, que está en disputa, en lugar de referir a esa Libertad en grande, universal, refiere a las libertades individuales entendidas como consecuencia y condición del libre mercado y el libre comercio.

Allí, en el abordaje de las cuestiones sociales, las responsabilidades del Estado y de la democracia se diluyen aún más en relación con el nuevo paradigma de la responsabilidad individual y de “gobierno de sí”. Según este paradigma el éxito y el fracaso personal en la búsqueda del bienestar está vinculado a virtudes o fallas individuales en función de una inversión *eficiente* o no del propio capital humano, por ejemplo, en educación (Harvey, 2007, pág. 75). Es decir, el neoliberalismo interpela a los individuos en función de esos valores de administración eficiente del capital desde una retórica corporativista, mercantil y competitiva de lo eficiente, no tanto ya en nombre de los Sujetos trascendentales como la Democracia, la Libertad, la República, en grande.

De hecho, las formas que adquiere el relato neoliberal pregonan a su vez una desconfianza incluso hacia la democracia y hacia el gobierno de la mayoría, que conlleva la limitación de ambos en un desborde del propio ordenamiento *republicano*. Todo, en función de la consecución de una estabilidad política en torno a entidades financieras y corporativas; en un manejo de los asuntos por élites y expertos; pero todo ello en nombre de los derechos de los individuos, claro está:

El gobierno de la mayoría se ve como una amenaza potencial a los derechos individuales y a las libertades constitucionales. La democracia se considera un lujo que únicamente es posible bajo condiciones de relativa prosperidad en las que concurre una fuerte presencia de la clase media para garantizar la estabilidad política. Los neoliberales tienden, por lo tanto, a favorecer formas de gobierno dirigidas por élite y expertos. Existe una fuerte preferencia por el ejercicio de gobierno mediante decretos dictados por el Poder Ejecutivo y mediante decisiones judiciales en lugar de mediante la toma de decisiones en sede parlamentaria. (Harvey, 2007, pág. 76)

En suma, los neoliberales tienden a poner fuertes límites al gobierno democrático y apoyarse, en cambio, en instituciones no democráticas ni políticamente responsables (como, en Estados Unidos, la Reserva Federal o el FMI) para tomar decisiones determinantes. Esto nos habla en el plano no discursivo de esa profundización que tanto Abdo Ferez (2014) como Natanson (2016) refieren en relación con el proceso de judicialización de la política. Pero también de esa lógica administrativista de “lo policial” que recubre el tratamiento que hoy se le da a las cuestiones políticas y a la política en lo discursivo, que alcanzan y se reproducen en lo que se dice, se puede y se debe decir sobre el Poder Judicial en el presente.

Vemos, entonces, que hay elementos de este género de “lo policial” que aparecían ya en lo que Abdo Ferez (2014) nombraba para el discurso fundacional del Poder Judicial, cuando decía:

El Poder Judicial fue cobijado en la Teoría Política Moderna, -deudora de la división de poderes montesquevinos-, como el poder más débil al que había que proteger de la voracidad de los restantes. La forma de protegerlo fue justamente presentarlo en su supuesta despolitización e imparcialidad, a lo que favorecía su anclaje en mecanismos técnicos, procesuales y autorreferenciales (...) (Abdo Ferez, 2014)

Encontramos un hilo de continuidad que, no obstante, en el momento de la fundación aparecía bajo esa investidura de *naturalismo*, en “códigos a la vez locales y universalistas, con presumidos fundamentos civilizatorios” y hoy, a partir de un desplazamiento semántico aparece cobijado bajo una serie de otras formaciones, provenientes del ámbito corporativo, de lo gerencial y lo tecnocrático. En definitiva, inscriptos en esa formación de *lo policial* señalada por Caletti, y que profundiza el solapamiento de la dimensión política bajo un -¿más novedoso?- aspecto técnico.

En suma, lo que prima facie se nos presentó como una tensión entre los valores universales y naturales pregonados por la formación liberal frente unos valores tecnicistas más terrenales, propios de la formación neoliberal, se resuelve en el discurso a través de nuevas estrategias enunciativas de *lo gerencial*, *lo administrativista*, *lo eficiente*, *lo ágil* que se combinan con la puesta en juego de unos procedimientos emanados de esos códigos universales: la Constitución

Nacional, la Convención, el Derecho, en fin, la República. Todos los cuales parecen tutelados bajo el ala privilegiada de “la Justicia” como formación despolitizada, técnica, moral, civilizatoria, y, ahora también, “más moderna”.

CONCLUSIONES: LA IMPOSIBILIDAD COYUNTURAL DE SUBVERTIR LA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN

En el análisis que en este ensayo hemos llevamos adelante: en el árbol de derivación del discurso sobre el Poder Judicial, en la base, como principio rector -que utiliza ciertas reglas de formación en su extensión más amplia- se encuentra la representación despolitizada de ese Poder. Una práctica discursiva regular que, sedimentada en el discurso fundacional del mismo, aparece estable en lo que se dice y en lo que puede decirse sobre el Poder Judicial en el año 2013. Dicha práctica responde a un ordenamiento del decir en donde se da cierto tratamiento a la idea de “lo político”, categoría que se mantiene oculta en el discurso que acompañó la creación del Estado Moderno desde el modo en que lo narra el liberalismo en la Teoría Política Clásica. Y se expresa también en la perpetuación de cierto abordaje de “la política” como esfera de la vida social, a la que se le da un tratamiento de subordinación respecto de otros campos y otras esferas sociales en relación con ciertos valores universales, naturalizados, sedimentados bajo la idea de “la República”.

En la cima de ese árbol de derivación del discurso identificamos las ramificaciones del principio rector: determinadas maneras de representación y conceptualización de “la política” como categoría –“lo efímero”, “lo pasional”, “lo equívoco” y “lo tiránico”- y cierto efecto de supeditación de la misma a lo judicial, a la idea de Poder Judicial y al concepto de la “Justicia”; ciertas formas de omisión, negación, simulación e invisibilización del concepto de “lo político” y su indiferenciación con “la política” como forma de un ocultamiento que, en función del recorrido de este trabajo, consideramos constitutivo de la formación liberal; finalmente, como describimos en el capítulo V de este ensayo, la supeditación de “la política” y sus dinámicas y de “lo político”, como dimensión instituyente, a unos conceptos díscolos –“agilización”, “administración”, “transparencia”, “eficiencia”, “rapidez”, “gestión” y “gerencia”, entre otros-, que representan valores y conceptualizaciones pertenecientes al género de “lo policial”, como manejo sagaz y ágil de las cuestiones sociales y políticas. Esto último aparece a partir de ciertos desplazamientos semánticos, nuevas formas de nombrar al Poder Judicial cuya recurrencia podría estar indicando una nueva formación discursiva. No obstante, guarda continuidad con el mismo principio rector o regla: el Poder Judicial debe tener una identidad necesariamente despolitizada.

En este ensayo hemos llevado adelante un recorrido sobre un conjunto de enunciados y hemos identificado unas regularidades que nos permitieron reunirlos con fines analíticos bajo la unidad imaginaria denominada “discurso sobre el Poder Judicial”. Podemos concluir que esta unidad está dada por una manera particular de abordaje de “la política” y de negación e invisibilización de “lo político”.

No obstante dicha modalidad de abordaje aparece como singular y novedosa en la coyuntura del año 2013, en realidad responde a un derrotero de larga data que atraviesan “la política”, como campo, y “lo político”, como dimensión instituyente asociada a la presencia inerradicable del antagonismo en lo social. Un derrotero que va desde la fundación de la formación liberal y de todo el entramado del Estado Moderno al presente, atravesando el discurso fundacional sobre el Poder Judicial y apareciendo estable en ciertas dinámicas discursivas nuevas, en los desplazamientos semánticos a los que nos referimos bajo el género de “lo policial” en la temporalidad neoliberal.

Esta fue la singular modalidad de aparición del lenguaje que decidimos describir en este ensayo entre el conjunto de enunciados diversos sobre “el Poder Judicial” en el marco de debate de la reforma judicial en 2013. Describir puntualmente esto y no otra cosa, ha sido una elección ensayística que posiblemente deje de lado otras dimensiones, nos aleje del entendimiento de otros aspectos presentes en la porosidad y heterogeneidad de los enunciados. Aquí, sin agotar las posibles reflexiones que puedan hacerse, llevamos adelante un recorrido sobre lo que consideramos que es una modalidad regular de abordaje de “la política” y “lo político” presente en lo que se dice sobre el Poder Judicial en el año 2013. Además, hemos restablecido las series y los cuadros de series que conforman los enunciados, configurando un campo de significaciones con otros discursos y formaciones.

En el presente trabajo abordamos el aspecto discursivo de una relación tensa. Esta relación es la que se expresa en la subordinación/negación/ocultamiento/contención entre la política, lo político y el Poder Judicial, en las representaciones sobre el Poder Judicial y el campo de “la Justicia”, como aparece en el texto. Esta relación, originalmente, llamó nuestra atención en el análisis de la coyuntura y en el antecedente de “judicialización de la política” formulado por Cecilia Abdo Ferez (2014).

Este ensayo buscó, en definitiva, darle a ese fenómeno social llamado “judicialización de la política” otra dimensión de análisis, como una manera de hacer un aporte a lo que, acordamos, es un proceso reciente con pretensiones globales y efectos imponderables en el cual el Poder Judicial avanza sobre funciones legislativas y ejecutivas, funciones que suponen capacidades, atribuciones y legitimidades que son propias de los actores políticos o del campo de “la política”. Problematizamos la dimensión significante y simbólica de ese proceso a través del

cual, al decir de Abdo Ferez, “la política, muchas veces, se convierte en subsidiaria, no ya del derecho, mucho menos de la justicia, sino de los bemoles del aparato judicial, y pone la lupa, con legitimidad, sobre cómo se replican o no las fracciones e ideologías en el interior de las élites judiciales” (Abdo Ferez, 2014, pág. 52). Este proceso referenciado por la autora designa un contexto en el cual los jueces, los Tribunales y las Cortes han adquirido un protagonismo inusitado en la sociedad, con un rol evidentemente político, que se encuentra negado en el mismo proceso. Este protagonismo despierta un interés cada vez mayor en torno a este Poder del Estado y a sus dinámicas entre diversas áreas de estudio. Esto se debe, quizás, a la profundización del fenómeno que implica al Poder Judicial como campo que sobrevuela la política, en tanto que modelador de actitudes legítimas y vía conducto de grupos de interés en los escenarios latinoamericanos. Es este nuevo, o luego de este ensayo no tan novedoso, papel del Poder Judicial el que despertó nuestra preocupación por las formas de su legitimación y representación sociales.

Somos conscientes de que en la descripción y análisis que realizamos de los enunciados, estamos lejos de haber agotado el sentido y las formas de aparición de lo que se dice. Pero sí creemos haber identificado su pertenencia a cierta formación discursiva liberal en su manera de abordaje de determinados conceptos y categorías –“la política” y “lo político”-. Dado que se trata de una formación que se nos presenta como ley que rige y organiza hoy en día lo que se dice y se puede decir sobre el objeto, sobre un Poder del Estado, el Judicial, y en relación con qué condiciones y sedimentos se dice esto y ninguna otra cosa en su lugar.

Concluiremos este ensayo afirmando que lo que se dice sobre ese Poder no es novedoso ni está ligado estrictamente a una coyuntura particular, sino que se inscribe en la formación discursiva liberal, tal como la hemos caracterizado. Ésta regula lo que puede afirmarse alrededor de ese actor social, ordena lo indecible en su representación social. Identificamos que existe continuidad de sentido en los enunciados con respecto a lo que se decía en el momento de fundación de todo el entramado del Estado Moderno y los significantes circulantes y emergentes en el debate sobre la reforma judicial del 2013. Encontramos que hay regularidad en prácticas y tópicos, en la modalidad de construcción de los conceptos y los objetos, y también en los procesos de subjetivación activados y en las estrategias enunciativas desplegadas por la formación discursiva. Vemos regularidades que, aún a excepción de algunos desplazamientos semánticos que hacen aparecer nociones y relaciones inéditas, como “lo policial”, revelan una función similar, de ocultamiento de “lo político” y subordinación de “la política”, en las representaciones sobre Poder Judicial. Todo lo cual expresa cómo una práctica discursiva sedimentada en otro corte temporal se encuentra dispersa en el tiempo, perpetuándose en el presente.

Así identificamos que en la coyuntura del año 2013 se encuentra estable una manera de legitimación, representación y reproducción social de ese Poder y de su función en el entramado capitalista, por lo menos en el contexto argentino. Y vimos, al mismo tiempo, la imposibilidad contingente de subvertir el rol social tradicional de ese aparato del Estado y la relación de subordinación/negación que establece con “la política” y “lo político”, respectivamente. En suma, como una reflexión final de este ensayo debemos apuntar cierta imposibilidad coyuntural de perturbar la representación despolitizada que se sedimentó en nuestra sociedad alrededor del Poder Judicial, desde el momento de su fundación hasta el presente.

Cuando interrogamos a los enunciados en la materialidad de su texto, nos encontramos con una serie de contradicciones y tensiones; entre ellas, identificamos la manera en que la representación despolitizada del Poder Judicial como objeto del discurso está tensionada con el rol protagónico y evidentemente político que adquirió ese Poder –los jueces, las Cortes y los Tribunales- en la escena latinoamericana contemporánea (Abdo Ferez, 2014) en los procesos de judicialización de la política. A su vez, los enunciados, interrogados en su heterogeneidad, son expresión de contradicciones o paradojas que estaban presentes en otro corte temporal, por mucho, más antiguo. Esto es, en el origen mismo del relato liberal: el carácter asimétrico y absoluto del Poder –que se expresa con toda fuerza en el propio rol de dique de contención de mayorías, asignado al Poder Judicial por la Constitución, y en el mismo proceso de “judicialización de la política”, como concentración de las decisiones en ámbitos judiciales- sólo puede ejercerse a instancias de ocultarse.

Esta paradoja donde la práctica asimétrica y absoluta del poder sólo se ejerce a instancias de ocultarse, aparece en el discurso posibilitada por la naturalización del contrato y del entramado institucional y simbólico emanado del mismo, como lo universal y lo racional en desmedro de la valoración de ese contrato como un acuerdo “político”, que instituye el ejercicio asimétrico del poder, crea un nuevo orden de cosas y desborda lo social, en el sentido de ser el resultado de la presencia inerradicable del antagonismo, indicado por el mismo Hobbes en el “*estado de naturaleza*” (Murillo, 2015).

Es en función de esa paradoja, de la cual está preñada la propia doctrina liberal, que en el discurso “lo político” es ocultado e invisibilizado como dimensión, en el “vaciamiento” del espacio que corresponde al antagonismo -a merced de “lo natural” y “lo universal”- como condición primera para la creación del contrato. Y es en función de esa paradoja que “la política” tiene que ser subordinada, por ser la esfera de expresión - ¿más explícita?- de la sujeción y del ejercicio absoluto y asimétrico del poder que el mismo contrato consagra.

En los enunciados observamos una contradicción explorable entre el renovado protagonismo político del Poder Judicial -como actor que decide sobre cuestiones políticas, que moldea leyes y

políticas públicas, que configura las formas legítimas e ilegítimas de acción política- y la representación de su identidad neutral y despolitizada. Lo que se expresa en la coyuntura es, justamente, un intento de echar luz sobre esa contradicción, sobre la politización originaria y hace tiempo evidente de ese Poder, y de dar cuenta de lo que hay de político en su intervención. Un intento por remover la representación despolitizada del Poder Judicial cuyo destino es, paradójicamente, la judicialización y un fallo en contra perpetrado por la Corte por inconstitucionalidad⁴⁰.

En conclusión, la reflexión a la que arribamos es que en este interludio de la “reforma judicial” del año 2013 y en el conjunto de enunciados que aquí vimos originarse y que agrupamos bajo la unidad de “discurso sobre el Poder Judicial”, se expresa cierta imposibilidad de subversión del rol y la representación de ese actor que mantiene su fuerza simbólica al presentarse como “la última esperanza blanca” de la República (Abdo Ferez, 2014). En definitiva, identificamos la imposibilidad contingente de transformar la correlación de fuerzas negativa de “la política” respecto de “la Justicia” y de poner, como sostiene Pêcheux en relación con la Ideología, “a la política en el puesto de mando”.

⁴⁰La Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de la reforma del Consejo de la Magistratura, La Nación, <https://www.lanacion.com.ar/1593235-corte-suprema-fallo-reforma-consejo-de-la-magistratura>

BIBLIOGRAFÍA

- Abdo Ferez, C. (2014). La política y la juristocracia. *Sociedad, Revista de la Facultad de Ciencias Sociales-UBA* (33), 60.
- Aguilar, P., Glozman, M., Grondona, A., & Haidar, V. (2014). ¿Qué es un corpus? *Entramados y perspectivas. Revista de la Carrera de Sociología-UBA*, 4 (4).
- Althusser, L. (1967). Contradicción y sobredeterminación (Notas para una investigación). En L. Althusser, *La revolución teórica de Marx*. Siglo XXI Editores S.A.
- Althusser, L. (2015). De nuevo sobre el Derecho. Su realidad: el aparato ideológico de Estado jurídico. En L. Althusser, *Sobre la reproducción*. Madrid: Akal.
- Althusser, L. (1970). *Ideología y aparatos ideológicos de Estado*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Arballo, G. (2015). La Corte Suprema frente al Gobierno Cuantificando datos sobre casos políticamente perfilados en el período 1984-2014. *XII Congreso Nacional de Ciencia Política*. Mendoza.
- Caletti, S. (2006). Decir, autorrepresentación, sujetos. Tres notas para una debate sobre política y comunicación. *Revista Versión* (17).
- Dardot, P., & Laval, C. (2013). *La nueva razón del mundo, ensayo sobre la sociedad neoliberal*. Barcelona: Gedisa S.A.
- Foucault, M. (1992). *El orden del discurso*. Buenos Aires: Tusquets Editores.
- Foucault, M. (1970). *La arqueología del saber*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores S.A.
- Gramsci, A. (1981). *Cuadernos de la cárcel*. México: ERA S.A.
- Harvey, D. (2007). *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid: Akal S.A.
- Lacan, J. (1975). La instancia de la letra en el inconsciente o la razón desde Freud. En J. Lacan, *Escritos II*. México: Siglo XXI Editores S.A.
- Laclau, E. (1996). *Emancipación y diferencia*. Buenos Aires: Ariel.
- Laclau, E. (2002). Muerte y resurrección de la teoría de la ideología. En E. Laclau, *Misticismo, retórica y política*. Buenos Aires: FCE.
- Laclau, E. (2000). *Nuevas reflexiones sobre la revolución en nuestro tiempo*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Laclau, E., & Mouffe, C. (1987). Hegemonía. En E. Laclau, & C. Mouffe, *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Madrid: Siglo XXI.
- Mouffe, C. (1999). *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Barcelona: Paidós Ibérica S.A.

- Mouffe, C. (2011). La política y lo político. En C. Mouffe, *En torno a lo político*. Buenos Aires: FCE.
- Murillo, S. (2015). Biopolítica y procesos de subjetividad en la cultura neoliberal. En S. Murillo, *Neoliberalismos y gobiernos de la vida. Sus configuraciones en Argentina y América Latina. Comp.* Buenos Aires: Biblia.
- Natanson, J. (2016). Populismo judicial. *Le Monde Diplomatic* (203).
- Pêcheux, M. (2003). El mecanismo de reconocimiento ideológico. En S. Žižek, *Ideología: un mapa de la cuestión*. FCE.
- Pêcheux, M. (1978). *Hacia el análisis automático del discurso*. Madrid: Gredos.
- Pêcheux, M. (2014). Osar pensar y osar rebelarse. Ideologías, marxismo, lucha de clases. *Décalages* (1).
- Piglia, R. (1980). Notas sobre Facundo. *Punto de Vista* (8).
- Várnagy, T. (2000). El pensamiento político de John Locke y el surgimiento del liberalismo. En A. Borón, *La filosofía política moderna. De Hobbes a Marx*. Buenos Aires: CLACSO.

ANEXO

Cuadro de Series

Discurso sobre el Poder Judicial	Liberalismo	Correlato con el discurso	Neoliberalismo	Correlato con el discurso
Ocultamiento constitutivo de "la política" y de "lo político" en lo que se dice sobre sus prácticas y su identidad.	Desconoce el principio de desigualdad originaria sobre el que se basa el contrato político en la retórica de Hobbes. Naturalización del Estado como ejercicio asimétrico del poder y como sujeción. Este desconocimiento de la desigualdad y de la sujeción originarias se efectúa en nombre de un presunto estado de naturaleza "virtuoso" y "pacífico".	Ocultamiento de la desigualdad y antagonismo originarios. Ocultamiento del soberano.	Reconocimiento desembozado de la desigualdad y utilización de la misma como mecanismo de cohesión social.	"Cultura del malestar", disciplinamiento de la población y cohesión social a partir de la vivencia del desamparo y del conflicto.
Tratamiento de la categoría de "la política": esfera subordinada, post-social, calificada como autoritaria, demagógica, efímera respecto de unos a priori naturalizados asociados al significativo "República". Aparece dicotomizando con el concepto "Poder Judicial".	Naturalismo: subordinación de la idea de "política" a un presunto estado de naturaleza que es prepolítico pero no presocial. La restitución del estado de guerra como producto de dinámicas que se dan en la esfera de "la política".	Principio de tiranía del gobernante de la teoría política clásica vs. Estado de naturaleza racional, pacífico y virtuoso.	Desconfianza y escepticismo hacia "la política", los partidos políticos y hacia las metanarrativas del liberalismo.	"Gobierno de sí", donde se diluye y subordina la responsabilidad estatal en la garantía de los derechos de las personas en el manejo de las cuestiones sociales y políticas. La moral viene a ocupar el lugar que en el liberalismo ocupaban los derechos naturales.
Identidad neutral, técnica e idónea del Poder Judicial: viene dada por su presunta despolitización y por su asociación a una serie de valores como la "eficiencia", la "agilización" y la "idoneidad gerencial" en el manejo y administración de "la Justicia como servicio".	No se nombra. Cualquier elemento que no esté supeditado al presunto estado de naturaleza guarda un estatus degradado y ulterior. No obstante, la técnica aparece en Abdo Ferez (2015) como una característica fundacional del Poder Judicial.	La neutralidad y la técnica están dadas por la presunta despolitización del Poder Judicial (Abdo Ferez, 2015).	La técnica adquiere una relevancia mayor en función de una serie de valores como: la eficiencia en la inversión del propio capital humano, la innovación corporativa y la competencia. Contexto en el que los individuos son interpelados por ciertos valores provenientes de otros dominios como del dominio corporativo y del libre comercio. Proceso que Caletti nombra como la supeditación más general de "la política" a "lo policial" (manejo ágil y sagaz de los asuntos).	Bienestar como manejo eficiente del propio capital humano. Gobierno de expertos. Supeditación de "la política" a "lo policial". Creación de "comunidad moral".

Enunciados de referencia para el ensayo

-30 años de Democracia, Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, diciembre, 2013.

<https://es.scribd.com/document/246474764/Memoria-General-2014>

Archivo:<https://web.archive.org/web/20160428222152/http://amfjn.org.ar/comunicados/comunicado-n%C2%BA-1672013-%E2%80%93-30-a%C3%B1os-de-democracia>⁴¹

“Los que tenemos el honor de integrar la Justicia Nacional, jueces, defensores, fiscales y funcionarios de los democracia, mujeres y hombres de la Asociación de Magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional seremos pilares para sostener el sistema democrático y constitucional de derecho, una valla infranqueable para cualquier oscuro intento autoritario y garantía para el pleno ejercicio de los derechos de todos los habitantes.”

-Cena de fin de año. Discurso del presidente, diciembre, 2013.

Archivo:<https://web.archive.org/web/20160428222429/http://amfjn.org.ar/comunicados/comunicado-n%C2%BA-1722013-cena-de-fin-de-a%C3%B1o-discurso-del-sr-presidente>

“(…) mejorar la eficiencia del servicio de modo acorde a las exigencias de los habitantes.”

“El 2013 puso a prueba la República con severidad, pero el desafío fue superado con **eficacia** y **rapidez** gracias al pulso firme que la convicción madura y reflexiva le obsequia a quienes aportan.”

-Comunicado de FAM, Proyectos el P.E. enviados al Congreso de la Nación sobre democratización de la justicia, Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Quilmes”, abril, 2013.

<https://www.cmfq.org.ar/nota/noticias/actualidad/465?ver=nota&var=noticias&var1=actualidad&var2=465>

“Hemos impulsado propuestas para mejorar el acceso a la justicia, sobre todo de las personas vulnerables, la creación de juzgados de pequeñas causas, de servicios de justicia barrial, para consumidores o usuarios de servicios públicos (...).”

“Se violenta el Estado de Derecho si se aminora el poder de la Corte Federal de Justicia, último garante de la legalidad, neutralizando su independencia **administrativa** y económica y se debilitan sus facultades de **gestión**.”

⁴¹ Buena parte de las fuentes referidas se encuentran no disponibles y/o fuera de dominio desde el 2016. Algunas de estas fuentes y archivos “históricos” fueron reconstruidos a partir del programa Wayback Machine (<http://archive.org/web/>), un servicio y una base de datos que contiene copias de una gran cantidad de páginas o sitios de Internet. Otras fueron repuestas a partir de su rebote en archivos de diarios y portales digitales. Gracias a este trabajo se reconstruyó gran parte de la fuente que conforma el corpus a excepción de las citas pertenecientes a la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial (FAM).

-Declaración de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, “En defensa de la independencia del Poder Judicial y de los derechos y garantías de los justiciables”, abril, 2013.

<http://cij.gov.ar/nota-11181-Comunicado-de-la-Asociacion-Argentina-de-Derecho-Constitucional.html>

Archivo:<https://web.archive.org/web/20160428221731/http://www.amfjn.org.ar/comunicados/comunicado-n%C2%BA-0362013-%E2%80%93-declaracion-de-la-asociacion-argentina-de-derecho-constitucional>

“(…) importa afectar principios y normas que inhiben el ejercicio de actividades políticas por parte de quienes están llamados a integrar un poder independiente.”

“Ello significa la pérdida de imparcialidad de los magistrados y la politización del Poder Judicial de la Nación.”

-Declaración del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a raíz de los proyectos sobre reforma, www.derechouba.uba.ar, abril, 2013.

<http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/tapa/declaracion-del-consejo-directivo-de-la-facultad-de-derecho-a-raiz-de-los-proyectos-sobre-reforma-judicial-ingresados-en-el/+4714>

Archivo:<https://web.archive.org/web/20160428224622/http://amfjn.org.ar/comunicados/comunicado-n%C2%BA-038-2013-declaracion-del-consejo-directivo-de-la-facultad-de-derecho-ra%C3%ADz-de-los-proye>

“Es urgente abrir una reflexión sobre cómo agilizar los procedimientos (…)”

“(…) apunta más a custodiar los intereses del Estado que a tutelar los derechos de las personas. Es urgente abrir una reflexión sobre cómo **agilizar estos procedimientos** y cómo brindar **soluciones** justas a los problemas de la ciudadanía.”

-Derecho al Estado de Derecho, La unión digital, marzo, 2014.

<https://www.launiondigital.com.ar/noticias/115275-derecho-al-estado-derecho>

Antes: <http://fam.org.ar/noticias.asp?idn=2567#.VyOkPdThDGI>

“El derecho es el cemento del edificio social y el Poder Judicial debe contribuir a su construcción, rescatando el objetivo esencial de su misión en la República que es, sencillamente, el de garantizar la vigencia de los derechos de todos los ciudadanos, sin distinción alguna, para que la libertad, la igualdad y la paz no sean una mera declaración de principios.”

-El poder judicial en debate, Informe de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, abril, 2013.

<https://docs.google.com/file/d/0B17FGU0hGugAejN6ajhoLS1mdm8/edit>

“La historia contemporánea muestra que existe el riesgo de que quien obtenga la mayor cantidad de votos y se convierta en *representante político* se aproveche de esa posición y la use en contra de los *derechos humanos de las minorías*.”

“En reconocimiento de este principio se ha desarrollado el constitucionalismo y la idea misma de derechos constitucionales y de derechos humanos: cualquiera sea el *interés público* o *el interés de las mayorías* en un determinado momento histórico, aquel no puede justificar la violación de *los derechos de las personas*.”

“Deben ser objeto de una interpretación estrictamente ceñida a las justas exigencias de una *sociedad democrática* que tenga en cuenta el equilibrio entre los distintos intereses en juego y la necesidad de preservar el objeto y fin de la *Convención*.”

-El problema es que cuando se judicializa la política, se politiza la justicia, Todo Noticias, julio, 2013.

https://tn.com.ar/politica/zaffaroni-cuando-se-judicializa-la-politica-se-politiza-la-justicia_399854

“El problema es que cuando se judicializa la política, se politiza la justicia”

“nunca he jugado políticamente en la Justicia”

“problema de politización del Poder Judicial”

-Fierros judiciales: los delirios de Lorenzetti o “lo que me pone en pedo es la soda”, Télam, abril, 2013.

<http://www.telam.com.ar/notas/201303/9298-fierros-judiciales-los-delirios-de-lorenzetti-o-lo-que-me-pone-en-pedo-es-la-soda.html>

“La Corte no debe gobernar, debe ser consistente con las mayorías del pueblo, con lo que van haciendo el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo a través de las leyes. Pero hay sobradas muestras históricas de que las mayorías han tomado decisiones inconstitucionales muy graves, como por ejemplo apoyar el Holocausto, el terrorismo de Estado o la pena de muerte”.

“Lo que si prueba Lorenzetti, y de manera concluyente con estas intervenciones opositoras, es la politización ya existente en el aséptico Poder Judicial, frente a la cual, luego de denunciar la existencia de “fierros judiciales” que analizamos oportunamente, la Presidenta impulsa ahora la democratización de la Justicia.”

-Hay que democratizar el Poder Judicial, Página 12, mayo, 2015.

<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-273780-2015-05-29.html>

“La institución judicial elude su carácter político y social”

“Pretendida neutralidad del reino de la parcialidad, la negación del carácter político de la conformación judicial”.

-Human Rights Watch llamó al Congreso argentino a rechazar la reforma judicial, Clarín, abril, 2013.

https://www.clarin.com/politica/human-rights-watch-congreso-argentino_0_rkwo0Osw7x.html

“Si se realizan elecciones para designar a los miembros del Consejo deben celebrarse de un modo que garantice que no sean politizadas.”

-Independencia Judicial. “Independencia e idoneidad judicial: garantías del pueblo en el Estado Constitucional”, Juntas Somos Más, Revista de la Asociación de Mujeres Juezas de la Argentina, Núm. 5, noviembre, 2013.

<http://amja.org.ar/editorial/juntas-somos-mas-5/>

“La defensa de la reforma al Consejo de la Magistratura por parte de quienes la impulsaron y aprobaron fue sostenida en base a fundamentos políticos contrarios a la República democrática y en críticas generalizadas a los jueces como administradores de la Justicia en casos concretos.”

“Las argumentaciones políticas giraron en torno a que, en las democracias, la mayoría gobierna en los tres poderes y acerca de que los jueces no pueden - ¿ni deben? - impedir la voluntad política de los representantes del pueblo. Como se advierte en estos fundamentos políticos, se prescinde de los equilibrios y controles propios del Estado Constitucional de Derecho.”

“La comisión estableció un perfil de magistrados en el que debían cumplirse cuatro idoneidades: la **técnica-jurídica**, la física y psicológica, la ética y **gerencial**.”

“los demás concernientes a la Justicia...”

“Según se dijo, la función judicial consiste básicamente en decir prudentemente el Derecho **en casos concretos**.”

“No debe juzgarse políticamente a los magistrados por el contenido de sus sentencias.”

-Justicia: el Colegio de Magistrados apoya las reformas, La Arena, marzo, 2013.

<http://www.laarena.com.ar/la-ciudad-justicia-el-colegio-de-magistrados-apoya-las-reformas-90161-115.html>

Antes: http://fam.org.ar/noticias.asp?idn=2395#.Vw_fh9ThDGI

“Si esto va a servir para una mayor **agilización** y **transparencia** va a ser muy positivo, creo que nadie puede estar en desacuerdo con cambios y reformas que den una mayor **dinámica** y **eficiencia** al sistema.”

-La asociación de Magistrados y Funcionario del Chaco llama a la sociedad a reflexionar por los incidentes sucedidos en Resistencia, Diario Chaco, diciembre 2013.

<http://www.diariochaco.com/noticia/la-asociacion-de-magistrados-y-funcionarios-del-chaco-llama-la-sociedad-reflexionar-por-los>

“La democracia es entre otras cosas el camino de la espera, de la frustración y de la renuncia, de la elección del camino difícil, de la moderación de las expectativas, de la inclusión de los distintos. Los mensajes de simplificación de las cuestiones sociales y las cuestiones políticas han sido *los cantos de sirena* que llevaron a muchas sociedades durante todo el siglo pasado a abandonar la democracia.”

“Es la madurez requerida para sostener y preferir un país democrático y republicano como una Justicia constitucional.”

-La controvertida reforma judicial en la Argentina causa enorme preocupación en el IBAHRI, International Bar Association, junio, 2013

<https://www.ibanet.org/Article/NewDetail.aspx?ArticleUid=5f1e6c99-3247-44a0-bdad-bc76a1eb7a43>

“Los cambios en la composición y la selección de los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura argentino podrían provocar una politización del organismo de supervisión judicial clave de la Argentina.”

-La democratización del Poder Judicial, Página 12, mayo, 2013.

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-220918-2013-05-27.html>

Gabriel Ganon: Profesor de Criminología y Política Criminal de la Universidad Nacional de Rosario. Defensor provincial de Santa Fe.

-La piedra angular que nos nuclea y nos convoca (Última vez consultado: 2016)

http://fam.org.ar/noticias.asp?idn=2552#.Vw_ggdThDGI

“(…) Pero de esta diversidad se refleja que existe un objetivo común que es el **servicio de justicia**, permitir el acceso a la justicia.”

-Los perjudicados no son los jueces, son los ciudadanos, comunicado Nro. 34/2013 de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, abril, 2013.

[http://www.cij.gov.ar/nota-11164-Reforma-judicial--comunicado-de-la-Asociacion-de-Magistrados-y-Funcionarios-de-la-Justicia-](http://www.cij.gov.ar/nota-11164-Reforma-judicial--comunicado-de-la-Asociacion-de-Magistrados-y-Funcionarios-de-la-Justicia-Nacional.html?goback=.gde_4134194_member_232707461)

[Nacional.html?goback=.gde_4134194_member_232707461](http://www.cij.gov.ar/nota-11164-Reforma-judicial--comunicado-de-la-Asociacion-de-Magistrados-y-Funcionarios-de-la-Justicia-Nacional.html?goback=.gde_4134194_member_232707461)

Archivo:<https://web.archive.org/web/20160428220749/http://amfjn.org.ar/comunicados/comunicado-n%C2%BA-0342013-%E2%80%93-los-perjudicados-no-son-los-jueces-son-los-ciudadanos>

“Los jueces deben decidir los conflictos teniendo en cuenta que todos los ciudadanos, cualquiera sea su origen, su credo, sus ideas política, riqueza o pobreza, son iguales ante la ley.”

“A ello se suma que se promueve la partidización del Consejo de la Magistratura”

“Los proyectos (...) distancian al Poder Judicial de las **soluciones prácticas** que la sociedad requiere para hacer más fácil, más **rápido** y más **eficiente** el ejercicio y la vigencia de los derechos (...)”.

“Por ello deben actuar de manera que la sociedad perciba claramente que son independientes de toda influencia política (...)”

-Los trabajadores judiciales van a paro en contra de la reforma judicial impulsada por Cristina, La Capital, abril, 2013.

<https://www.lacapital.com.ar/politica/los-trabajadores-judiciales-van-al-paro-contra-la-reforma-judicial-impulsada-cristina-n436802.html>

-“Sabemos que hay que reformar la justicia, pero este no es el camino porque significa garantizar la impunidad del poder político y someter a la justicia a los dictados del poder de turno.”

“Viola la Constitución Nacional, la independencia de poderes y pone en riesgo el equilibrio que debe existir en un sistema republicano.”

-Más entidades judiciales se suman al repudio de la reforma, La Nación, abril, 2013.

<https://www.lanacion.com.ar/1573613-mas-entidades-judiciales-se-suman-al-repudio-de-la-reforma>

Archivo:<https://web.archive.org/web/20160428224920/http://amfjn.org.ar/comunicados/comunicado-n%C2%BA-0402013-%E2%80%93-comunicado-de-la-federaci%C3%B3n-argentina-de-la-magistratura-y-la-funci%C3%B3n-judici>

“En síntesis, propugnamos una reforma judicial que, evitando el peligro de la partidización política, asegure el acceso de las personas al servicio de la Justicia.”

-Nota de la Institución de Magistrados Judiciales de la Nación en Retiro, Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, abril, 2013, (Última vez consultado: 2016).

<http://www.amfjn.org.ar/comunicados/comunicado-n%C2%BA-0412013-%E2%80%93-nota-de-la-instituci%C3%B3n-de-magistrados-judiciales-de-la-naci%C3%B3n-en-retiro>

“Más allá de otras consideraciones a las que pueden dirigirse las críticas al proyecto, las expuestas son suficientes para no olvidar nuestro deber de defender las instituciones que garantizan el mantenimiento de la República.”

Archivo:<https://web.archive.org/web/20160428222721/http://amfjn.org.ar/comunicados/comunicado-n%C2%BA-0412013-%E2%80%93-nota-de-la-instituci%C3%B3n-de-magistrados-judiciales-de-la-naci%C3%B3n-en-retiro>

-Polémica. Voto popular para el Concejo de la Magistratura, cba24n, marzo, 2013.

<http://www.cba24n.com.ar/content/polemica-voto-popular-para-el-consejo-de-la-magistratura>

Antes: http://fam.org.ar/noticias.asp?idn=2388#.Vw_fkdThDGI

“Puede volver a politizar la Justicia”

“la puerta de entrada y salida podría volver a politizarse”

“(…) la elección popular politiza la Justicia”

-Un magistrado debe ser imparcial incluso respecto de sí mismo, La Gaceta, junio, 2013.

<https://www.lagaceta.com.ar/nota/547007/politica/magistrado-debe-ser-imparcial-incluso-respecto-si-mismo.html>

Antes: http://fam.org.ar/noticias.asp?idn=2459#.Vw_fwNThDGI

“Los magistrados practican una intervención circunscripta al caso concreto y necesitan que alguien les golpee la puerta y les pida Justicia. Mientras que los políticos configuran el 99,9% de las reglas de juego que rigen nuestras vidas. Me parece una exageración decir que cogobiernan los jueces cuando estos dictan sentencias que no gustan al Poder.”

“El juez escucha, comprende y, por ende, se acerca a las partes desde una posición de perplejidad y apertura y se aparta de la posibilidad de fallar a partir de convicciones antojadizas.”

“Los magistrados practican una intervención circunscripta al **caso concreto** y necesitan que alguien les golpee la puerta y les pida justicia.”

-Voces a favor y en contra de la reforma judicial, Ámbito.com, abril, 2013.

<http://www.ambito.com/683054-voces-a-favor-y-en-contra-de-la-reforma-judicial>

“Las listas de las que nosotros formamos parte para ser electos son, en definitiva, partidos políticos llamados de otra manera.”